

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 8 DE MARZO DE 2022.**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las trece horas, cuatro minutos del día **8 de marzo de 2022**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del **primer Teniente de Alcalde, don Juan Mencey Navarro Romero**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en segunda convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	No	CIUCA

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	Sí	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	No	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	No	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	Sí	CIUCA
JOSE FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ	No	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	No	PP
JULIAN ARTEMI ARTELES MORALEDA	No	PSOE
ISABEL LUCIA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTÍNEZ LÁZARO	No

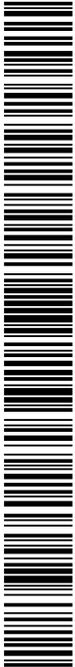
SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

Nº Orden Expresión del asunto

- Punto 1º Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.
- Punto 2º Expte. 1092/2022. Corrección error expte 1092/2022. Abono de horas extraordinarias realizadas por el personal del EDAR de Puerto Rico.
- Punto 3º Expte. 2135/2022. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.
- Punto 4º Expte. 327/2022. Propuesta de concesión de subvención nominativa C.D. Femarguín, año 2022.
- Punto 5º Expte. 358610/2021. Propuesta de corrección de errores en acuerdo de Junta de Gobierno Local subvenciones para Entidades Deportivas en modalidad diferente del Fútbol.
- Punto 6º Expte. 1276/2022. Propuesta para subvención nominativa Asociación Musical Serafín Zubiri Big-Band, año 2022.
- Punto 7º Expte. 2136/2022. Propuesta para desestimar la solicitud de reconocimiento de obligaciones correspondiente a facturas.



0006754aa92e1b1328507e610a040c2cJ

- Punto 8º Expte. 367718/2021. Propuesta para la revocación de una sanción D. ***** , por importe de 100 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge la Ley 1/2021, de 29 de abril.
- Punto 9º Expte. 2126/2022. Licitación del Suministro, instalación, migración, formación y mantenimiento de una aplicación informática para la gestión del padrón municipal de habitantes y procesos electorales.
- Punto 10º Expte. 358611/2021. Propuesta para la corrección de error en acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de febrero de 2022, relativo a la convocatoria de subvenciones a deportistas individuales 2021.
- Punto 11º Expte. 368023/2021. Propuesta pago multa expte. sancionador 538/2021/GC.
- Punto 12º Expte.: 2275/2022. Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad de la ejecución de la actuación "Vallado de espacio recreativo en Arguineguín, T. M. de Mogán", en relación con la subvención de la Consejería de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria. Ref.: 22-OBR-13.
- Punto 13º Expte. 1077/2020. Propuesta para otorgar a la entidad Inversiones y Gestiones turísticas, S.A, Licencia Urbanística de Obra Mayor consistente en renovación de spa en complejo ACMV, sito en Avda. de los Marreros, nº 4, Playa de Mogán, en este Término Municipal de Mogán.
- Punto 14º Expte. 1879/2022. Rectificación error acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 1 de marzo de 2022, asunto número 5.- Propuesta aprobación del proyecto Carnaval Municipal 2022.
- Punto 15º Asuntos de urgencia.

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 1 de marzo de 2022**, en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2. Expte. 1092/2022. Corrección error expte 1092/2022. Abono de horas extraordinarias realizadas por el personal del EDAR de Puerto Rico.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-067

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vistos el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 01 de marzo de 2022, relativo al 1092/2022 abono de horas extraordinarias realizadas por el personal del EDAR de Puerto Rico.

Se detecta error un error en el punto primero de la propuesta de resolución Rso22-061.

Visto el art. 109. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dice: Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2.049/2.019, de 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Corregir el error administrativo detectado en el punto primero de la propuesta de resolución Rso22-061, recogido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01/03/2022, y **donde dice:**

Trabajador	Categoría profesional	Número de horas realizadas	Importe a abonar	Coste de Seguridad Social



0006754aa92e1b1328507e610a040c2cJ

Unidad administrativa de Secretaría

*****	Capataz	27	324	118,58
*****	Oficial	41	410	150,06
*****	Oficial	21	210	76,86
TOTAL			944	345,5

Debe decir:

Trabajador	Categoría profesional	Número de horas realizadas	Importe a abonar	Coste de Seguridad Social
*****	Capataz	27	324	118,58
*****	Oficial	41	410	150,06
*****	Oficial	21	210	76,86
TOTAL			944	345,5

Segundo.- Notificar este acuerdo a los interesados, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

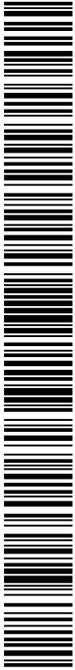
La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3. Expte. 2135/2022. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.

“Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta aglutinador de las correspondientes diligencias de facturas de los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Mogán

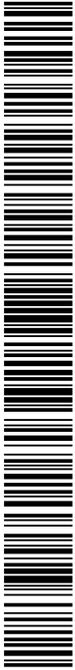
ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:



0006754aa92e1b1328507e610a040c2cJ

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/573	122250509-01	4,31 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ. 122250509-01 COMIS.SERVICIO TPV COMERCIO 122250509 RECAUDACION MOGAN (ORD 207) MES ENERO	TESOR
F/2022/574	122250509-01TP	55,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ. 122250509-01TP TARIFA PLANA TPV COMERCIO 122250509 RECAUDACION MOGAN (ORD 207) MES ENERO	TESOR
F/2022/575	122250509-01M	9,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ. 122250509-01M COMIS.MNTO TPV COMERCIO 122250509 RECAUDACION MOGAN (ORD 207) MES ENERO	TESOR
F/2022/576	122250962-01	454,03 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ. 122250962-01 COMIS.TPV COMERCIO 122250962 RECAUDACION ARGUINEGUIN (ORD 207) MES ENERO	TESOR
F/2022/577	122296387-01	44,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ. 122296387-01 COMIS.TPV COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD 204) MES ENERO	TESOR
F/2022/578	122296387-01M	23,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ. 122296387-01M COMIS.MNTO TPV COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD 204) MES ENERO	TESOR
F/2022/579	122296387-01SM	25,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ. 122296387-01SM COMIS.SERVICIO MNTO INOPERATIVO TPV COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD 204) MES ENERO	TESOR
F/2022/580	122298516-01	23,99 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ. 122298516-01 COMIS.TPV COMERCIO 122298516 DEPORTES PLAYA (ORD 204) MES ENERO	TESOR
F/2022/581	122298516-01M	23,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ. 122298516-01M COMIS.MNTO TPV COMERCIO 122298516 DEPORTES PLAYA (ORD 204) MES	TESOR



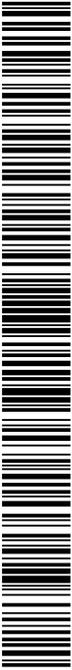
0006754aa92e1b1328507e610a040c2cJ

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 27/04/2022 13:21
---	---	---------------------------------

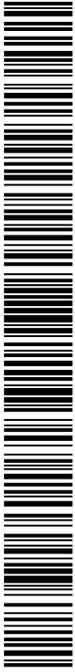
Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				ENERO	
F/2022/582	122306186-01	2,09 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ. 122306186-01 COMIS.TPV COMERCIO 122306186 DEPORTES MOGAN PUEBLO (ORD 204) MES ENERO	TESOR
F/2022/583	122306186-01SM	28,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ. 122306186-01SM COMIS.SERVICIO MNTD TPV COMERCIO 122306186 DEPORTES MOGAN PUEBLO (ORD 204) MES ENERO	TESOR
F/2022/555	Rect-Emit- 7	6.538,46 EUR	JUAN JOSÉ SÁNCHEZ OLIVA	JGL 08/03/22.Rect. Rect-Emit- 7 / MESA MIRO RECTANGULAR ALUMINIO PINTADO GRAFITO / TABLERO MELAMINA REGRUESADO 120X80 ROBLE ATLAS / S	ADL
F/2022/559	Rect-Emit- 2230121	2.850,45 EUR	CLOUD CANARY SERVICIOS S.L	JGL 08/03/22. Rect. Emit- 2230121 / PROYECTOR EDUCACIÓN ACER S1286Hn CORTA DISTANCIA 1024*768 3.500 LUMEMNES / SOPORTE CROMAD DE TEC	EDUCA
F/2022/546	2022-0003	12.600,00 EUR	SANTANA ACOSTA ALFREDO	JGL 08/03/22. 1 CREACIÓN DIRECTORIO DIGITAL DE EMPRESAS MOGÁN 1.1 Elaboración de un censo empresas objetivo proyecto	INTER
F/2022/552	122301302-01	98,09 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.122301302-01 COMIS.SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122301302 POTRERO (ORD 230) MES ENERO 2022	TESOR
F/2022/553	126936335-01	1,12 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.126936335-01 COMIS.SERVICIO COBRO TPV COMERCIO	TESOR



0006754aa92e1b1328507e610a040c2cJ

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				126936335 POLICIA LOCAL (ORD 230) MES ENERO 2022	
F/2022/554	126936335-01M	37,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	COMISIONES MNTO TPV COMERCIO 126936335 POLICIA LOCAL (ORD 230) MES ENERO 2022	TESOR
F/2022/540	Emit- 380	363,98 EUR	REFRIGERACION SANTANA S.L	JGL 08/03/22. REVISION EFECTUADA A LA CAMARA DE CONGELADOS TENIENDO QUE LOCALIZAR Y CORREGIR PERDIDA CON NITROGENO. HA	GUMUN
F/2022/542	Emit- 381	86,78 EUR	REFRIGERACION SANTANA S.L	JGL 08/03/22. REVISION EFECTUADA AL BAJO MOSTRADOR MODELO MPS-250HC, Nº DE SERIE 8102068138, COMPROBANDO QUE FUN	GUMUN
F/2022/521	22 134	629,53 EUR	DECO PINTURAS CANARIAS S.L.	JGL 08/03/22. Albaran 22-333 de fecha 21/02/2022 / REVOTEX AZUL ANIL 12 L 100 ACRILICO	COMPR
F/2022/522	Emit- 24162	279,66 EUR	PEREZ GARCIA ANTONIO	JGL 08/03/22. Pantalón azul marino soldadura) / 921141 (Camisa manga larga azul marino soldadura) / P-4600 (Bota s	ADL
F/2022/516	Rect-2022- 24161	6.724,22 EUR	PEREZ GARCIA ANTONIO	JGL 08/03/22. Rect. 2022- 24161 / 91DAYLIAY (Pantalón multibolsillos con refuerzo de alta visibilidad) / P-4700 (Zapato de seguridad	ADL
F/2022/477	F22 109	3.326,00 EUR	CAM-PDS EDITORES S.L.	JGL 08/03/22. MOGÁN: MEMORIA VIVA DEL PUEBLO SEGÚN EL PADRÓN DE 1924 (CON ANTECEDENTES DEMOGRÁFICOS HISTÓRICOS), de Jesús E. Rodríguez	CULTU
F/2022/480	1220107942	2.543,85 EUR	SOCIEDAD GENERAL AUTORES Y EDITORES	JGL 08/03/22. 0003136939 PEREZ GALDOS PLAZA PUBLICA VIERA Y CLAVIJO , ARGUINEGUIN 35120 VARIEDADES CONCIERTO LOS GOFIONES	CULTU



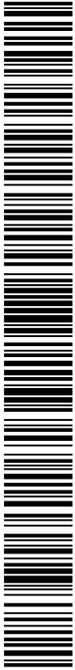
0006754aa2e1b1328507e610a040c2cJ

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 27/04/2022 13:21
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				10/12/2021 M	
F/2022/495	F22 221056	278,43 EUR	CANARY CONCRETE, S.A.	JGL 08/03/22.OBRA: 9002-VIAS Y OBRAS / AF-T-0/4-V / TON. ARIDO REVUELTO	COMPR
F/2022/373	1 000337	1.219,12 EUR	ACG ABASTECIMIENTOS	JGL 08/03/22. SUMINISTRO MATERIAL FONTANERIA (SUMINISTRO DE MATERIAL DE FONTANERIA.) / SUMINISTRO MATERIAL FONTANERIA (SUMINISTRO	COMPR
F/2022/329	06/2022	2.300,50 EUR	MEDINA CASTELLANO CLAUDIO	JGL 08/03/22. HONORARIOS PROFESIONALES, REDACCION PROYECTO INSTALACIONES PASEO DE PUERTO RICO. EXPTE. 1785/2020. 20-OBR-28	OBRAS
F/2022/337	Emit- 518	3.945,61 EUR	ECOLOGIA CANARIA SANTA LUCIA, S.L.	JGL 08/03/22. Servicio de Extracción y Limpieza ALBARÁN 75307 / Servicio de Desatasco RETÉN ALBARÁN 75762 / Servicio de Extracción	SERPUB
F/2022/282	2021 53	45.370,45 EUR	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 08/03/22. SERVICIO CONTROL ESTACIONAMIENTO ZONA AZUL (DICIEMBRE 2021 Nº de Expediente: 3975/2020 Importe facturado con anterioridad	SERPUB
F/2022/238	2022/301	811,13 EUR	ASCANIO QUÍMICA, S.A.	JGL 08/03/22. 12474 - HYDROPLUS HIPOTEX (TANKGO)	SERPUB
F/2022/122	2022/165	811,13 EUR	ASCANIO QUÍMICA, S.A.	JGL 08/03/22. 12474 - HYDROPLUS HIPOTEX (TANKGO)	SERPUB
F/2022/67	2022/74	811,13 EUR	ASCANIO QUÍMICA,	JGL 08/03/22.12474 - HYDROPLUS	AGUAS



0006754aa92e1b1328507e610a040c2cJ

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			S.A.	HIPOTEX (TANKGO)	
F/2021/1293	Emit- 116	7.383,00 EUR	OBRAS MARITIMAS CANARIAS, S.L.	JGL 08/03/22. Nº FACTURA (Trabajos de Informes y Analíticas con Reparación de líneas con buzos según contrato)	AGUAS
F/2021/3253	C00Z1040000034	13.173,74 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 08/03/22. ESTA FACTURA SUSTITUYE A LA FACTURA C00Z1040000018.	ALUMB
F/2021/4072	2021-0230	250,00 EUR	GARCIA HERNANDEZ, ESTEBAN JESUS	JGL 08/03/22.SERVICIO GRUA PARA INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO.	ALUMB
F/2021/4542	1180163948	58,68 EUR	BERNER MONTAJE Y FIJACIÓN S.L.	JGL 08/03/22. 343964 FORMAJUNT. PRESION NEGRO 200ML / Porte (fijo).	PAMOV
	TOTAL.-	113.183,76 EUR			

2.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con su respectiva diligencia de conformidad respecto de todos sus extremos.

3.- Excepto para las facturas de contratos menores que no sean de inversión, las facturas de este listado que son únicas o bien últimas o finales respecto de su contrato cuentan con su correspondiente Acta de Conformidad de la recepción del trabajo o suministro.

Para el resto de facturas, ya sea de contratos menores o de facturas parciales por abonos a cuenta, la conformidad de la prestación hasta el momento realizada se entiende incluida en la diligencia de conformidad a la que hacemos referencia en el antecedente de hecho 2.

4.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

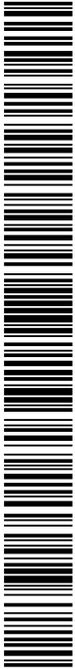
El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21



0006754aa92e1b1328507e610a040c2cJ

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto, que se ha de hacer conforme al modelo de diligencia de factura.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengán impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: *No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21



0006754aa92e1b1328507e610a040c2cJ

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Único.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/573	122250509-01	4,31 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ. 122250509-01 COMIS.SERVICIO TPV COMERCIO 122250509 RECAUDACION MOGAN (ORD 207) MES ENERO	TESOR
F/2022/574	122250509-01TP	55,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ. 122250509-01TP TARIFA PLANA TPV COMERCIO 122250509 RECAUDACION MOGAN (ORD 207) MES ENERO	TESOR
F/2022/575	122250509-01M	9,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ. 122250509-01M COMIS.MNTO TPV COMERCIO 122250509 RECAUDACION MOGAN (ORD 207) MES ENERO	TESOR
F/2022/576	122250962-01	454,03 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ. 122250962-01 COMIS.TPV COMERCIO 122250962 RECAUDACION ARGUINEGUIN (ORD 207) MES ENERO	TESOR
F/2022/577	122296387-01	44,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ. 122296387-01 COMIS.TPV COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD 204) MES ENERO	TESOR
F/2022/578	122296387-01M	23,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ. 122296387-01M COMIS.MNTO TPV COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD 204) MES ENERO	TESOR



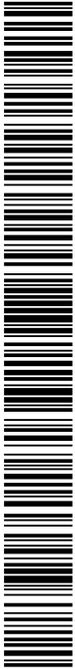
0006754aa92e1b1328507e610a040c2cJ

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 27/04/2022 13:21
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

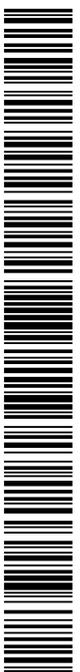
F/2022/579	122296387-01SM	25,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ. 122296387-01SM COMIS.SERVICIO MNTO INOPERATIVO TPV COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD 204) MES ENERO	TESOR
F/2022/580	122298516-01	23,99 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ. 122298516-01 COMIS.TPV COMERCIO 122298516 DEPORTES PLAYA (ORD 204) MES ENERO	TESOR
F/2022/581	122298516-01M	23,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ. 122298516-01M COMIS.MNTO TPV COMERCIO 122298516 DEPORTES PLAYA (ORD 204) MES ENERO	TESOR
F/2022/582	122306186-01	2,09 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ. 122306186-01 COMIS.TPV COMERCIO 122306186 DEPORTES MOGAN PUEBLO (ORD 204) MES ENERO	TESOR
F/2022/583	122306186-01SM	28,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ. 122306186-01SM COMIS.SERVICIO MNTO TPV COMERCIO 122306186 DEPORTES MOGAN PUEBLO (ORD 204) MES ENERO	TESOR
F/2022/555	Rect-Emit- 7	6.538,46 EUR	JUAN JOSÉ SÁNCHEZ OLIVA	JGL 08/03/22.Rect. Rect-Emit- 7 / MESA MIRO RECTANGULAR ALUMINIO PINTADO GRAFITO / TABLERO MELAMINA REGRUESADO 120X80 ROBLE ATLAS /S	ADL
F/2022/559	Rect-Emit- 2230121	2.850,45 EUR	CLOUD CANARY SERVICIOS S.L	JGL 08/03/22. Rect. Emit- 2230121 / PROYECTOR EDUCACIÓN ACER S1286Hn CORTA DISTANCIA 1024*768 3.500 LUMEMNES / SOPORTE CROMAD DE TEC	EDUCA
F/2022/546	2022-0003	12.600,00 EUR	SANTANA ACOSTA	JGL 08/03/22. 1 CREACIÓN	INTER



0006754aa92e1b1328507e610a040c2cJ

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

			ALFREDO	DIRECTORIO DIGITAL DE EMPRESAS MOGÁN 1.1 Elaboración de un censo de empresas objetivo proyecto	
F/2022/552	122301302-01	98,09 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.122301302-01 COMIS.SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122301302 POTRERO (ORD 230) MES ENERO 2022	TESOR
F/2022/553	126936335-01	1,12 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.126936335-01 COMIS.SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 126936335 POLICIA LOCAL (ORD 230) MES ENERO 2022	TESOR
F/2022/554	126936335-01M	37,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	COMISIONES MNTO TPV COMERCIO 126936335 POLICIA LOCAL (ORD 230) MES ENERO 2022	TESOR
F/2022/540	Emit- 380	363,98 EUR	REFRIGERACION SANTANA S.L	JGL 08/03/22. REVISION EFECTUADA A LA CAMARA DE CONGELADOS TENIENDO QUE LOCALIZAR Y CORREGIR PERDIDA CON NITROGENO. HA	GUMUN
F/2022/542	Emit- 381	86,78 EUR	REFRIGERACION SANTANA S.L	JGL 08/03/22. REVISION EFECTUADA AL BAJO MOSTRADOR MODELO MPS-250HC, Nº DE SERIE 8102068138, COMPROBANDO QUE FUN	GUMUN
F/2022/521	22 134	629,53 EUR	DECO PINTURAS CANARIAS S.L.	JGL 08/03/22. Albaran 22-333 de fecha 21/02/2022 / REVOTEX AZUL ANIL 12 L 100 ACRILICO	COMPR
F/2022/522	Emit- 24162	279,66 EUR	PEREZ GARCIA ANTONIO	JGL 08/03/22. Pantalón azul marino soldadura) / 921141 (Camisa manga larga azul marino soldadura) / P-4600 (Bota s	ADL
F/2022/516	Rect-2022- 24161	6.724,22 EUR	PEREZ GARCIA ANTONIO	JGL 08/03/22. Rect. 2022- 24161 / 91DAYLIAV (Pantalón multibolsillos con refuerzo de alta visibilidad) / P-4700 (Zapato de segura	ADL
F/2022/477	F22 109	3.326,00 EUR	CAM-PDS EDITORES	JGL 08/03/22. MOGÁN: MEMORIA VIVA DEL PUEBLO	CULTU

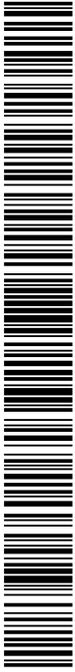


0006754aa92e1b1328507e610a040c2cJ

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

			S.L.	SEGÚN EL PADRÓN DE 1924 (CON ANTECEDENTES DEMOGRÁFICOS HISTÓRICOS), de Jesús E. Rodríguez	
F/2022/480	1220107942	2.543,85 EUR	SOCIEDAD GENERAL AUTORES Y EDITORES	JGL 08/03/22. 0003136939 PEREZ GALDOS PLAZA PUBLICA VIERA Y CLAVIJO ARGUINEGUIN 35120 VARIEDADES CONCIERTO LOS GOFIONES 10/12/2021 M	CULTU
F/2022/495	F22 221056	278,43 EUR	CANARY CONCRETE, S.A.	JGL 08/03/22.OBRA: 9002-VIAS Y OBRAS / AF-T-0/4-V / TON. ARIDO REVUELTO	COMPR
F/2022/373	1 000337	1.219,12 EUR	ACG ABASTECIMIENTOS	JGL 08/03/22. SUMINISTRO MATERIAL FONTANERIA (SUMINISTRO DE MATERIAL DE FONTANERIA.) / SUMINISTRO MATERIAL FONTANERIA (SUMINISTRO	COMPR
F/2022/329	06/2022	2.300,50 EUR	MEDINA CASTELLANO CLAUDIO	JGL 08/03/22. HONORARIOS PROFESIONALES, REDACCION PROYECTO INSTALACIONES PASEO DE PUERTO RICO. EXPTE. 1785/2020. 20-OBR-28	OBRAS
F/2022/337	Emit- 518	3.945,61 EUR	ECOLOGIA CANARIA SANTA LUCIA, S.L.	JGL 08/03/22. Servicio de Extracción y Limpieza ALBARÁN 75307 / Servicio de Desatasco RETÉN ALBARÁN 75762 / Servicio de Extracción	SERPUB
F/2022/282	2021 53	45.370,45 EUR	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 08/03/22. SERVICIO CONTROL ESTACIONAMIENTO ZONA AZUL (DICIEMBRE 2021 Nº de Expediente: 3975/2020 Importe facturado con anteriorid	SERPUB
F/2022/238	2022/301	811,13 EUR	ASCANIO QUÍMICA,	JGL 08/03/22. 12474 -	SERPUB



0006754aa92e1b1328507e610a040c2cJ

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 27/04/2022 13:21
---	---	---------------------------------

			S.A.	HYDROPLUS HIPOTEX (TANKGO)	
F/2022/122	2022//165	811,13 EUR	ASCANIO QUÍMICA, S.A.	JGL 08/03/22. 12474 - HYDROPLUS HIPOTEX (TANKGO)	SERPUB
F/2022/67	2022//74	811,13 EUR	ASCANIO QUÍMICA, S.A.	JGL 08/03/22.12474 - HYDROPLUS HIPOTEX (TANKGO)	AGUAS
F/2021/1293	Emit- 116	7.383,00 EUR	OBRAS MARITIMAS CANARIAS, S.L.	JGL 08/03/22. Nº FACTURA (Trabajos de Informes y Analíticas con Reparación de líneas con buzos según contrato)	AGUAS
F/2021/3253	C00Z1040000034	13.173,74 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 08/03/22. ESTA FACTURA SUSTITUYE A LA FACTURA C00Z1040000018.	ALUMB
F/2021/4072	2021-0230	250,00 EUR	GARCIA HERNANDEZ, ESTEBAN JESUS	JGL 08/03/22.SERVICIO GRUA PARA INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO.	ALUMB
F/2021/4542	1180163948	58,68 EUR	BERNER MONTAJE Y FIJACIÓN S.L.	JGL 08/03/22. 343964 FORMAJUNT. PRESION NEGRO 200ML / Porte (fijo).	PAMOV
	TOTAL.-	113.183,76 EUR			

Es cuanto tengo a bien informar.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4. Expte. 327/2022. Propuesta de concesión de subvención nominativa C.D. Femarguín, año 2022.

“**LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ**, Cuarto Teniente de Alcalde del Área de Servicios Centrales, con competencias en materia de Deportes y Juventud, según Decreto nº2050/2019 de 17 de junio, en relación a la subvención nominativa a favor de la entidad **CLUB DEPORTIVO FEMARGUIN**, con CIF nº **G76059047**, con destino a gastos corrientes relacionados con la actividad propia del Club Deportivo FEMARGUIN.

Visto el informe emitido el día 28 de febrero de 2022 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones e Instructora de este expediente de subvención nominativa, cuyo csv es: [H006754aa9311c0e93207e6200020d21p](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

Vista la Retención de Crédito emitida el día 01 de febrero de 2022, de la aplicación presupuestaria 341.480.00 por importe de 18.000,00 euros y con destino a EXP.321/2022. Subvención nominativa Club Deportivo FEMARGUIN, y nº de operación 220220000596.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21



0006754aa92e1b1328507e610a040c2cJ

Unidad administrativa de Secretaría

Visto el informe favorable emitido el día 28 de febrero de 2022 por la Tesorería General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de la entidad **Club Deportivo FEMARGUIN**, con CIF nº **G76059047**, con respecto al artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo csv es: [z006754aa90e1c08fd807e61ea020a12W](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

Visto el Informe de Fiscalización Previa Limitada emitido el día 01/03/2022 por la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación a la aprobación, compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación de la subvención nominativa a la entidad Club Deportivo FEMARGUIN, cuyo csv es: [E006754aa90b010e4a207e60b2030a195](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio,

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar, comprometer y conceder una subvención **NOMINATIVA** al **CLUB DEPORTIVO FEMARGUIN** con CIF nº G-76059047, por importe de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00) y con cargo a la aplicación presupuestaria 341.480.00 del vigente Presupuesto General, para la realización de los gastos corrientes propios de su actividad, los cuales serán abonados, una vez suscrito el Convenio que aquí se trae para su aprobación y tal y como se recoge en la cláusula cuarta de este Convenio a suscribir, de la forma siguiente:

*Esta subvención será abonada de forma **anticipada**, mediante transferencia bancaria al número de cuenta de titularidad del Club Deportivo FEMARGUIN.*

SEGUNDO.- Aprobar el Borrador del Convenio por el que se concede y regula la subvención directa al CLUB DEPORTIVO FEMARGUIN según el siguiente texto:

CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y REGULA LA SUBVENCIÓN DIRECTA AL CLUB DEPORTIVO FEMARGUIN, PARA GASTOS CORRIENTES PROPIOS DE SU ACTIVIDAD.

En Mogán, a *****.

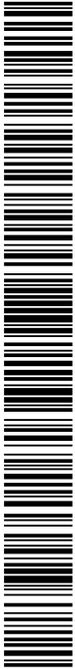
En virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que trata sobre el procedimiento de concesión de subvenciones y que recoge en su apartado segundo que las subvenciones podrán concederse de forma directa si vienen previstas nominativamente en los Presupuestos de la Entidades Locales. Lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración, con relación a los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. El artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones que determina que la resolución y los convenios establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley. El artículo 65 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece en su apartado tercero los extremos que deben ser incluidos en el convenio y el artículo 21 de la OGS de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán que establece que el procedimiento para la concesión directa de subvenciones terminará con la resolución o, en su caso, el convenio a través del cual se instrumente la subvención.

REUNIDOS

De una parte, La Sra. Alcaldesa Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Doña Onalia Bueno García, en uso de las facultades que le confiere la vigente Ley de Régimen Local, así como el Acuerdo Plenario adoptado en fecha de 15 de junio de 2019, en el que toma posesión de su cargo y, dando fe, el Sr. Secretario de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Don David Chao Castro, de conformidad con la disposición Adicional Octava , letra d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de la otra, el Sr. D. Miguel Ángel Sánchez Bordón, Presidente del Club Deportivo Femarguin, actuando como representante del Club Deportivo Femarguin con C.I.F.nº: G76059047, domiciliado a efectos del presente contrato en la Calle Sima nº42, Residencial Pino Seco, Arguineguín, 35120 Mogán.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21



0006754aa92e1b1328507e610a040c2cJ

EXPONEN

Primero.- Que el Ilustre Ayuntamiento de Mogán ha incluido dentro del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio económico 2022 en el apartado B.6. Club Deportivo FEMARGUIN una subvención destinada a colaborar, dentro de los límites presupuestarios, con el Club Deportivo Femarguin, para cubrir parte de los gastos realizados por la propia actividad que realiza el Club.

El Club Deportivo FEMARGUIN es un referente nacional en el fútbol femenino y actualmente compete en la liga de Segunda División Femenina de la Real Federación Española de Fútbol Femenino a nivel Nacional.

La cantera está formada por mujeres, muchas de ellas de este municipio de Mogán y para el municipio es un orgullo tener a un equipo en competición de la Segunda División.

Además está la importancia de dar visibilidad al tema de la igualdad de género, sobre todo en este tipo de deportes, donde siempre han primado los equipos masculinos sobre los femeninos,

El Ilustre Ayuntamiento con esta subvención contribuirá con el elevado coste y esfuerzo que el Club Femarguin realiza.

Segundo.- Que es objetivo del Club Deportivo FEMARGUIN continuar compitiendo, con el equipo de fútbol femenino, para ocupar un puesto dentro de la Primera División del Fútbol Femenino.

El Club Deportivo FEMARGUIN lleva una década luchando por una de las parcelas menos visibles del fútbol, el fútbol femenino y gracias a la constancia y al esfuerzo ha conseguido posicionarse en la Segunda División.

Las opciones por el ascenso a la Primera División es desde hace varios años un sueño por alcanzar y esta temporada el Reto Iberdrola ha arrancado con grandes victorias tanto dentro de casa como fuera de esta.

Tercero.- Para la adecuada ejecución de esta subvención, ambas partes han estimado oportuno celebrar el presente Convenio, para instrumentalizar la subvención concedida; así como coordinar su participación y colaboración en las actuaciones objeto del mismo.

Por ello, las entidades comparecientes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS**Primera.- RÉGIMEN JURÍDICO**

El Régimen Jurídico aplicable al presente convenio de concesión directa de una subvención, viene determinado por la siguiente normativa:

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán publicada en el Boletín oficial de la Provincia núm. 91 de 02 de agosto de 2021

Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ilustre Ayuntamiento de Mogán del año 2022; y restantes disposiciones que resulten de aplicación.

Segunda- OBJETO

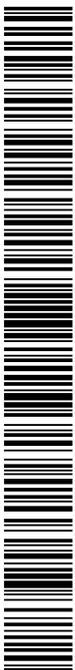
El Presente Convenio tiene por objeto regular la subvención directa concedida al Club Deportivo FEMARGUIN, por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, para dar visibilidad a la igualdad de género en este tipo de deportes, donde siempre han primado los equipos masculinos frente a los femeninos y además, para colaborar con el elevado coste de los gastos de este Club, ayudándolos a mantener la segunda división y con opciones a primera división.

Tercera.- ACTUACIONES

Gastos corrientes relacionados con la actividad propia del Club Deportivo FEMARGUIN, que hayan sido realizados dentro del plazo de ejecución y relacionados con los siguientes gastos:

- Gastos de personal: nóminas y seguros sociales.
- Gastos corrientes: pagos por los arbitrios de los partidos.
- Gastos por el alquiler de bienes necesarios para la gestión.
- Gastos publicidad: publicidad y propaganda.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21



0006754aa92e1b1328507e610a040c2cJ

- Gastos mutualidades.

Cualquier otro gasto diferente a los aquí expuestos, deberá ser consultado con el Departamento Gestor de esta subvención.

Cuarta.- FINANCIACIÓN.

Que las referidas actuaciones, sin perjuicio de su posterior reintegro, en ejecución del Convenio suscrito, serán ejecutadas por el Club Deportivo FEMARGUIN con financiación del Ayuntamiento de Mogán y hasta el límite de su financiación.

La aportación económica del Ayuntamiento de Mogán será de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00). Dicho importe se encuentra consignado en los propios presupuestos del Ayuntamiento de Mogán, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.480.00

Esta subvención será abonada de forma **anticipada**, mediante transferencia bancaria al número de cuenta de titularidad del Club Deportivo FEMARGUIN

Quinta.- OBLIGACIONES

El **CLUB DEPORTIVO FEMARGUIN**, como beneficiario de la subvención, además de las obligaciones que se establecen con carácter general en la LGS, así como en el RGLS, y las contenidas específicamente en el presente convenio, se compromete expresamente durante el año 2022 a:

- Dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán en la financiación de la actividad ejecutada, objeto de la subvención, mediante la inclusión del escudo oficial del Ayuntamiento de Mogán en el material de difusión del evento y otras medidas análogas y según lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 31.1 del RLGS.
- Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, de acuerdo con las características expresadas en el Proyecto presentado y, en todo caso antes del 30 de septiembre de 2022.
- Justificar documentalmente, en los términos del artículo 30.3 de la LGS y los artículos 69 al 82 del RLGS, la utilización de los fondos para los fines previstos, mediante la presentación por Registro de Entrada en la Sede Electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de una memoria justificativa sobre la actividad realizada, así como facturas correspondiente al importe subvencionado y sus justificantes de pago, todo ello en los tres meses siguientes a la ejecución de esta subvención.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- Someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas. y de los recursos que estimen procedentes de conformidad con el artículo 112 de dicha Ley.

Sexta.- EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

La ejecución y justificación de la inversión corresponderá al Club Deportivo FEMARGUIN.

El plazo para la ejecución de la actuación corresponderá al periodo 01 de enero de 2022 y hasta el 30 de septiembre de 2022.

El plazo para justificar la actuación correspondiente al presente Convenio finalizará a los tres meses siguientes a este plazo de ejecución, para lo que el Club Deportivo FEMARGUIN deberá presentar la documentación siguiente:

- Una memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



0006754aa92e1b1328507e610a040c2cJ

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago. Además se indicarán las desviaciones acaecidas al presupuesto estimado inicialmente.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso carta de pago de reintegro en supuesto de remanentes no aplicados así como de intereses derivados de los mismos.
- Copia de las facturas y de sus justificantes de pago, que justifiquen el total de la subvención concedida.

Séptima.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS

No procede exigir garantías al Club Deportivo FEMARGUIN como beneficiario de la subvención, toda vez que, al tratarse de una Entidad sin ánimo de lucro, se encuentra exonerado en virtud de la letra c) del apartado 1 del Artículo 13º de la OGS del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Octava.- PUBLICIDAD

El Club Deportivo FEMARGUIN se obliga a dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán en la financiación de la actividad ejecutada objeto de la subvención, mediante la inclusión del escudo oficial del Ayuntamiento de Mogán en el material de difusión del evento y otras medidas análogas y según lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 31.1 del RLGS.

Novena.- MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes.

Décima.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN

El Convenio surtirá efectos a partir de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2022, pudiendo ser prorrogado por causas justificadas, por mutuo acuerdo de las partes firmantes y sin necesidad de suscribir un nuevo Convenio.

Son causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo y el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos. Para los supuestos de incumplimiento será necesaria la previa denuncia con una antelación de tres meses.

En los supuestos de resolución del Convenio, se devolverán las cantidades que de conformidad con lo acordado en el presente se hubiesen anticipado y estuviesen pendientes de justificar.

Décimo-primer.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención puede ser compatible con las concedidas por otras instituciones, públicas o privadas, para el mismo objeto, estando el beneficiario obligado a comunicar al Ayuntamiento de Mogán la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como tenga conocimiento de su concesión y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

En ningún caso el conjunto de las ayudas públicas podrá superar el coste total de la actividad ya que en este caso el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, de acuerdo con las previsiones del artículo 34 del RLGS.

Décimo-segunda.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A los efectos de coordinación se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por un representante de cada una de las partes que suscriben el presente Convenio, encargada del análisis y seguimiento de las actividades, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos marcados y resolver las discrepancias que pudieren presentarse en su interpretación y ejecución.

Décimo-tercera.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.-

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse en relación con la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

La contribución financiera del Ayuntamiento de Mogán no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades subvencionadas.

Y en prueba de conformidad lo firman, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, los intervinientes, en el lugar y fecha al principio indicados.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21



0006754aa92e1b1328507e610a040c2cJ

TERCERO.- Suscribir el Convenio por el que se concede y regula la subvención directa al CLUB DEPORTIVO FEMARGUIN, para gatos corrientes propios de su actividad, así como **autorizar** a la Alcaldesa - Presidenta para la firma del mismo.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Club Deportivo FEMARGUIN, a los efectos de la suscripción y firma del convenio.

QUINTO.- Informar a la Alcaldía-Presidencia a los efectos de la suscripción y firma del convenio, asistida en este acto por el Secretario General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local y del Convenio suscrito al Departamento de Intervención."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5. Expte. 358610/2021. Propuesta de corrección de errores en acuerdo de Junta de Gobierno Local subvenciones para Entidades Deportivas en modalidad diferente del Fútbol.

"LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Cuarto Teniente de Alcalde del Área de Servicios Centrales, con competencias en materia de Deportes y Juventud, según Decreto nº2050/2019 de 17 de junio.

Visto informe de María Paz Suárez Llarena, Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones, en relación al expediente nº 358610/2021 de concesión de subvención en concurrencia competitiva a favor de las Entidades Deportivas en la modalidad diferente del Fútbol, 2021 del municipio de Mogán, en el que se detecta error en el apartado primero de la resolución de la justificación de esta subvención, cuyo csv es: [W006754aa90d0203e2c07e6273030924a](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), por todo ello,

PROPONGO:

PRIMERO.- Corregir el apartado primero de la Propuesta de Resolución, y donde dice: .-

<<PRIMERO.- *Dar por justificada la subvención concedida a las entidades deportivas en la modalidad diferente de fútbol y por los importes siguientes:*

ENTIDAD/CLUB	CIF	TOTAL SUBVENCIÓN
Club Deportivo Arays	G-76260868	1.740,28
Club Deportivo Veredas Atauro	G-76186485	6.619,91
Club Deportivo Gym Sur Stylo	G-76128941	563,03
Club Deportivo El Carmen Arguineguín	G-35353739	255,92
CEMENA II	G-76001486	375,36

Club Deportivo Sociedad de Cazadores de Mogán	G-35235514	2.081,52
Club FEMARGUIN	G- 76059047	4.981,99
TOTAL		15.918,48

>>

Debe de decir lo siguiente:

PRIMERO.- Dar por justificada la subvención concedida a las entidades deportivas en la modalidad diferente de fútbol y por los importes siguientes:

ENTIDAD/CLUB	CIF	TOTAL SUBVENCIÓN
Club Deportivo Arays	G-76260868	1.740,28
Club Deportivo Veredas Atauró	G-76186485	6.619,91
Club Deportivo Gym Sur Stylo	G-76128941	563,03
Club Deportivo El Carmen Arguineguín	G-35353739	255,92
CEMENA II	G-76001486	375,36
Club Deportivo Kabrankeros	G-76287085	1.381,99
Club FEMARGUIN	G- 76059047	4.981,99
TOTAL		15.918,48

La rectificación propuesta no supone una modificación del sentido del acto que se rectifica y no afecta a sus aspectos sustanciales ni a sus fundamentos jurídicos, sino que se limita a definir con mayor precisión lo decidido en dicho acto, por lo que es adecuado el ejercicio de la potestad de corrección de errores materiales reconocida en el artículo 109 de la LPACAP.

Es todo lo que tengo que informar a los efectos oportunos, en Mogán a la fecha de la firma electrónica."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21

6. Expte. 1276/2022. Propuesta para subvención nominativa Asociación Musical Serafín Zubiri Big-Band, año 2022.

“**CONSUELO DÍAZ LEÓN, Concejala delegada en materia de Cultura, Escuelas Artísticas Municipales, Universidad Popular y Patrimonio Histórico, según Decreto nº3047 de fecha 06/09/2019** en relación a la subvención nominativa a favor de la entidad **Asociación Musical Serafín Zubiri Big-Band**, con CIF nº **G76237486**, con destino a gastos de funcionamiento y actuaciones propias de su actividad y,

Visto el informe emitido el día 24 de febrero de 2022 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones e Instructora de este expediente de subvención nominativa, cuyo csv es: [u006754aa9321710e8c07e63d70209151](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)

Vista la Retención de Crédito emitida el día 15 de febrero de 2022, de la aplicación presupuestaria 334.480.00 por importe de 2.000,00 euros y con destino a EXP.1276/2022. Subvención nominativa Asociación Musical Serafín Zubiri Big-Band, y nº de operación 220220001415.

Visto el informe favorable emitido el día 23 de febrero de 2022 por la Tesorería General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de la entidad **Asociación Musical Serafín Zubiri Big-Band**, con CIF nº **G76237486**, con respecto al artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo csv es: [K006754aa9221700ca007e6150020a24Y](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)

Visto el Informe de Fiscalización Previa Limitada emitido el día 1 de marzo de 2022 por la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación a la aprobación y compromiso del gasto de la subvención nominativa a la entidad Asociación Musical Serafín Zubiri Big-Band, cuyo csv es: [R006754aa921180ddb807e6321020921M](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud a los establecido en el artículo 21, apartado cuarto de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán y el Decreto nº2049/2019 de fecha 17 de junio, en relación con las subvenciones nominativas,

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar, comprometer y conceder una subvención NOMINATIVA a la entidad **Asociación Musical Serafín Zubiri Big-Band**, con CIF nº **G76237486**, por importe de **DOS MIL EUROS (2.000,00)** y con cargo a la aplicación presupuestaria **334.480.00** del vigente Presupuesto General, con destino al pago del seguro de los instrumentos, gastos por la contratación del director de la Banda de Música Serafín Zubiri y para gastos de reparación y conservación de los instrumentos.

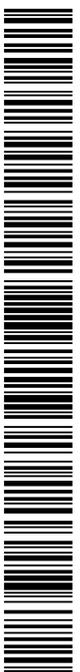
SEGUNDO.- Comunicar a los responsables de la **Asociación Musical Serafín Zubiri Big-Band**, que el otorgamiento de esta subvención queda sujeta a las siguientes obligaciones por parte de la **Asociación Musical Serafín Zubiri Big-Band**

1.- Acometer los siguientes gastos: un gasto con destino al pago del seguro de los instrumentos, gastos por la contratación del director de la Banda de Música Serafín Zubiri y para gastos de reparación y conservación de los instrumentos, **desde el día 01 de enero de 2022 y antes del 30 de septiembre de 2022.**

2.- Dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán en la financiación de la actividad ejecutada objeto de la subvención, mediante la inclusión del escudo oficial del Ayuntamiento de Mogán en actuaciones y otras medidas análogas y según lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 31.1 del RLGS.

3.- Realizar el gasto que fundamente la concesión de la subvención, de acuerdo con las características expresadas en el proyecto presentado y, en todo caso antes de que finalice el plazo concedido para ello.

4.- Justificar documentalmente, en los términos del artículo 30.3 de la LGS y los artículos 69 al 82 del RLGS, la utilización de los fondos para los fines previstos, mediante la presentación por Registro



0006754aa92e1b1328507e610a040c2cJ

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21

de Entrada en el Ilustre Ayuntamiento de Mogán de una memoria justificativa sobre la actividad realizada, así como facturas correspondiente al importe subvencionado, antes del 31 de diciembre de 2022.

La justificación se realizará mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, tal y como se expresa en el artículo 26 de la OGS de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consistirá en la presentación de una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y recogiendo expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado, así como una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos y una memoria económica justificativa que contendrá una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago; así como las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago.

5.- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

6.- Someterse expresamente a la presente resolución y a la interpretación que del mismo haga el Ilustre Ayuntamiento de Mogán a la presente resolución sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de los recursos que estimen procedentes de conformidad con el artículo 112 de dicha Ley.

TERCERO.- Comunicar que el beneficiario estará sujeto a las responsabilidades y al régimen de infracciones y sanciones que se establecen en los Títulos IV de la Ley General de Subvenciones (arts 52 a 64) y del Régimen de la LGS (arts 102 y 103), aplicándose los criterios de graduación de los posibles incumplimientos los establecidos en el art. 60 de la LGS. En cuanto al procedimiento para la imposición de sanciones, se estará a lo dispuesto en el Artículo 29º y Artículo 33º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a la entidad **Asociación Musical Serafín Zubiri Big-Band**.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Departamento de Intervención.

En Mogán, a la fecha de la firma electrónica,

Fdo.: CONSUELO DÍAZ LEÓN"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7. Expte. 2136/2022. Propuesta para desestimar la solicitud de reconocimiento de obligaciones correspondiente a facturas.

"Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta aglutinador de las correspondientes diligencias de facturas de los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Mogán

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

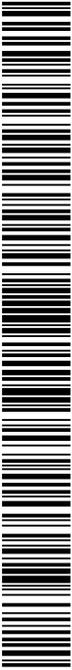
Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2022/236	FV21-59914	5.141,03	BOLSAS DE AGUAS	CONTADOR HIDROCONTA ATLANT.DN13 C/R. / CONTADOR	SERVICIOS PUBLICOS	Precio incorrecto



0006754aa92e1b1328507e610a040c2cJ

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
			TENERIFE S.A	HIDROCONTA ATLANT.DN20 C/R.		
F/2022/278	2021 50	162.407,10	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	SERVICIO ENCOMIENDA DE RECAUDACION (DICIEMBRE 2021 Recaud Liquida: 5.181.369,19 x 0,075= 388.602,69 Anulaciones: 5.41	TESORERIA	DESCUADRE EN EL SERVICIO DE RECAUDACIÓN DEL MES DICIEMBRE 2021 (DESCUADRE EN SERVICIO DE CAJA)
F/2022/308	Emit- 784	15.244,00	BRISAS CANARIAS, S.L.	F220. SUMINISTRO DE HIPOCLORITO REF: 22022000394	SERVICIOS PUBLICOS	Los productos no han sido servidos y por tanto no corresponde su pago, la empresa BRISAS Canarias, ha sido avisada hoy 15.02.2022, de que se ha procedido a su devolucion
F/2022/309	10/2021	202,68	MIRABAL MORENO, GRICEL	SUMINISTRO DE AGUA SORIA. ENERO A DICIEMBRE 2021.	AGUAS	No se ha suministrado agua en los meses correspondientes de enero a diciembre del año 2021 al Ayuntamiento de Mogán
F/2022/401	1 000157	3.300,00	INTEGRAL EXPANSION S.L	EXTRAS EN OBRA A FACTURAR PARA RC. / SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA GALVANIZADA PARA ASEO EXTERIOR, CON DESMONTE DE	OBRAS	El importe de la factura es inferior al correspondiente según la medición de las obras realmente ejecutadas. Al ser contrato menor no procede certificación ni se hace necesario presentar más de una factura.
F/2022/402	1 000158	33.840,98	INTEGRAL EXPANSION S.L	Presupuesto parcial nº 1 DEMOLICIONES / 1.1 M2 Demolición de solado de baldosa hidráulica, terrazo o cerámica y ro	OBRAS	El importe facturado es inferior al correspondiente a las mediciones realmente ejecutadas. Es un contrato menor en donde no es preciso presentar certificación y por tanto más de una factura.



0006754aa92e1b1328507e610a040c2cJ

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2022/436	nect-Emit-08-02-2022 1136	24.360,00	ALAMO TRUJILLO, RAMON	Rect. Emit-08-02-2022 1136 / MATERIAL	OBRAS	SE DEBE ESPECIFICAR NOBRE COMPLETO DE LA OBRA
F/2022/182	08975MD 5097341	1082,18	COMERCIAL GLOBAL PAYMENTS	SERVICIOS DE ADQUIRENCIA 12/2021	TESORERIA	NO IDENTIFICA EL PERIODO Y LOS COMERCIOS POR LOS QUE SE EMITE FACTURA
F/2022/479	1210261805	118,24	SOCIEDAD GENERAL AUTORES Y EDITORES	0003136939 PEREZ GALDOS PLAZA PUBLICA VIERA Y CLAVIJO ARGUINEGUIN 35120 VARIEDADES CONCIERTO ULTIMA LLAVE 17/12/2016 M	CULTURA	El caché del grupo última llave, al que hace referencia la factura, corresponde a una actuación organizada por la Concejalía de Turismo, con motivo de la celebración de una Feria de Gastronomía y Turismo.
F/2022/532	2022-0001	12600	SANTANA ACOSTA ALFREDO	1 CREACIÓN DIRECTORIO DIGITAL DE EMPRESAS MOGÁN 1.1 Elaboración de un censo de las empresas objetivo del proyecto, para	PATRIMONIO	Esta factura no pertenece ni al Departamento de Patrimonio ni al Departamento de Participación Ciudadana.
F/2022/487	Emit 22- 44	234,6	SEÑALCANARY, S.L.	SEÑAL R-301 ""30"" D-60 NIVEL 1(expte. 769/2022)	SERVICIOS PUBLICOS	Los suministros facturados no se corresponden con el objeto del contrato
	TOTAL	258.530,81				

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21



0006754aa92e1b1328507e610a040c2cJ

Unidad administrativa de Secretaría

- c. Número de la factura.
- d. Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.
- e. Centro gestor que efectuó el encargo.
- f. Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.
- g. Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.
- h. Sello y firma del contratista/acreedor.
- i. Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto, que se ha de hacer conforme al modelo de diligencia de factura.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

II

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Por ende, si la aprobación de facturas y el reconocimiento de las correspondientes obligaciones corresponde al presidente de la corporación, el rechazo y devolución de éstas a efectos de su subsanación, también le corresponde a él.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Desestimar la solicitud de reconocimiento de obligación por las facturas y otros documentos que figuran en la relación mostrada en el punto segundo de la presente propuesta, al no haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada.

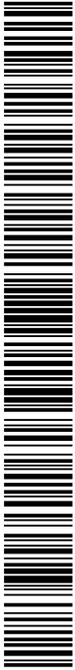
Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21



0006754aa92e1b1328507e610a040c2cJ

Segundo.- Rechazar y devolver las facturas a los correspondientes servicios gestores de gasto para que comuniquen al contratista proveedor la desestimación de la solicitud de reconocimiento de obligación, el motivo del rechazo y la posibilidad de interponer recurso correspondiente en el plazo de un mes.

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2022/236	FV21-59914	5.141,03	BOLSAS DE AGUAS DE TENERIFE S.A	CONTADOR HIDROCONTA ATLANT.DN13 C/R. / CONTADOR HIDROCONTA ATLANT.DN20 C/R.	SERVICIOS PUBLICOS	Precio incorrecto
F/2022/278	2021 50	162.407,10	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	SERVICIO ENCOMIENDA DE RECAUDACION (DICIEMBRE 2021 Recaud Liquida: 5.181.369,19 x 0,075= 388.602,69 Anulaciones: 5.41	TESORERIA	DESCUADRE EN EL SERVICIO DE RECAUDACION DEL MES DICIEMBRE 2021 (DESCUADRE EN SERVICIO DE CAJA)
F/2022/308	Emit- 784	15.244,00	BRISAS CANARIAS, S.L.	F220. SUMINISTRO DE HIPOCLORITO REF: 22022000394	SERVICIOS PUBLICOS	Los productos no han sido servidos y por tanto no corresponde su pago, la empresa BRISAS Canarias, ha sido avisada hoy 15.02.2022, de que se ha procedido a su devolucion
F/2022/309	10/2021	202,68	MIRABAL MORENO, GRICEL	SUMINISTRO DE AGUA SORIA. ENERO A DICIEMBRE 2021.	AGUAS	No se ha suministrado agua en los meses correspondientes de enero a diciembre del año 2021 al Ayuntamiento de Mogán
F/2022/401	1 000157	3.300,00	INTEGRAL EXPANSION S.L	EXTRAS EN OBRA A FACTURAR PARA RC. / SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA GALVANIZADA PARA ASEO EXTERIOR, CON DESMONTE DE	OBRAS	El importe de la factura es inferior al correspondiente según la medición de las obras realmente ejecutadas. Al ser contrato menor no procede certificación ni se hace necesario presentar más de una factura.
F/2022/402	1 000158	33.840,98	INTEGRAL EXPANSION S.L	Presupuesto parcial nº 1 DEMOLICIONES / 1.1 M2 Demolición de solado de baldosa hidráulica, terrazo o cerámica y ro	OBRAS	El importe facturado es inferior al correspondiente a las mediciones realmente ejecutadas. Es un contrato menor en donde no es preciso presentar certificación y por tanto más de una factura.
F/2022/436	nect-Emit-08-02-	24.360,00	ALAMO TRUJILLO,	Rect. Emit-08-02-2022 1136 /	OBRAS	SE DEBE ESPECIFICAR NOBRE



0006754aa92e1b1328507e610a040c2cJ

Unidad administrativa de Secretaría

	2022 1136		RAMON	MATERIAL		COMPLETO DE LA OBRA
F/2022/182	08975MD 5097341	1082,18	COMERCIAL GLOBAL PAYMENTS	SERVICIOS DE ADQUIRENCIA 12/2021	TESORERIA	NO IDENTIFICA EL PERIODO Y LOS COMERCIOS POR LOS QUE SE EMITE FACTURA
F/2022/479	1210261805	118,24	SOCIEDAD GENERAL AUTORES Y EDITORES	0003136939 PEREZ GALDOS PLAZA PUBLICA VIERA Y CLAVIJO ARGUINEGUIN 35120 VARIEDADES CONCIERTO ULTIMA LLAVE 17/12/2016 M	CULTURA	El caché del grupo última llave, al que hace referencia la factura, corresponde a una actuación organizada por la Concejalía de Turismo, con motivo de la celebración de una Feria de Gastronomía y Turismo.
F/2022/532	2022-0001	12600	SANTANA ACOSTA ALFREDO	1 CREACIÓN DIRECTORIO DIGITAL DE EMPRESAS MOGÁN 1.1 Elaboración de un censo de las empresas objetivo del proyecto, para	PATRIMONIO	Esta factura no pertenece ni al Departamento de Patrimonio ni al Departamento de Participación Ciudadana.
F/2022/487	Emit 22- 44	234,6	SEÑALCANARY, S.L.	SEÑAL R-301 ""30"" D-60 NIVEL 1(expte. 769/2022)	SERVICIOS PUBLICOS	Los suministros facturados no se corresponden con el objeto del contrato
	TOTAL	258.530,81				

Es cuanto tengo a bien informar."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8. Expte. 367718/2021. Propuesta para la revocación de una sanción D. *** , por importe de 100 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge la Ley 1/2021, de 29 de abril.**

"JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por la Empleada Pública Dña. Davinia Vega Calero, de fecha 22/02/2022, que literalmente dice:

Visto el **expediente 367718/2021** que se sigue contra **D. *******, con **NIF ***8241****, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción **LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1, **el incumplimiento de la obligación del uso de la mascarilla o uso inadecuado de la misma**] de la citada Ley 1/2021, de 29 de abril, **sancionable**, con multa de **100 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador y,

RESULTANDO, que con R.S. n.º 2021/13002, de fecha 28/12/2021 se le notifica al interesado la incoación del procedimiento, quien efectúa el pago de la sanción dentro de los 15 días naturales, por lo que se acoge a la reducción del importe de la misma en un 40% y abona **60**, de acuerdo a la carta de pago de Recaudación de fecha 04/01/2022.

RESULTANDO, que con fecha 25/01/2022, la instructora del procedimiento redacta Propuesta de resolución, según lo dispuesto en el artículo 13.6 de la Ley 1/2021, de 29 de abril, por la que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias.

RESULTANDO, que el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2022, que recoge en el apartado primero de su parte resolutive: **Imponer a D. *******, con **NIF ***8241****, **una multa de 100 euros**, por la comisión de **una infracción LEVE**, consistente en: **<<el día 04 de noviembre de 2021, el denunciado, se encontraba en los apartamentos Eó Corona Cedral, en Avda. De Mogán nº 2, Puerto Rico, Mogán, Las Palmas, en recepción, quien nos atiende, no lleva mascarilla puesta. Manifiesta que considera que no ha de llevarla al haber una pequeña mampara en el mostrador (mampara que cubre parcialmente la longitud del mostrador). Además, indica que está más tiempo en la zona exterior que en el local de recepción>>**, por tanto, una acción tipificada en la presente ley.

CONSIDERANDO, que de acuerdo señala el artículo 13.5 de la Ley 1/2021, de 29 de abril, por la que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, efectuado el pago voluntario de la multa dentro del plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de su notificación, concluirá el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias: a) La reducción del 40% del importe de la sanción; b) La renuncia a formular alegaciones e interposición de recursos derivada del reconocimiento de los hechos imputados y sus consecuencias. En el caso de que se formulen alegaciones se tendrán por no presentadas y, c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago.

CONSIDERANDO, lo dispuesto en el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

CONSIDERANDO, que la adopción de este acuerdo es competencia de la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019 de 17 de junio de 2019**.

Visto el expediente administrativo, actuaciones realizadas, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, elevo a su consideración la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION:

PRIMERO.- Revocar y dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2022, que recoge en el apartado primero de su parte resolutive: **Imponer a D. *******, con **NIF ***8241****, **una multa de 100 euros**, por la comisión de **una infracción LEVE**, consistente en: **<<el día 04 de noviembre de 2021, el denunciado, se encontraba en los apartamentos Eó Corona Cedral, en Avda. De Mogán nº 2, Puerto Rico, Mogán, Las Palmas, en recepción, quien nos atiende, no lleva mascarilla puesta. Manifiesta que considera que no ha de llevarla al haber una pequeña mampara en el mostrador (mampara que cubre parcialmente la longitud del mostrador). Además, indica que está más tiempo en la zona exterior que en el local de recepción>>**, por tanto, una acción tipificada en la presente ley.

SEGUNDO.- Declarar terminado el procedimiento, dado que, el interesado efectuó el pago de la sanción en el plazo establecido, todo ello, en virtud del artículo 13.5 de la Ley 1/2021, de 29 de abril, por la que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21



0006754aa92e1b1328507e610a040c2cJ

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución al Negociado de Tramitación de Sanciones.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

PRIMERO.- Revocar y dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2022, que recoge en el apartado primero de su parte resolutive: Imponer a D. ***** con NIF ***8241**, una multa de 100 euros, por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<el día 04 de noviembre de 2021, el denunciado, se encontraba en los apartamentos Eó Corona Cedral, en Avda. De Mogán nº 2, Puerto Rico, Mogán, Las Palmas, en recepción, quien nos atiende, no lleva mascarilla puesta. Manifiesta que considera que no ha de llevarla al haber una pequeña mampara en el mostrador (mampara que cubre parcialmente la longitud del mostrador). Además, indica que está más tiempo en la zona exterior que en el local de recepción>>, por tanto, una acción tipificada en la presente ley.

SEGUNDO.- Declarar terminado el procedimiento, dado que, el interesado efectuó el pago de la sanción en el plazo establecido, todo ello, en virtud del artículo 13.5 de la Ley 1/2021, de 29 de abril, por la que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución al Negociado de Tramitación de Sanciones.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9. Expte. 2126/2022. Licitación del Suministro, instalación, migración, formación y mantenimiento de una aplicación informática para la gestión del padrón municipal de habitantes y procesos electorales.

“José Armando Suárez González, funcionario responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Il. Ayuntamiento de Mogán, en relación con el asunto epigrafiado.

INFORME

1.- Necesidad e idoneidad del Contrato.

CONSIDERANDO.- Que desde 1992 venimos haciendo uso de un conjunto de aplicaciones informáticas suministradas en aquel año por la empresa Aytos CPD (hoy Aytos Berger Levrault) en base a un Convenio de Colaboración con el Cabildo de Gran Canaria para la Modernización de las Administraciones Locales.

CONSIDERANDO.- Que en los primeros Convenios, el Cabildo de Gran Canaria asumía el coste total de la implantación y el mantenimiento de las aplicaciones se cofinanciaba, con el paso de los años los Ayuntamiento empezamos a pagar la cuota que nos correspondía en el mantenimiento y ya en el año 2010 el Cabildo de Gran Canaria dejó de asumir el contrato de suministro y mantenimiento, así como de soporte y asistencia técnica de los Sistemas de Gestión. Desde entonces esta administración viene asumiendo el coste del contrato de los servicios para el mantenimiento del software de Gestión Integral Municipal de la empresa Aytos integrado por diferentes módulos, entre ellos:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21



0006754aa92e1b1328507e610a040c2cJ

- Sistema de Gestión del Padrón Municipal de Habitantes (Acced-e PMH)
- Accede-TTR Gestión de Terceros y Territorio

CONSIDERANDO.- Que el contrato vigente **Prestación del servicio de mantenimiento, soporte y asistencia técnica del software de Gestión Integral Municipal**, expte 1577/2020, entre el Ayuntamiento de Mogán y la entidad AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS SLU., finaliza el próximo 24 de septiembre de 2022.

CONSIDERANDO.- Que el servicio de mantenimiento ofrecido por la empresa actual, AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS SLU, ha sufrido una degradación del mismo, ya que esta Administración lleva aproximadamente más de un año y medio esperando para establecer fecha de actualización de todos los módulos contratados.

CONSIDERANDO.- Que este retraso y degradación del servicio en el mantenimiento preventivo y en la actualización del aplicativo ha afectado al desarrollo e integración con nuestro gestor de expedientes y a la gestión de errores del padrón municipal de habitantes por lo que se ha quedado obsoleta, teniendo en cuenta que ésta debe ser una aplicación dinámica y en continuo desarrollo y adaptación a la administración electrónica.

CONSIDERANDO.- Que el Padrón municipal es el registro administrativo donde constan los vecinos del municipio. Su formación, mantenimiento, revisión y custodia corresponde a los respectivos ayuntamientos.

El Padrón municipal intercambia datos con el INE de manera mensual y según las directrices marcadas por este organismo, por lo que necesita disponer de un mantenimiento continuo para adaptarse en cada momento a los cambios realizados.

CONSIDERANDO.- Que es imprescindible contar con una aplicación informática que permita mantener al día este registro y que, a su vez, se integre con el actual gestor de expedientes y, en consecuencia, con el registro electrónico de entradas y salidas de documentos y con la sede electrónica, además de con el resto de las aplicaciones informáticas con las que cuenta el Ayuntamiento para la tramitación de los procedimientos en los que los datos del Padrón sean esenciales. Así, esto hará posible homogeneizar la información que obra en las distintas bases de datos del Ayuntamiento, lo que puede resultar fundamental para el cumplimiento de obligaciones tan esenciales como la notificación de los actos administrativos, o que se puedan emitir certificados de forma automatizada a través de la sede electrónica.

RESULTANDO.- Que el contrato tendrá por objeto contratar un servicio de suministro, instalación, migración, formación y mantenimiento de una aplicación informática actualizada para la gestión del Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Mogán.

CONSIDERANDO.- Que se da la circunstancia que el actual contrato no tiene opción de prórroga por lo que resulta indispensable la licitación de los servicios para que estén adjudicados antes de la fecha de finalización del contrato actual para poder realizar el traspaso de los servicios de una manera ordenada.

RESULTANDO.- Que desde el punto de vista técnico, **se justifica la necesidad e idoneidad** para llevar a cabo la contratación del servicio expuesto.

CONSIDERANDO.- Que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello y en base a lo anteriormente expuesto, tengo a bien formular la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del **Suministro, instalación, migración, formación y mantenimiento de una aplicación informática para la gestión del padrón municipal de habitantes y procesos electorales** del Ayuntamiento de Mogán.

Segundo.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación del **Suministro, instalación, migración, formación y mantenimiento de una aplicación informática para la gestión del padrón municipal de habitantes y procesos electorales** del Ayuntamiento de Mogán.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a las Unidades Administrativas de Informática y Nuevas Tecnologías y de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo bien en informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.

Por el responsable accidental de la Unidad Administrativa
de Informática y Nuevas Tecnologías

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21



0006754aa92e1b1328507e610a040c2cJ

del Ilte. Ayto. de Mogán
José Armando Suárez González “

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10. Expte. 358611/2021. Propuesta para la corrección de error en acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de febrero de 2022, relativo a la convocatoria de subvenciones a deportistas individuales 2021.

“INFORME PROPUESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: ABONO DIFERENCIAS CANTIDADES A RECIBIR POR LOS DEPORTISTAS INDIVIDUALES. (358611/2021)

D. LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, concejal de este Ilte. Ayuntamiento de Mogán, con competencias en materia de Deportes y Juventud, según Decreto nº 2.0502019 de 17 de junio,

Visto el informe de D. Tomás Hernández Cabrera, técnico de Administración Especial de este Ilte. Ayuntamiento, personal laboral adscrito a la Unidad de Deportes, que expone de manera sucinta:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha **08/02/2022**, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala:

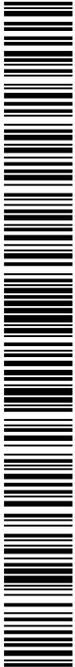
Expte. 358611/2021. Resolución de justificación de la subvención concedida a los deportistas individuales beneficiarios y disposición de su abono

Segundo.- En ella se estableció que las personas beneficiarias de estas subvenciones habían presentado la documentación requerida para justificar la subvención concedida, tal y como se especifica en la Base Décimoprimer a y habían procedido a justificar la misma

Tercero.- Una vez analizada y revisada toda la documentación, se detecta un error de cálculo en las cantidades correspondientes a la justificación presentada por cuatro de los deportistas subvencionados.

Cuarto.- Donde dice:

DEPORTISTA INDIVIDUAL	DNI	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (EUROS)	TOTAL SUBVENCIÓN JUSTIFICADA (EUROS)
Aarón Macías Saavedra	***5964**	1100,00	1074,35
Mihaela Cristina Sercaianu	***9699**	650,00	414,00
Manuel Yeray Gen Aguiar	***0437**	800,00	792,30



0006754aa92e1b1328507e610a040c2cJ

<i>Anas Chadli El Baghdadadi</i>	***7424**	800,00	693,00
----------------------------------	-----------	--------	--------

Debe decir:

DEPORTISTA INDIVIDUAL	DNI	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (EUROS)	TOTAL SUBVENCIÓN JUSTIFICADA (EUROS)
<i>Aarón Macías Saavedra</i>	***5964**	1100,00	1100,00
<i>Mihaela Cristina Sercaianu</i>	***9699**	650,00	650,00
<i>Manuel Yeray Gen Aguiar</i>	***0437**	800,00	800,00
<i>Anas Chadli El Baghdadadi</i>	***7424**	800,00	800,00

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

VISTO.- El Artículo 109. De la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Revocación de actos y rectificación de errores.

1. Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.
2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

A la vista de lo expuesto se realiza la siguiente:

PROPUESTA DE SUBSANACIÓN

Primero.- Rectificar el error material o de hecho detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, *asunto nº 24 Expte. 358611/2021. Resolución de justificación de la subvención concedida a los deportistas individuales beneficiarios y disposición de su abono*, y por tanto, en los listados donde hace referencia a los importes justificados por los deportistas, **y en concreto donde dice:**

DEPORTISTA INDIVIDUAL	DNI	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (EUROS)	TOTAL SUBVENCIÓN JUSTIFICADA (EUROS)
<i>Aarón Macías Saavedra</i>	***5964**	1100,00	1074,35
<i>Mihaela Cristina Sercaianu</i>	***9699**	650,00	414,00
<i>Manuel Yeray Gen Aguiar</i>	***0437**	800,00	792,30
<i>Anas Chadli El Baghdadadi</i>	***7424**	800,00	693,00

Debe decir:

DEPORTISTA INDIVIDUAL	DNI	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (EUROS)	TOTAL SUBVENCIÓN JUSTIFICADA (EUROS)
-----------------------	-----	------------------------------	--------------------------------------



0006754aa92e1b1328507e610a040c2cJ

Aarón Macías Saavedra	***5964**	1100,00	1100,00
Mihaela Cristina Sercaianu	***9699**	650,00	650,00
Manuel Yeray Gen Aguiar	***0437**	800,00	800,00
Anas Chadli El Baghdadadi	***7424**	800,00	800,00

Segundo.- Proceder al abono a cada uno de los deportistas individuales de la diferencia resultante entre el importe reconocido en la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de febrero de 2022, y de la que se rectifica, según el siguiente listado:

DEPORTISTA INDIVIDUAL	DNI	DIFERENCIA A ABONAR (EUROS)
Aarón Macías Saavedra	***5964**	25,65
Mihaela Cristina Sercaianu	***9699**	236,00
Manuel Yeray Gen Aguiar	***0437**	7,70
Anas Chadli El Baghdadadi	***7424**	107,00

Tercero.- Notificar la presente resolución a los interesados y dar cuenta de la misma a la Intervención General de este Ayuntamiento.

Lo que informo a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11. Expte. 368023/2021. Propuesta pago multa expte. sancionador 538/2021/GC.

“Visto el informe de fecha 14 de febrero de 2022, emitido por María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del



0006754aa92e1b1328507e610a040c2cJ

Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 2021/5744, de 27 de septiembre, en relación al asunto epigrafiado, del siguiente tenor literal:

"María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 2021/5744, de 27 de septiembre, en atención a informar sobre el pago de la sanción impuesta por el Servicio Canario de la Salud mediante expediente sancionador 538/2021/GC tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 23 de diciembre de 2021 mediante ORVE con número de registro REGAGE21e00027461180 notificación de expediente 538/2021/GC: Acuerdo de iniciación de expediente sancionador al Ilustre Ayuntamiento de Mogán, por infracción grave a la normativa sanitaria vigente en materia de Salud Pública, en el que se propone incoar expediente sancionador al Ilustre Ayuntamiento de Mogán por presunta infracción en materia de salud pública. En dicho acuerdo se proponía sancionar al Ayuntamiento con el pago de un importe de 4.000 euros, cabiendo posibilidad de aplicar las correspondientes reducciones.

Segundo.- Con fecha 19 de enero de 2022 se envía al Servicio Canario de la Salud escrito presentando alegaciones a la incoación del expediente, en las que se exponía una serie de cuestiones que ponían en evidencia que fijar la cuantía de la sanción en 4.000 euros no se encontraba justificado, proponiendo que la misma se ajustase a la cuantía mínima por el tipo de infracción del que se trataba.

Tercero.- Con fecha 10 de febrero se recibe ORVE por parte del Servicio Canario de la Salud, disponiendo lo siguiente:

Dado que por la entidad expedientada se ha presentado el escrito referenciado donde manifiesta su responsabilidad así como que desiste de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción solicitando acogerse a la reducción del 40% sobre la cantidad propuesta para sanción, que en el caso que nos ocupa ha sido fijada en la cantidad de tres mil cinco euros con siete céntimos (3.005,07), debe presentar copia del abono de la cantidad de mil ochocientos tres euros con cuatro céntimos (1.803,04), una vez practicada la reducción del 40% sobre el importe de la sanción inicialmente propuesta para sanción. Cantidad que debe ser abonada en la cuenta corriente que se le indicó en el Acuerdo de Inicio citado, en concreto, en la cuenta corriente n.º ES37 0049 1848 7125 1019 7194 del Banco de Santander debiendo indicar como concepto el número del presente expediente sancionador (Exp. n.º 538/2021/GC).

Cuarto.- La Intervención municipal emitió Retención de Crédito correspondiente al importe de 1.803,04 euros, con cargo a la partida 161/22699, referencia 22022000522 y número de operación 220220000471 .

A los antecedentes expuestos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, por el que la Alcaldesa del Ilustre Ayuntamiento de Mogán delega en la Junta de Gobierno Local determinadas competencias, específicamente la siguiente:

SEGUNDO.- Competencias de la Junta de Gobierno local

1º. La Junta de Gobierno Local, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, ostentará, por delegación de la misma, las competencias siguientes:

[]

k) **La autorización y disposición de gastos** en materia de su competencia conforme el Presupuesto aprobado y bases de ejecución, **así como el reconocimiento de la obligación** de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obra.

Considerando los antecedentes y los fundamentos jurídicos expuestos, se tiene a bien elevar al órgano competente, previa fiscalización por la Intervención de este Ayuntamiento, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Reconocer la responsabilidad en relación a los hechos objeto del expediente 538/2021/GC del Servicio Canario de la Salud.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21



0006754aa92e1b1328507e610a040c2cJ

Segundo.- Autorizar y comprometer el gasto, así como reconocer la obligación del pago de 1.803,04 euros en periodo voluntario, en concepto de Expediente sancionador 538/2021/GC, dentro del periodo establecido para ello y en la forma estipulada. El correspondiente ingreso debe hacerse a la cuenta ES37 0049 1848 7125 1019 7194 del Banco de Santander.

Tercera.- Dar traslado a la Intervención municipal y a la Unidad Administrativa de Tesorería, a los efectos oportunos.

Cuarta.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Servicio de Régimen Jurídico, Registro y Sanciones de la Dirección General de Salud Pública, solicitando que por su parte se tenga por presentado este escrito y, en consecuencia se dé por terminado el procedimiento.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista técnico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ilustre Ayuntamiento de Mogán."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Reconocer la responsabilidad en relación a los hechos objeto del expediente 538/2021/GC del Servicio Canario de la Salud.

Segundo.- Autorizar y comprometer el gasto, así como reconocer la obligación del pago de 1.803,04 euros en periodo voluntario, en concepto de Expediente sancionador 538/2021/GC, dentro del periodo establecido para ello y en la forma estipulada. El correspondiente ingreso debe hacerse a la cuenta ES37 0049 1848 7125 1019 7194 del Banco de Santander.

Tercera.- Dar traslado a la Intervención municipal y a la Unidad Administrativa de Tesorería, a los efectos oportunos.

Cuarta.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Servicio de Régimen Jurídico, Registro y Sanciones de la Dirección General de Salud Pública, solicitando que por su parte se tenga por presentado este escrito y, en consecuencia se dé por terminado el procedimiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

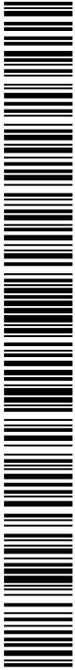
12. Expte.: 2275/2022. Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad de la ejecución de la actuación "Vallado de espacio recreativo en Arguineguín, T. M. de Mogán", en relación con la subvención de la Consejería de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria. Ref.: 22-OBR-13.

"JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la actuación **VALLADO DE ESPACIO RECREATIVO EN ARGUINEGUÍN T. M. DE MOGÁN**; tiene a bien emitir, atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, la presente:

PROPUESTA

ANTECEDENTES.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21



0006754aa92e1b1328507e610a040c2cJ

> **VISTA** comunicación de la Consejería de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria, en la que se señala que en esa Corporación Insular se encuentra consignada la aplicación presupuestaria 01010-942-/762004622 A Ayuntamiento de Mogán, por un importe de 24.735,00 euros, cuyo fin es la colaboración de esa Corporación, mediante el otorgamiento de una subvención destinada a la ejecución de actuaciones de inversión en áreas de competencia municipal.

A fin de iniciar los trámites correspondientes para proceder a su resolución, es preciso presentar los documentos relacionados en la página web de esta Corporación (<https://cabildo.grancanaria.com/tramites-y-subsuenciones>), antes del 30 de marzo de 2022.

Entre la documentación necesaria, para proceder a la tramitación de la subvención, se requiere:

- *Certificado del acuerdo del órgano competente de la Corporación en el que se acredite la necesidad de llevar a cabo la actuación para la que se solicita la subvención y la insuficiencia de recursos para financiar el total de la inversión.*
- *Certificación emitida por el órgano competente de la Corporación, acreditativa de que la actividad para la que se solicita subvención está enmarcada en el ámbito competencial de la Ley 7/1985, en el de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, o en la norma que corresponda, o bien, inclusión expresa en el acuerdo de aprobación del proyecto de que se trate del título competencial que legitima la intervención.*

> **VISTA** la Memoria del Proyecto, Programa o Actividad, emitida con fecha 03/03/2022 (csv:[c006754aa92a0315f6c07e612a03091fh](https://cabildo.grancanaria.com/tramites-y-subsuenciones)), por **D. Germán Mejías Álamo**, (Arquitecto Técnico Municipal), en la que se detalla, entre otras cuestiones:

1.- Vista comunicación de la Consejería de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria, en la que se señala que en esa Corporación Insular se encuentra consignada la aplicación presupuestaria 01010-942-/762004622 A Ayuntamiento de Mogán, por un importe de 24.735,00 euros, cuyo fin es la colaboración de esa Corporación, mediante el otorgamiento de una subvención destinada a la ejecución de actuaciones de inversión en áreas de competencia municipal.

2.- Atendiendo a la intención de este Ayuntamiento de Mogán, de acometer la ejecución de la obra **Vallado de espacio recreativo en Arguineguín T. M. Mogán**, se señala en la **Memoria del Proyecto**, entre cuestiones, lo siguiente:

<< **Modelo de Memoria del Proyecto o Programa o Actividad Ayuntamientos**

()

C) Justificación de la necesidad de acometer la actuación **Vallado de espacio recreativo en Arguineguín T. M. Mogán**, la plaza pública objeto de la actuación presenta grandes espacios ajardinados y de esparcimiento, con sendas peatonales y áreas recreativas, enmarcada dentro del núcleo población de Arguineguín.

La realidad social o económica de la actuación, es principalmente el hecho de permitir una mejor conservación de la plaza pública referida, regulando su uso en tramos horarios.

D) Los objetivos a cubrir con la ejecución de la mencionada obra, son la conservación de los espacios urbanos ajardinados y de esparcimiento de la zona, donde se pueda establecer un horario de uso de las diferentes áreas, permitiendo una mejor convivencia entre vecinos y usuarios. En cuanto a la población afectada, sería todo el núcleo urbano de Arguineguín, mejorando considerablemente la calidad de los vecinos de la zona, de las calles Damasco, Gazmira, Arminda y Chicaco.

E) Actividades a desarrollar, consiste en el suministro e instalación de vallado perimetral marca Rivisa, en plaza pública, con puertas de gran tamaño que permita apertura y cierre.

F) Medios a utilizar en la ejecución, en cuanto a los medios humanos serían los propios de la empresa instaladora (Oficiales montadores y peones especializados), y en cuanto a medios materiales, se utilizaría vallado industrializado fabricado con perfilera metálica de gran rigidez de montaje sencillo, modelo Calitax en varias alturas (1,00/1,50/2,00 m.) dependiendo de su ubicación anclado a pavimento o sobre muretes existentes; todo en color antracita y plasticado 200 micras, incluidos puertas peatonales del mismo sistema.

G) Previsión de ingresos y gastos:

VALLADO DE ESPACIO RECREATIVO EN ARGUINEGUÍN T. M. MOGÁN	
Subvención solicitada al Cabildo de Gran Canaria	24.735,00 euros



0006754aa92e1b1328507e610a040c2cJ

Unidad administrativa de Secretaría

Aportación entidad local (Ayuntamiento de Mogán)	15.772,95 euros
Otras subvenciones obtenidas	-
Otras subvenciones solicitadas pendientes de resolución	-
TOTAL	40.507,95 euros

3.- Atendiendo a que entre la documentación a aportar, para tramitar la mencionada Subvención de la Consejería de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria, se requiere a este Ayuntamiento de Mogán:

- Certificado del acuerdo del órgano competente de la Corporación en el que se acredite la necesidad de llevar a cabo la actuación para la que se solicita la subvención y la insuficiencia de recursos para financiar el total de la inversión.

- Certificación emitida por el órgano competente de la Corporación, acreditativa de que la actividad para la que se solicita subvención está enmarcada en el ámbito competencial de la Ley 7/1985, en el de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, o en la norma que corresponda, o bien, inclusión expresa en el acuerdo de aprobación del proyecto de que se trate del título competencial que legitima la intervención.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede:

Primero.- Aprobar la necesidad e idoneidad de la ejecución de la actuación denominada **Vallado de espacio recreativo en Arguineguín T. M. Mogán**; así como acordar su inclusión en la referida subvención.

Segundo.- Que la actuación para la que se solicita la subvención está enmarcada en el ámbito competencial, toda vez que el artículo 25 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, señala:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

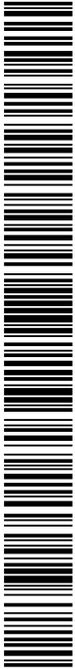
a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.

Tercero.- Solicitar la subvención por importe de **24.678,83 euros** a la Consejería de Presidencia del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, a efectos de financiar la actuación **Vallado de espacio recreativo en Arguineguín T. M. Mogán**, cuyo presupuestado asciende a un importe total de **40.507,95 euros**; atendiendo a que sin la financiación recibida a través de la presente subvención, este Ayuntamiento difícilmente podría llevar a cabo la actuación.>>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la necesidad e idoneidad de la ejecución de la actuación denominada **VALLADO DE ESPACIO RECREATIVO EN ARGUINEGUÍN T. M. MOGÁN**; así como acordar su inclusión en la referida subvención.



0006754aa92e1b1328507e610a040c2cJ

SEGUNDO.- Que la actuación para la que se solicita la subvención está enmarcada en el ámbito competencial, toda vez que el artículo 25 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, señala:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.

TERCERO.- Solicitar la subvención por importe de **24.678,83 euros** a la Consejería de Presidencia del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, a efectos de financiar la actuación **Vallado de espacio recreativo en Arguineguín T. M. Mogán**, cuyo presupuestado asciende a un importe total de **40.507,95 euros**; atendiendo a que sin la financiación recibida a través de la presente subvención, este Ayuntamiento difícilmente podría llevar a cabo la actuación.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

13. Expte. 1077/2020. Propuesta para otorgar a la entidad Inversiones y Gestiones turísticas, S.A, Licencia Urbanística de Obra Mayor consistente en renovación de spa en complejo ACMV, sito en Avda. de los Marreros, nº 4, Playa de Mogán, en este Término Municipal de Mogán.

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio.

Mediante escrito de fecha 10/12/2019 y Registro de Entrada Nº Orve 190117441656, la entidad **INVERSIONES Y GESTIONES TURÍSTICAS, S.A.**, solicita Licencia de obra mayor, consistente en: **Renovación Spa en complejo ACMV**, sito en Avda. de los Marreros, nº 4, Playa de Mogán, en este término municipal, con la documentación que se acompaña a su solicitud.

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada municipal doña Ana Cristina Díaz Alonso, de fecha 25/02/2022 ([CSV:Y006754aa922190c23b07e632c020b19a](https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)) en cuya parte resolutive, propone:

PRIMERO.- Otorgar a la entidad INVERSIONES Y GESTIONES TURÍSTICAS, S.A, Licencia Urbanística de Obra Mayor para obra consistente en Renovación Spa en complejo ACMV, sito en Avda. De los Marreros, nº 4, Playa de Mogán, en este Término Municipal de Mogán, de acuerdo a las consideraciones y parámetros establecidos en el informe técnico emitido en fecha 18/02/2022, parcialmente transcrito en el Antecedente de hecho VIII del presente escrito, quedando la misma sujeta a los condicionantes expresados en las conclusiones del informe técnico con C.S.V. nº p006754aa9061210e7a07e62d0020f0ch, que en síntesis son:

- Aportar Proyecto de Ejecución suscrito y visado por técnico competente, que incluya las intervenciones detectadas en el apartado segundo del informe técnico reseñado y especificadas en la tabla 01 del anexo de dicho informe.
- Aportar Hojas de encargo de las direcciones facultativas y la coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.
- Se deberá aportar en el Proyecto de Ejecución un plano a escala y superficiado, de justificación de dotación de zonas ajardinadas en base a lo establecido en el apartado quinto del informe técnico referenciado.
- La escalera que conecta la zona interior con la exterior, deberá disponer de una altura libre a lo largo de todo su trazado de 2.20 m, en base a las determinaciones del apartado sexto

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21



0006754aa92e1b1328507e610a040c2cJ

Unidad administrativa de Secretaría

del informe técnico municipal citado, debiéndose aportar en el Proyecto de Ejecución la correspondiente sección acotada, en la que quede constatado dicho condicionante.

- La pérgola planteada deberá ejecutarse con piezas de hormigón y madera o plástico, además no podrá disponer de ningún tipo de cubrición, en base a lo establecido en el apartado sexto y séptimo del informe técnico municipal.
- El proyecto de ejecución que se solicita deberá reflejar que los pretilos de cubiertas transitables no serán mayores de 1 m, en base a lo establecido en el apartado sexto del presente informe.
- En lo relativo a la circunferencia de giro interior del vestuario adaptado, ya que el ancho del baño es de 2,21 m, cuando el mínimo es de 2,25 m (1,5 m + 0,75 m), deberá adaptarse el Proyecto de Ejecución a dicho requisito.
- El mobiliario fijo de **zonas de atención al público**, incluyendo **al menos n punto de atención accesible. Como alternativa a lo anterior, se podrá disponer un punto de llamada accesible para recibir asistencia.**

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan aportado los documentos expuestos anteriormente**, con los condicionantes reseñados por el técnico municipal en su informe de fecha 18/02/2022.

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS**, a partir de la iniciación de las mismas.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente.**

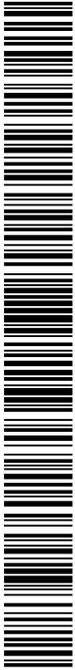
Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

2. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de

construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.



0006754aa92e1b1328507e610a040c2cJ

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21

5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 09:00 a 19:00 horas.

6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.

7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Regulatoras y en la Carta de Colores Municipal.

8. En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Regulatora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.

9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**

10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.

11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

CUARTO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **6.723,01**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Rentas y Recaudación** a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES** desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras, en virtud del art. 13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

SEXTO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Otorgar a la entidad **INVERSIONES Y GESTIONES TURÍSTICAS, S.A.** Licencia Urbanística de Obra Mayor para obra consistente en **Renovación Spa en complejo ACMV**, sito en Avda. De los Marreros, nº 4, Playa de Mogán, en este Término Municipal de Mogán, de acuerdo a las consideraciones y parámetros establecidos en el informe técnico emitido en fecha 18/02/2022, quedando la misma **sujeta a los condicionantes expresados en las conclusiones de dicho informe** parcialmente transcrito en el Antecedente de hecho VIII del informe jurídico de fecha 25/02/2022 ([CSV: Y006754aa922190c23b07e632c020b19a](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)) que en síntesis son:

- Aportar Proyecto de Ejecución suscrito y visado por técnico competente, que incluya las intervenciones detectadas en el apartado segundo del informe técnico reseñado y especificadas en la tabla 01 del anexo de dicho informe.
- Aportar Hojas de encargo de las direcciones facultativas y la coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.



0006754aa92e1b1328507e610a040c2cJ

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21

Unidad administrativa de Secretaría

- Se deberá aportar en el Proyecto de Ejecución un plano a escala y superficiado, de justificación de dotación de zonas ajardinadas en base a lo establecido en el apartado quinto del informe técnico referenciado.
- La escalera que conecta la zona interior con la exterior, deberá disponer de una altura libre a lo largo de todo su trazado de 2.20 m, en base a las determinaciones del apartado sexto del informe técnico municipal citado, debiéndose aportar en el Proyecto de Ejecución la correspondiente sección acotada, en la que quede constatado dicho condicionante.
- La pérgola planteada deberá ejecutarse con piezas de hormigón y madera o plástico, además no podrá disponer de ningún tipo de cubrición, en base a lo establecido en el apartado sexto y séptimo del informe técnico municipal.
- El proyecto de ejecución que se solicita deberá reflejar que los pretilos de cubiertas transitables no serán mayores de 1 m, en base a lo establecido en el apartado sexto del presente informe.
- En lo relativo a la circunferencia de giro interior del vestuario adaptado, ya que el ancho del baño es de 2,21 m, cuando el mínimo es de 2,25 m (1,5 m + 0,75 m), deberá adaptarse el Proyecto de Ejecución a dicho requisito.
- El mobiliario fijo de **zonas de atención al público**, incluyendo al **menso n punto de atención accesible. Como alternativa a lo anterior, se podrá disponer un punto de llamada accesible para recibir asistencia.**

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan aportado los documentos expuestos anteriormente**, con los condicionantes reseñados por el técnico municipal en su informe de fecha 18/02/2022.

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS**, a partir de la iniciación de las mismas.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

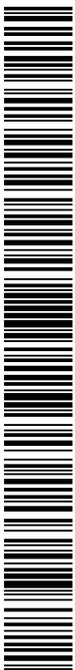
Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

2. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de

construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21



4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.

5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 09:00 a 19:00 horas.

6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.

7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.

8. En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.

9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**

10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.

11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

CUARTO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **6.723,01**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Rentas y Recaudación** a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

SEXTO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

14. Expte. 1879/2022. Rectificación error acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 1 de marzo de 2022, asunto número 5.- Propuesta aprobación del proyecto Carnaval Municipal 2022.

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CULTURA

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21



0006754aa92e1b1328507e610a040c2cJ

Ref: VGN/fgv

Expte. n.º: 1879/2022

Asunto: Rectificación error acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 01 de marzo de 2022, asunto número **5.- Propuesta aprobación del proyecto Carnaval Municipal 2022**

VICTOR GUTIERREZ NAVARRO, Concejal de Pesca, Tráfico y Transporte, Parque y Jardines, Limpieza Viaria y Festejos del Iltre. Ayuntamiento de Mogán, según decreto 2050/2019 de 17 de junio.

Visto el informe redactado por la Coordinadora del Servicio Municipal de Cultura del Iltre. Ayuntamiento de Mogán según decreto nº 168/2022 de 10 de enero Francisca Guerra Vera, de fecha 02/03/22, que literalmente dice:

... Francisca Guerra Vera, Coordinadora del Servicio Municipal de Cultura del Iltre. Ayuntamiento de Mogán según decreto nº 168/2022 de 10 de enero, visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 01 de marzo de 2022, asunto número 5.- Propuesta aprobación del proyecto Carnaval Municipal 2022, y teniendo en cuenta que se ha detectado un error en el dato referente al PGFA de dicho proyecto, apareciendo PGFA 2021/3/NAVID/1/1.

*Considerando lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dice: Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, **rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos** existentes en sus actos, se propone que se deje sin efecto el dato referente al PGFA, **donde dice: PGFA 2021/3/NAVID/1/1 , debe decir: .. PGFA 2022/3/CARNA/1/1 .***

Es cuanto tengo a bien informar...

Por todo ello, considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Rectificar el error material o de hecho detectado en el **acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 01 de marzo de 2022**, asunto número **5.- Propuesta aprobación del proyecto Carnaval Municipal 2022** dejando sin efecto el dato correspondiente al PGFA, **donde dice: PGFA 2021/3/NAVID/1/1 , debe decir: .. PGFA 2022/3/CARNA/1/1 .**

Segundo.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención General y a Concejalía de Cultura.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

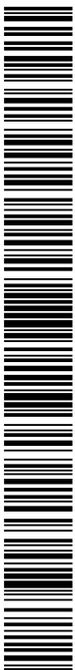
La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

15. Expte. 1549/2022. Propuesta para aprobar los pliegos, el gasto, anunciar la licitación del Suministro de tres drones y ordenador para el Ayto. de Mogán.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21



0006754aa92e1b1328507e610a040c2cJ

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente de contratación denominado **SUMINISTRO DE TRES DRONES Y ORDENADOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 1549/2022**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

>**VISTO** que mediante **Decreto 285/2022 de 27 de enero de 2022**, se acuerda declarar la necesidad e idoneidad del contrato del SUMINISTRO DE TRES DRONES Y ORDENADOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, así como el inicio del expediente de contratación para adjudicar el mismo

> **VISTO** que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de fecha 17 de diciembre de 2021 por parte del D. Gustavo García Campos, Técnico Superior adscrito al departamento de Playas del Ilstre Ayuntamiento de Mogán, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

> **VISTO** que se emite, Informe por D. Gustavo García Campos Técnico Superior adscrito al departamento de Playas del Ilstre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, que el objeto del contrato consiste es Es objeto de la presente licitación la contratación de un suministro de tres (3) drones y un (1) ordenador portátil, adaptados a las necesidades de los Servicios que se pretenden cubrir, con sujeción a las condiciones y características técnicas descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, PPTP). Que consecuentemente con ello, permitan, por tanto, garantizar las condiciones necesarias para la contratación del Suministro de tres Drones y ordenador para el Ayuntamiento de Mogán.

>**VISTO** que la no división en lotes se justifica en el expediente, en virtud de la memoria justificativa emitida por D. Gustavo García Campos Técnico Superior adscrito al departamento de Playas del Ilstre Ayuntamiento de Mogán.

>**VISTO** el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato, mediante procedimiento abierto de tramitación ordinaria y contratación sin lotes, estableciéndose los criterios de adjudicación propuestos por D. Gustavo García Campos Técnico Superior adscrito al departamento de Playas del Ilstre Ayuntamiento de Mogán, y financiándose con cargo a la partida presupuestaria 432 62900 22022000637, denominada TURISMO - Inv. nueva para servicios otros, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, por importe de 39.820,40 euros, según documento de RC que consta en el expediente, de fecha 18/02/2022, con N.º de operación 220220001621, con un presupuesto base de licitación que asciende a **39.820,40 euros**, estando un incremento del **(7)%** del IGIC REPERCUTIDO ya incluido, con el desglose que se detalla a continuación:

AÑO	Coste directo.			IMPORTE IGIC (7%).	TOTAL.
2022	37.215,33			2.605,07	39.820,40
TOTAL	37.215,33			2.605,07	39.820,40
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.				39.820,40	
Descripción.			Unidades	Precio /Ud.	TOTAL.
• DJI Matrice 300 RTK o Similar (Dron - Salvamento)			1	8.114,88	8.114,88
• DJI Enterprise Advanced o Similar (Dron - Vigilancia)			1	4.950,41	4.950,41



0006754aa92e1b1328507e610a040c2cJ

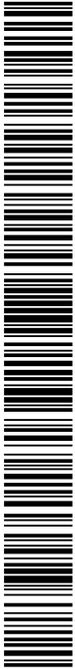
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 27/04/2022 13:21
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

• DJI Mavic 3 Pack Vuela Más o Similar (Dron - Promoción Turística)	1	2.313,22	2.313,22
• DJI Zenmuse H20T o Similar (Cámara Dron Promoción Turística)	1	9.858,69	9.858,69
• DJI Series TB 60 Estación de Batería Inteligente o Similar	1	1.008,26	1.008,26
• DJI Series TB 60 Batería Inteligente o Similar	8	685,95	5.487,60
• Elemento de Sujeción para Salvavidas Advance	1	73,55	73,55
• Elemento de Sujeción para Salvavidas Matrice 300 RTK. Incluido Gimbal Doble.	1	1.433,05	1.433,05
• MacBook Pro 16" - Gris Espacial / Apple M1 Pro / 16GB / 1Tb SSD o Similar	1	2.800,00	2.800,00
• Sistema de Compensación por Copia Privada para Ordenadores Mac (Canon Digital)	1	5,45	5,45
• HPRC 2400 Maleta rígida	1	161,15	161,15
• DJI RC Pro	1	825,62	825,62
• Tarjetas micro SD 128GB V30	3	40,49	121,47
• Pista Aterrizaje 110 mm	3	20,66	61,98
Presupuesto Base			37.215,33
I.G.I.C.		7,00%	2.605,07
TOTAL PRESUPUESTO INCLUIDO IGIC.			39.820,40

En la cantidad señalada, así como en las fijadas en las proposiciones y en el importe de adjudicación, se consideran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.



0006754aa92e1b1328507e610a040c2cJ

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

El valor estimado del contrato, asciende a **37.215,33 euros**, sin IGIC.

El método aplicado para calcularlo es el siguiente: El cálculo de valor estimado se ha obtenido consultando los precios de mercado para cada uno de los artículos a suministrar, por el número de unidades a entregar.

El contrato de suministro tendrá un plazo máximo de ejecución de TRES (3) MESES, o en el que, en su caso, hubiese ofertado la persona contratista, y comenzará a contar desde el día siguiente al de la firma del documento en que se formalice el mismo.

>**VISTO** que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

1. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

2. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, del funcionario de este Il. Ayuntamiento, Alberto Álamo Perera, donde se califica como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo **156 de la LCSP**.

3. **Los documentos de Retención de Crédito para el ejercicio 2022** de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 18/02/2022.

4. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 3 de marzo de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

> **VISTO el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación** de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 3 de marzo de 2022, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

> **VISTO el informe de fiscalización** emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 4 de marzo de 2022, en términos de conformidad.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local, tras la fiscalización:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del **SUMINISTRO DE TRES DRONES Y ORDENADOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 1549/2022.**

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del **SUMINISTRO DE TRES DRONES Y ORDENADOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 1549/2022**, mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto base de licitación de **39.820,40 euros**, con un IGIC (7%) de 2.605,07 euros incluido; el valor estimado del contrato es de **37.215,33 euros**, sin IGIC y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de TRES (3) MESES.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21



0006754aa92e1b1328507e610a040c2cJ

el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, al departamento de Playas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y a la Intervención de este Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

16. Expte. 118/2022. Propuesta rectificar acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 22.02.22 Servicio de Grúa para la recogida y retirada de vehículos de las vías y/o espacios públicos en el término municipal, así como su inmovilización y traslado al depósito municipal habilitado al efecto.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente de contratación denominado **SERVICIO DE GRÚA PARA LA RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS Y/O ESPACIOS PÚBLICOS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL, ASÍ COMO SU INMOVILIZACIÓN, Y TRASLADO AL DEPÓSITO MUNICIPAL HABILITADO AL EFECTO, Expte. 118/2022**, mediante procedimiento negociado sin publicidad en base a lo establecido en el artículo 168.a) 1º de la LCSP.

Visto el informe de D. Alberto Álamo Perera, Letrado de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 4 de marzo de 2022 que literalmente dice:

<<Alberto Álamo Perera, Letrado de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, visto el expediente de contratación denominado **SERVICIO DE GRÚA PARA LA RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS Y/O ESPACIOS PÚBLICOS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL, ASÍ COMO SU INMOVILIZACIÓN, Y TRASLADO AL DEPÓSITO MUNICIPAL HABILITADO AL EFECTO, Expte. 118/2022**, mediante procedimiento negociado sin publicidad en base a lo establecido en el artículo 168.a) 1º de la LCSP.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 22 de febrero de 2022, acuerda, literalmente, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del SERVICIO DE GRÚA PARA LA RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS Y/O ESPACIOS PÚBLICOS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL, ASÍ COMO SU INMOVILIZACIÓN, Y TRASLADO AL DEPÓSITO MUNICIPAL HABILITADO AL EFECTO, Expte. 118/2022.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del SERVICIO DE GRÚA PARA LA RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS Y/O ESPACIOS PÚBLICOS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL, ASÍ COMO SU INMOVILIZACIÓN, Y TRASLADO AL DEPÓSITO MUNICIPAL HABILITADO AL EFECTO, Expte. 118/2022, mediante procedimiento negociado sin publicidad en base a lo establecido en el artículo 168.a) 1º de la LCSP, y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto de gasto máximo o indicativo de licitación de 207.140,44 , dividido en los siguientes importes: Coste Directo (Coste de ejecución del servicio: 162.680,00 euros); Costes Indirectos (Gastos generales (13%): 21.148,40 euros y Beneficio Industrial (6%): 9.760,80 euros); IGIC (7%): 13.551,24 euros; el valor estimado del contrato es de 483.973,00 euros, sin IGIC y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento negociado sin publicidad de adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de dos años y posibilidad de tres prórrogas de un año cada una.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP, así como publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, al Área de Servicios Públicos, a la Policía Local de Mogán, así como a la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento.

>**VISTO** que no se ha publicado **anuncio de licitación** del mencionado contrato, en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, ni se ha procedido a cursar invitación a las entidades propuestas para ello.

>**CONSIDERANDO**, que revisado el acuerdo adoptado, se detectan errores materiales en los puntos segundo y cuarto de su apartado resolutivo, en concreto:

Donde dice:

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del SERVICIO DE GRÚA PARA LA RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS Y/O ESPACIOS PÚBLICOS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL, ASÍ COMO SU INMOVILIZACIÓN, Y TRASLADO AL DEPÓSITO MUNICIPAL HABILITADO AL EFECTO, Expte. 118/2022, mediante procedimiento negociado sin publicidad en base a lo establecido en el artículo 168.a) 1º de la LCSP, y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21



0006754aa92e1b1328507e610a040c2cJ

[...]

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP, así como publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Debe decir:

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del SERVICIO DE GRÚA PARA LA RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS Y/O ESPACIOS PÚBLICOS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL, ASÍ COMO SU INMOVILIZACIÓN, Y TRASLADO AL DEPÓSITO MUNICIPAL HABILITADO AL EFECTO, Expte. 118/2022, mediante procedimiento negociado sin publicidad en base a lo establecido en el artículo 168.a) 1º de la LCSP, Por lo expuesto, la presente contratación será tramitada mediante procedimiento negociado sin publicidad, en el que se cursará invitación a las entidades que se citan a continuación, negociando con ellas la mesa de contratación, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos del precio, por ser el único criterio de negociación establecido, siguiendo el procedimiento y dentro de los límites dispuestos en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

1.- GRÚAS AÑEPA S.L. - CIF: B-35149830. - Teléfono: 928.14.50.14. - Domicilio: AVDA. DE MOGÁN. APTOS. ZAFIRO PRTAL. 4, BLQ. 12. C.P. 35100. SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA. - Mail: GPERERA13@HOTMAIL.COM;

2.- GRÚAS ARGUINEGUÍN S.L. - C.I.F.: B-35871839. - Teléfono: 928.73.54.05. - Domicilio: CL. GERÓN, NÚM. 11, URB. PUERTO.RICO, NAVE NÚM. 5. C.P. 35140. MOGÁN. - Mail: INFO@GRUASARGUINEGUÍN.COM;

3.- GRÚAS VECINDARIO. - NIF: ***711***. - Teléfono: 689690015. - Domicilio: CALLE GOMERA, NÚM. 68. C.P. 35110. VECINDARIO. - Mail: GRÚASVECINDARIO@HOTMAIL.ES

Se establecerán los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes.

[]

CUARTO.- Que se proceda a cursar invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>) a las empresas: Añepa S.L., Grúas Arguineguín S.L. y Grúas Vecindario, para la realización del contrato, con las que se negociará, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos del precio, por ser el único criterio de negociación establecido, siguiendo el procedimiento y dentro de los límites dispuestos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

> **CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se establece que **las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.**

> **CONSIDERANDO** que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21

delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 22 de febrero de 2022, relativo al expediente 118/2022, denominado SERVICIO DE GRÚA PARA LA RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS Y/O ESPACIOS PÚBLICOS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL, ASÍ COMO SU INMOVILIZACIÓN, Y TRASLADO AL DEPÓSITO MUNICIPAL HABILITADO AL EFECTO, en el sentido siguiente:

Donde dice:

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del SERVICIO DE GRÚA PARA LA RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS Y/O ESPACIOS PÚBLICOS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL, ASÍ COMO SU INMOVILIZACIÓN, Y TRASLADO AL DEPÓSITO MUNICIPAL HABILITADO AL EFECTO, Expte. 118/2022, mediante procedimiento negociado sin publicidad en base a lo establecido en el artículo 168.a) 1º de la LCSP, y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes.

[...]

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP, así como publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Debe decir:

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del SERVICIO DE GRÚA PARA LA RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS Y/O ESPACIOS PÚBLICOS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL, ASÍ COMO SU INMOVILIZACIÓN, Y TRASLADO AL DEPÓSITO MUNICIPAL HABILITADO AL EFECTO, Expte. 118/2022, mediante procedimiento negociado sin publicidad en base a lo establecido en el artículo 168.a) 1º de la LCSP. Por lo expuesto, la presente contratación será tramitada mediante procedimiento negociado sin publicidad, en el que se cursará invitación a las entidades que se citan a continuación, negociando con ellas la mesa de contratación, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos del precio, por ser el único criterio de negociación establecido, siguiendo el procedimiento y dentro de los límites dispuestos en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

1.- GRÚAS AÑEPA S.L. - CIF: B-35149830. - Teléfono: 928.14.50.14. - Domicilio: AVDA. DE MOGÁN. APTOS. ZAFIRO PRTAL. 4, BLQ. 12. C.P. 35100. SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA. - Mail: GPERERA13@HOTMAIL.COM;

2.- GRÚAS ARGUINEGUÍN S.L. - C.I.F.: B-35871839. - Teléfono: 928.73.54.05. - Domicilio: CL. GERÓN, NÚM. 11, URB. PUERTO.RICO, NAVE NÚM. 5. C.P. 35140. MOGÁN. - Mail: INFO@GRUASARGUINEGUÍN.COM;

*3.- GRÚAS VECINDARIO. - NIF: ***711***. - Teléfono: 689690015. - Domicilio: CALLE GOMERA, NÚM. 68. C.P. 35110. VECINDARIO. - Mail: GRÚASVECINDARIO@HOTMAIL.ES*

Se establecerán los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes.

[]

CUARTO.- Que se proceda a cursar invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>) a las empresas: Añepa S.L., Grúas Arguineguín S.L. y Grúas Vecindario, para la realización del contrato, con las que se negociará,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21



0006754aa92e1b1328507e610a040c2cJ

siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos del precio, por ser el único criterio de negociación establecido, siguiendo el procedimiento y dentro de los límites dispuestos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEGUNDO.- Conservar el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 22 de febrero de 2022, en los mismos términos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, al Área de Servicios Públicos, a la Policía Local de Mogán, así como a la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento.>>

Considerando que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local :

PRIMERO.- Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 22 de febrero de 2022, relativo al expediente 118/2022, denominado SERVICIO DE GRÚA PARA LA RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS Y/O ESPACIOS PÚBLICOS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL, ASÍ COMO SU INMOVILIZACIÓN, Y TRASLADO AL DEPÓSITO MUNICIPAL HABILITADO AL EFECTO, en el sentido siguiente:

Donde dice:

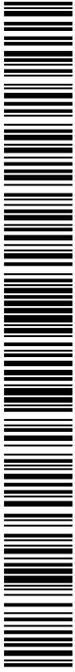
SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del SERVICIO DE GRÚA PARA LA RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS Y/O ESPACIOS PÚBLICOS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL, ASÍ COMO SU INMOVILIZACIÓN, Y TRASLADO AL DEPÓSITO MUNICIPAL HABILITADO AL EFECTO, Expte. 118/2022, mediante procedimiento negociado sin publicidad en base a lo establecido en el artículo 168.a) 1º de la LCSP, y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes.

[...]

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP, así como publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Debe decir:

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del SERVICIO DE GRÚA PARA LA RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS Y/O ESPACIOS PÚBLICOS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL, ASÍ COMO SU INMOVILIZACIÓN, Y TRASLADO AL DEPÓSITO MUNICIPAL HABILITADO AL EFECTO, Expte. 118/2022, mediante procedimiento negociado sin publicidad en base a lo establecido en el artículo 168.a) 1º de la LCSP. Por lo expuesto, la presente contratación será tramitada mediante procedimiento negociado sin publicidad, en el que se cursará invitación a las entidades que se citan a continuación, negociando con ellas la mesa de contratación, siempre y cuando



0006754aa92e1b1328507e610a040c2cJ

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 27/04/2022 13:21
---	---	---------------------------------

sea posible, los aspectos económicos y técnicos del precio, por ser el único criterio de negociación establecido, siguiendo el procedimiento y dentro de los límites dispuestos en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

1.- GRÚAS AÑEPA S.L. - CIF: B-35149830. - Teléfono: 928.14.50.14. - Domicilio: AVDA. DE MOGÁN. APTOS. ZAFIRO PRAL. 4, BLQ. 12. C.P. 35100. SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA. - Mail: GPERERA13@HOTMAIL.COM;

2.- GRÚAS ARGUINEGUÍN S.L. - C.I.F.: B-35871839. - Teléfono: 928.73.54.05. - Domicilio: Cl. GERÓN, NÚM. 11, URB. PUERTO.RICO, NAVE NÚM. 5. C.P. 35140. MOGÁN. - Mail: INFO@GRUASARGUINEGUÍN.COM;

3.- GRÚAS VECINDARIO. - NIF: ***711***. - Teléfono: 689690015. - Domicilio: CALLE GOMERA, NÚM. 68. C.P. 35110. VECINDARIO. - Mail: GRÚASVECINDARIO@HOTMAIL.ES

Se establecerán los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes.

II

CUARTO.- Que se proceda a cursar invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>) a las empresas: Añepa S.L., Grúas Arguineguín S.L. y Grúas Vecindario, para la realización del contrato, con las que se negociará, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos del precio, por ser el único criterio de negociación establecido, siguiendo el procedimiento y dentro de los límites dispuestos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEGUNDO.- Conservar el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 22 de febrero de 2022, en los mismos términos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, al Área de Servicios Públicos, a la Policía Local de Mogán, así como a la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

17. Expte. 368081/2021. Toma de conocimiento Diligencia de Ordenación de 24/02/2022 - reserva partida presupuestaria e incoación expediente de contratación.

**“ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES
SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA Y MEDIACIÓN**

Ref.: DGM

Expte.: Ejecución de títulos judiciales 32/2017 (Procedimiento Ordinario n.º 115/2010)

Materia: Urbanismos y Ordenación del Territorio

Asunto: Ejecución de sentencia

DALIA ESTER GONZÁLEZ MARTÍN, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, según Decreto 2912/2017, de 17 de octubre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal, y vista la Diligencia de Ordenación de fecha 24 de febrero de 2022 recaída en el **Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales n.º 32/2017** (diminante del Procedimiento Ordinario n.º 115/2010), emito el presente informe en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la representación procesal de D. ***** se interpuso recurso contencioso-administrativo contra <<la desestimación presunta del requerimiento presentado ante el Ayuntamiento de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21



0006754aa92e1b1328507e610a040c2cJ

Mogán el 16 de octubre de 2009, en virtud del cual se solicitaba al Ayuntamiento que reconociese el incumplimiento material y temporal del Plan Parcial El Horno y adoptar con carácter urgente todas las medidas oportunas para su materialización, a reconocer el incumplimiento del Convenio Urbanístico de desarrollo del Plan Parcial polígono número 20 El Horno, a disponer el abono de la cantidad resultante de multiplicar los metros ocupados por el Ayuntamiento y el precio de mercado del suelo urbano conforme a la cláusula 4ª del convenio urbanístico, en concepto de indemnización, y a revertir la parcela socio-sanitaria a la propiedad, y si esto no fuese posible a indemnizar con la cantidad resultante de la multiplicación de los 200 m² ocupados por Ayuntamiento por el precio de mercado de suelo urbano conforme por la 5ª del convenio, en concepto de indemnización>>, dando lugar a la apertura del **Procedimiento Ordinario nº 115/2010**, sustanciado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO.- Sustanciado el procedimiento conforme a las prescripciones legales, en fecha 6 de septiembre de 2012 se dicta sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria y cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

<<**ESTIMO PARCIALMENTE** el recurso interpuesto por el Procurador D. Carlos Sánchez Ramírez, en nombre y representación de D. ******, contra el AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, y ACUERDO:

1º.- **DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO** por parte del Ayuntamiento de Mogán en la ejecución de la urbanización del PP polígono número 20 El Horno de suelo apto para urbanizar de las Normas Subsidiarias (NNSS).

2.- **REQUERIR AL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN** a adoptar las medidas necesarias para la materialización de la urbanización.

3º.- No hacer pronunciamiento sobre las **costas** del proceso>>.

TERCERO.- En fecha 31 de julio de 2017, la representación procesal del demandante instó la ejecución forzosa de la sentencia, suplicando al Juzgado que se requiriera al Ayuntamiento de Mogán <<para que adopte las medidas necesarias para la ejecución de la urbanización del PP polígono número 20 El Horno de suelo apto para urbanizar de las Normas Subsidiarias (NNSS)>>; todo lo cual dio lugar a la apertura de la pieza separada de **ejecución de títulos judiciales nº 32/2017**, de conformidad con lo dispuesto en la Diligencia de Ordenación de la letrada de la Administración de Justicia dictada el 21 de septiembre de 2017.

CUARTO.- En fecha 21 de septiembre de 2017, la letrada de la Administración de Justicia dicta oficio que es recibido en el Ayuntamiento de Mogán el 2 de octubre de 2017, en virtud del cual se otorga a esta parte el plazo improrrogable de VEINTE DÍAS a fin de que justifique si ha procedido a la ejecución de la sentencia dictada en este procedimiento o, en su caso, las razones que lo hubieran impedido.

El citado oficio fue respondido en fecha 24 de octubre de 2017 mediante escrito en virtud del cual se ponía en conocimiento del Juzgado, literalmente, lo siguiente:

<<**SEGUNDO.-** Que actualmente el Ilustre Ayuntamiento de Mogán está llevando a cabo las actuaciones oportunas para dar cumplimiento al fallo de la meritada sentencia y proceder, por tanto, a la materialización de la citada urbanización, concretamente se están efectuando reuniones técnicas para proceder a la redacción del proyecto y ejecución de las obras; como prueba de ello se adjunta al presente la siguiente documentación:

- Como **documento nº 1** se adjunta providencia de Alcaldía de fecha 13 de octubre de 2017, en virtud de la cual se dispone "PRIMERO.- Que se proceda por el ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS PÚBLICOS, OBRAS PÚBLICAS Y EMBELLECIMIENTO, cuyo Coordinador es Don Daniel Ramírez Barreiro, a llevar a cabo las actuaciones oportunas para dar cumplimiento a la referida sentencia, concretamente, en relación con la ejecución de las obras y servicios públicos necesarios para la materialización de la citada urbanización. Se adjunta copia de la sentencia de instancia".
- Como **documentos nº 2** se adjuntan correos electrónicos entre la entidad "Trama

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21



0006754aa92e1b1328507e610a040c2cJ

Ingenieros" y el Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ayuntamiento de Mogán, por el que se adjunta estimación del presupuesto de ejecución de las obras y se solicita coste/valoración económica de los honorarios para la redacción del proyecto de urbanización.

- Como **documento nº 3** se adjunta propuesta de "Trama Ingenieros" sobre estimación del coste de ejecución de las obras, así como descripción de las actuaciones a abordar.
- Como **documento nº 4** se adjunta correo del Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas dirigido a la entidad "Trama Ingenieros" solicitando, nuevamente, propuesta escrita de los honorarios para la redacción del proyecto.

TERCERO.- Asimismo, atendiendo a la documentación señalada, se debe mencionar que es intención de esta parte proceder a la redacción de los pliegos de la contratación para adjudicar el contrato a la mayor brevedad posible e incluir una partida en los Presupuestos del año 2018 para ejecutar la citada urbanización>>.

QUINTO.- En fecha 19 de marzo de 2018 se notifica Oficio dictado el día 16 del mismo mes y año en el cauce de la pieza separada de ejecución de títulos judiciales nº 32/2017, por el que se requiere al Ayuntamiento de Mogán a fin de que, en el plazo de VEINTE DÍAS, adopte las medidas necesarias formuladas por la parte actora para el cumplimiento de la sentencia consistentes en:

<<1. Elaborar presupuesto de ejecución de las obras para la efectiva ejecución del Plan Parcial El Horno. Que ha de venir aprobado y suscrito por la persona, órgano u autoridad con competencias para dicho acto.

2. Reserva y dotación de la partida presupuestaria correspondiente en los Presupuestos del Iltre. Ayuntamiento de Mogán para la efectiva ejecución del Plan Parcial El Horno. Que ha de venir aprobado y suscrito por la persona, órgano u autoridad con competencias para dicho acto.

3. Devolver al administrado el pago por el Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, de las parcelas sin urbanizar del Plan Parcial El Horno desde el año 1996 (subsidiariamente desde la fecha de la sentencia), hasta la fecha en que se entregue la urbanización, más los intereses legales derivados de los abonos correspondientes>>.

El citado oficio fue respondido en fecha 17 de abril de 2018 mediante escrito en virtud del cual se ponía en conocimiento del Juzgado, en síntesis, lo siguiente:

<<**SEGUNDO.-** Tal y como se puso de manifiesto en nuestro escrito de 24 de octubre, es intención de esta parte dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el fallo de la sentencia, no obstante, su ejecución no será inminente pues, actualmente nos encontramos en fase de redacción del proyecto.

Al respecto se adjunta como **documento nº 1** Decreto de Alcaldía nº 2018/1135, de fecha 13/04/2018, por el que se ha resuelto adjudicar a la entidad TRAMA INGENIEROS S.L. el contrato de Servicio de redacción del proyecto de infraestructura urbana y acondicionamiento en el Barrio de El Horno, T.M. Mogán, por un importe sin IGIC de 58.820,00 y por un plazo máximo de cuatro meses.

En consecuencia, actualmente no se puede atender a las tres medidas necesarias para la ejecución de la sentencia, formuladas por la parte actora en su escrito, en tanto en cuanto el procedimiento administrativo aún se encuentra en la fase previa de redacción del proyecto, si bien se procederá a su cumplimiento una vez se redacte el proyecto y se adjudique el contrato de ejecución de las obras>>.

SEXTO.- En fecha 26 de septiembre de 2018 se dicta nuevo oficio por el juzgado, que es notificado a esta parte el día 2 de octubre del mismo año, en el que se confiere, nuevamente, un plazo improrrogable de VEINTE DÍAS a fin de que <<se remita a este Juzgado el Proyecto de infraestructura urbana y acondicionamiento en el Barrio de El Horno, T.M. Mogán donde debieran obrar los documentos consistentes en Presupuesto o Coste de la Ejecución de las Obras elaborado por la entidad mercantil Trama Ingenieros, con apercibimiento a la Administración que de no proceder a su cumplimiento, en la forma y plazo establecido al efecto, se le podrá imponer una MULTA COERCITIVA DE 300 EUROS A 1200 EUROS, que será reiterada cada veinte días hasta el cumplimiento de lo requerido [...]>>.

En cumplimiento de lo dispuesto en el referido oficio, en fecha 23 de octubre de 2018 se remitió al Juzgado la documentación requerida.

SÉPTIMO.- En fecha 1 de diciembre de 2021 se dicta nueva Diligencia de Ordenación en la que se requiere nuevamente al Ayuntamiento de Mogán para que en el plazo de VEINTE DÍAS <<informe sobre el estado de ejecución de la sentencia de fecha 6 de septiembre de 2012, dictada en el procedimiento ordinario número 115/2010, en concreto sobre el estado de la ejecución de la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21



0006754aa92e1b1328507e610a040c2cJ

Unidad administrativa de Secretaría

urbanización del PP polígono número 20 El Horno de suelo apto para urbanizar de las Normas Subsidiarias (NNSS)>>.

En respuesta al requerimiento formulado, en fecha 4 de enero de 2022 se remitió escrito al juzgado significándole que:

<<**SEGUNDO.-** Que dado el elevado presupuesto del proyecto, no se ha podido llevar a cabo el procedimiento de licitación para la ejecución de las obras. Al efecto, se ha emitido recientemente un informe por el Interventor General del Ayuntamiento de Mogán en el que pone de manifiesto que **no existe crédito en el presupuesto del año 2022** para materializar la citada urbanización, así como las **dificultades económicas, jurídicas, materiales y temporales para llevar a cabo, en su caso, una modificación presupuestaria.**

Por otro lado, expone el Interventor en su informe que otra forma de obtener liquidez para proceder a la ejecución de la urbanización es solicitar crédito a entidades financieras. Llegados a este punto es preciso traer a colación que, tal como se desprende del propio informe, en el presupuesto del año 2022 se contempla un préstamo superior a 15,5 millones de euros para financiar expropiaciones que si bien se materializaron hace años, recientemente es cuando se ha instado a esta parte para que procediera a la ejecución de las sentencias dictadas en los respectivos procedimientos judiciales que determinaron las cantidades exactas a abonar a los expropiados. Por este motivo, señala el señor interventor que <<**la utilización de operaciones de crédito (préstamo) para financiar esta inversión es poco factible para el Ayuntamiento de Mogán durante el ejercicio 2022**>>.

A efectos probatorios, se adjunta copia del citado informe de intervención como **documento nº 1.**

TERCERO.- A la vista de lo expuesto en los apartados anteriores, se pone en conocimiento de ese Juzgado que hasta la fecha no se ha podido materializar la urbanización tal como ha sido proyectada por la entidad TRAMA INGENIEROS S.L., dado el elevado presupuesto de ejecución de las obras; por este mismo motivo, la Administración a la que represento tampoco puede hacer frente a tales gastos actualmente, ya que no se dispone de crédito suficiente al efecto en el año 2022.

No obstante lo anterior, tal como se ha venido reiterando en los últimos años, no es interés de esta parte eludir sus obligaciones; más bien al contrario, se ha trabajado y se continua trabajando para, **tan pronto como sea posible y se disponga de crédito adecuado y suficiente** (ya sea a través de la oportuna modificación presupuestaria o a través de crédito concedido por alguna entidad financiera), **proceder a la ejecución de las respectivas obras, para lo cual se deberá llevar a cabo la oportuna licitación**>>.

OCTAVO.- Vistas las alegaciones efectuadas de contrario al escrito reseñado en el apartado anterior, en fecha 24 de febrero de 2022 se dicta Diligencia de Ordenación, la cual es notificada a esta parte al día siguiente, en virtud de la cual se requiere al Ayuntamiento de Mogán para que en el plazo de **VEINTE DÍAS, adopte expresamente las siguientes medidas:**

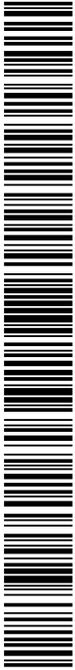
<<1.- Proceda a la información y reserva de una **partida presupuestaria** por importe de **1.123.050,60 euros:**

a) Con carácter principal, vía remanente de Tesorería para gastos generales, que ha de venir aprobado y suscrito por la persona, órgano o autoridad con competencias para dicho acto.

b) Con carácter complementario o subsidiario, vía inclusión en el presupuesto municipal de 2023 a aprobar para la ejecución del Plan Parcial de El Horno, que ha de venir aprobado y suscrito por la persona, órgano o autoridad con competencias para dicho acto.

2.- Proceda a la aprobación e incoación de **un expediente de contratación pública** para que una entidad pública especializada proceda a la ejecución de las Obras de urbanización pendientes en el barrio de El Horno, TM Mogán, de conformidad con el proyecto elaborado por la empresa de ingeniería Trama Ingenieros SL y las determinaciones del propio Plan Parcial El Horno. Dicho expediente de contratación ha de ser aprobado y suscrito por la persona, órgano o autoridad con competencias para dicho acto>>.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21



0006754aa92e1b1328507e610a040c2cJ

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa establece que *luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.*

II.- Conforme al artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Asesoría Jurídica *la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que corresponda.*

III.- La adopción de acuerdos sobre *el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno*, es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de Junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Diligencia de Ordenación de 24 de febrero de 2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, en la pieza separada de **Ejecución de Títulos Judiciales nº 32/2017**, dimanante del Procedimiento Ordinario nº 115/2010, en virtud de la cual se requiere al Ilustre Ayuntamiento de Mogán a fin de que, en el plazo de VEINTE DÍAS **adopte las siguientes medidas:**

1.- Proceda a la información y reserva de una **partida presupuestaria** por importe de **1.123.050,60 euros:**

a) Con carácter principal, vía remanente de Tesorería para gastos generales, que ha de venir aprobado y suscrito por la persona, órgano o autoridad con competencias para dicho acto.

b) Con carácter complementario o subsidiario, vía inclusión en el presupuesto municipal de 2023 a aprobar para la ejecución del Plan Parcial de El Horno, que ha de venir aprobado y suscrito por la persona, órgano o autoridad con competencias para dicho acto.

2.- Proceda a la aprobación e incoación de un **expediente de contratación pública** para que una entidad pública especializada proceda a la ejecución de las Obras de urbanización pendientes en el barrio de El Horno, TM Mogán, de conformidad con el proyecto elaborado por la empresa de ingeniería Trama Ingenieros SL y las determinaciones del propio Plan Parcial El Horno. Dicho expediente de contratación ha de ser aprobado y suscrito por la persona, órgano o autoridad con competencias para dicho acto.

SEGUNDO.- Dar traslado al Departamento de **Intervención** a fin de que, en el plazo máximo de **quince días**, proceda al cumplimiento de lo dispuesto en el punto 1 del apartado anterior, debiendo remitir a la U.A. de Asesoría Jurídica, en el mismo plazo, informe de las actuaciones llevadas a cabo para su traslado al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1.

TERCERO.- Dar traslado al Departamento de **Contratación** a fin de que, en el plazo máximo de **quince días**, proceda al cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del apartado primero, debiendo remitir a la U.A. de Asesoría Jurídica, en el mismo plazo, informe de las actuaciones llevadas a cabo para su traslado al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 o, en su defecto, de los motivos que impiden su cumplimiento.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21



0006754aa92e1b1328507e610a040c2cJ

18. Expte. 1548/2022. Propuesta para rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2022 sobre la Subvención nominativa prevista en el Cabildo de Gran Canaria denominada Ayto. de Mogán. Feria Frutales.

D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda del Iltre. Ayuntamiento de Mogán, (según Decreto nº 2050/2019 de fecha 17 de junio de 2019), en atención a Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2022 sobre la Subvención nominativa prevista en el Cabildo de Gran Canaria denominada Ayto. de Mogán. Feria Frutales, tiene a bien realizar la siguiente

PROPUESTA

Visto el informe de fecha 08 de marzo de 2022, emitido por **D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez**, funcionario adscrito al Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, nombrado Responsable supervisor del contrato CONSULTORÍA EN MATERIA DE SECTOR PRIMARIO (AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA), en relación al asunto epigrafiado, del siguiente tenor literal:

D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez, funcionario adscrito al Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, nombrado Responsable supervisor del contrato CONSULTORÍA EN MATERIA DE SECTOR PRIMARIO (AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA) por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2020 tengo a bien realizar el siguiente informe en base a los siguientes

Antecedentes

Primero.- Visto que el Cabildo de Gran Canaria comunica a este Ayuntamiento que en el presupuesto de dicha Corporación se encuentra consignada la aplicación presupuestaria 01010/4311/462000222 denominada Ayto. de Mogán. Feria Frutales, por importe de 10.000,00 euros, cuyo fin es la colaboración mediante el otorgamiento de una subvención destinada a dicho proyecto, y a fin de iniciar los trámites correspondientes para proceder a su resolución, se requiere a este Ayuntamiento, a los efectos de aportar documentación, entre la que se detalla:

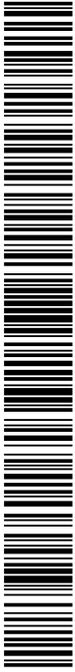
- Certificado del acuerdo del órgano competente de la Corporación en el que se acredite la necesidad de llevar a cabo la actuación para la que se solicita la subvención y la insuficiencia de recursos para financiar el total de la inversión.

- Certificación emitida por el órgano competente de la Corporación, acreditativa de que la actividad para la que se solicita subvención está enmarcada en el ámbito competencial de la Ley 7/1985, en el de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, o en la norma que corresponda, o bien, inclusión expresa en el acuerdo de aprobación del proyecto de que se trate del título competencial que legitima la intervención.

Segundo.- Visto que este Ayuntamiento tiene intención de celebrar este año la "V Feria del Mango y el Aguacate de Verano" y la VII Feria del aguacate de Mogán, atendiendo al notable éxito que han tenido estas ferias en los años anteriores y considerando que estos eventos ya se consolidaban como un referente de ferias del sector primario en la isla, por su repercusión, tanto como escaparate de la calidad de los productos del agro del municipio como por la acogida del público participante que no ha dejado de crecer en cada edición. En cada edición se obtienen mejores resultados en cuanto a participación e infraestructura del recinto ferial, y por ende en los excelentes resultados tanto para el resto de productores agrícolas que presenta sus productos de temporada o elaborados en el municipio (naranjas, guayabos, papas, gofío, quesos, aceitunas, etc), como los obtenidos por la Asociación de Artesanos de Mogán, a los que se han unido artesanos invitados de otros municipios a fin de incrementar la oferta de los visitantes.

La motivación de la necesidad de continuidad de dichas ferias, se basa principalmente, en:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21



0006754aa92e1b1328507e610a040c2cJ

- Necesidad de llevar a cabo eventos de relevancia insular para la promoción y reactivación del sector.
- Promoción de productos característicos del sector primario municipal.
- Reactivación económica y mejora de las rentas de pequeños y medianos productores.
- Promoción de otros sectores relacionados con el sector primario de restauración y artesano del municipio.

La realidad social o económica que motiva la actuación, es principalmente, la siguiente:

- Existencia de una gran cantidad de pequeños productores, que durante la celebración de este evento tienen la oportunidad de mostrar a los numerosos visitantes la excelente calidad de los productos característicos de sector primario del municipio.

- Explotaciones con poca infraestructuras comercial y reducida rentabilidad en mucho de los casos.

- Aporte suplementario a las rentas familiares tanto de los productores como artesanos, restauradores y productos elaborados en el municipio.

Los principales objetivos que se pretenden cubrir, con la celebración de dicha feria, son los siguiente:

- Promoción y puesta en valor de las producciones de aguacates y mangos de la zona.
- Propiciar a corto plazo la creación de la marca registrada "De Mogán Calidad".
- Promoción y muestra de otras producciones locales.
- Propiciar por un día el encuentro directo entre productores y consumidores.

Siendo la población afectada la siguiente:

- consumidores en general .
- visitantes extranjeros.
- productores de productos elaborados.
- artesanos y restauradores.
- agricultores.

Las actividades a realizar consistirán en:

1.- Exposición y venta de diferentes variedades de aguacates y mangos presentes (algunas en exclusiva) en el municipio de Mogán, así como otras producciones de temporada.

2.- Exposición y venta de otros productos de sector primario elaborados en el municipio como quesos, mieles, dulces, mermeladas,..

3.- Exposición y venta de productos artesanales desarrollados por artesanos del municipio y una representación de artesanos de ámbito insular.

4.- Actividades de restauración, elaborados por profesionales del municipio así como por los alumnos del PFAE de restauración del municipio con ingredientes característicos de la celebración (básicamente aguacates y mangos).

5.- Actividades lúdicas durante la celebración del evento tales como actuaciones musicales.

Los medios humanos implicados serán los siguientes:

1.- Productores y expositores (agricultores, artesanos, restauradores y productores de productos elaborados).

2.- Personal municipal (Servicio técnico de alumbrado, Servicio de Concejalía de Cultura (responsables del sonido) y servicio de limpieza.

3.- Personal de ambulancia.

4.- Servicio de Seguridad (Seguridad en el emplazamiento durante la noche previa).

5.- Policía Local (medidas de seguridad y control de tráfico).

Los medios materiales serán:



0006754aa92e1b1328507e610a040c2cJ

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21

Unidad administrativa de Secretaría

- 1.- Infraestructura de los eventos:
 - Carpas, diferentes dimensiones, mobiliario (mesas, mantelería), escenario para presentación y actuación musical (DESCRIPCIÓN EN PRESUPUESTOS)
- 2.- Equipos de sonido (inauguración del evento y actuación musical).
- 3.- Transporte Sanitario SV.
- 4.- Materiales de promoción, publicidad e información.
 - Vallas publicitarias, carteles informativos, folletos divulgativos, camisetas y trofeos conmemorativos para expositores.

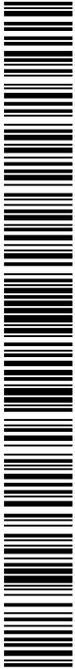
Tercero.- Visto acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2022 donde se aprueba el siguiente Proyecto:

El presupuesto de la V Feria del Mangoy el Aguacate de Verano,es el siguiente:

SERVICIO	EMPRESA	PRECIO
Alquiler de carpas y mobiliario de recinto feria I y zona gastronómica	TRAQUINANDOS.L.	16.046,17
Publicidad, cartelería y vallas	AG Publicidad / IMAGLE/ ABEMAK	2.490,96 179,76
Comprade 150camisetas	LUIS CARLOS MUÑOZ JIMÉNEZ	675,00
Placas Conmemorativas	M.ª ALEJANDRA LÓPEZ SANTANA	1.516,00
Servicio de Limpieza de baños químicos	ALCOIMA	324,21
Seguridad	GRUPO PERFALER	613,65
Servicios Ambulancia	PROVITAL	630,00
Programa de Formación y Alternancia en el Empleo		900,00
Prensa Escrita	Canarias7	1.070,00
Radiodifusión	Radio Planeta	321,00
Gastos varios		1.600,00
TOTAL		26.366,75

El presupuesto de la VII Feria del aguacate de Mogán,es el siguiente:

Conceptodegastofacturable	Proveedor	Importe euros



0006754aa92e1b1328507e610a040c2c

Infraestructura(carpasymobiliario)	EL MISTERIO DELABRIDA.	10.700,00
ServiciodeSeguridad	TEARSEG SEGURIDAD S.L.	199,02
ServiciodeAmbulancias	PROVITAL	630,00
Publicidad(vallaspublicitarias)	PROGECON,S.L	2.490,96
Cartelería	IMAGLE	179,76
Trofeosconmemorativos	M.ª ALEJANDRA LÓPEZ SANTANA	1.186,00
Camisetasconmemorativasparaparticipantes	JESÚS MUÑOZ JIMÉNEZ	585,00
PrensaEscrita	Canarias7	1.070,00
Radiodifusión	Radio Planeta	321,00
GastosVarios		1.600,00
	TOTAL	18.961,74

Siendo la resolución del citado acuerdo la siguiente:

Primero.-Aprobar la necesidad e idoneidad de la ejecución de la actuación denominada V Feria del Mango y e Aguacate de verano,y "VII Feria del aguacate"así como el proyecto descrito anteriormente.

Segundo.-Que la actuación para la que se solicita la subvención (V Feria del Mango y del Aguacate de Mogán, VII feria del Aguacate de Mogán) está enmarcada en el ámbito competencial, toda vez que el artículo 25 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, recoge queEl Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacerlas necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo yEl Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: i) Ferias,abastos,mercados, lonjas y comercio ambulante...

Cuarto.-Solicitar la subvención por importe de 10.000,00euro sala Consejería de Presidencia del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, a efectos de financiar laV Feria del Mango y Aguacate de verano y la VII Feria del Aguacate de Mogán, cuyo presupuestado asciende a un importe total de 45.328,49 euros, atendiendo a que sin la financiación recibida a través de la presente subvención, este Ayuntamiento difícilmente podría llevara cabo la actuación.

Cuarto.- Que debido a necesidades presupuestarias se hace necesario rectificar el acuerdo anteriormente referenciado, quedando como sigue:

El presupuesto de la V Feria del Mango y el Aguacate de Verano, es el siguiente:

SERVICIO	EMPRESA	PRECIO
Alquiler de carpas y mobiliario de recinto ferial y zona gastronómica	TRAQUINANDO S.L.	16046,17
Publicidad, cartelería y vallas	AG Publicidad / IMAGLE / ABEMAK	2.490,96 179,76
Compra de 150 camisetas	LUIS CARLOS MUÑOZ JIMÉNEZ	675
Servicio de Limpieza de baños químicos	ALCOIMA	324,21



0006754aa92e1b1328507e610a040c2cJ

Unidad administrativa de Secretaría

Seguridad	GRUPO PERFALER	613,65
Servicios Ambulancia	PROVITAL	630
TOTAL		20.959,75

El presupuesto de la VII Feria del aguacate de Mogán, es el siguiente:

Concepto de gasto facturable	Proveedor	Importe euros
Servicio de Seguridad	TEARSEG SEGURIDAD S.L.	199,02
Servicio de Ambulancias	PROVITAL	630,00
Publicidad (vallas publicitarias)	PROGECON, S.L	2.490,96
Cartelería	IMAGLE	179,76
Trofeos conmemorativos	M.ª ALEJANDRA LÓPEZ SANTANA	1.186,00
Camisetas conmemorativas para participantes	JESÚS MUÑOZ JIMÉNEZ	585,00
	TOTAL	5.270,74

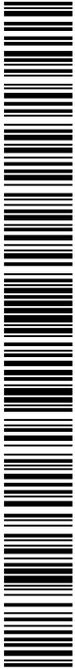
Quinto.- Se requiere certificación acreditativa de que la actividad para la que se solicita la subvención está enmarcada en el ámbito competencial de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, Ley 7/2015 de 1 de abril de los municipios de Canarias, o bien, inclusión expresa en el acuerdo de aprobación del proyecto de que se trate del título competencial que legitima la intervención.

Sexto.- Se requiere certificado del acuerdo del órgano competente de la Corporación en el que se acredite la necesidad de llevar a cabo actuación para la que se solicita la subvención y la insuficiencia de recursos para financiar el total de la inversión.

Consideraciones.-

Considerando.- que la subvención nominativa del Cabildo de Gran Canaria por importe de 10.000,00 euros para la actuación denominada Ayto. de Mogán. Feria Frutales, así como el proyecto del Ayuntamiento de Mogán denominado "V feria del Mango y del Aguacate de verano" y VII Feria del Aguacate de Mogán, anteriormente referenciado por un importe total **26.230,49 euros** y que **sin la financiación recibida a través de la presente subvención este Ayuntamiento difícilmente podría llevar a cabo la actuación.**

Considerando.- que la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios de Canarias. **El artículo 25 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, recoge que El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede**



0006754aa92e1b1328507e610a040c2cJ

promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo y El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante...

Considerando.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su artículo 109 expone:

(...)

2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos

Por todo lo anteriormente referenciado, se eleva la siguiente

Propuesta de Resolución

Primero.- Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2022, sustituyendo el proyecto anterior por un valor 45.328,49 euros, por el nuevo proyecto descrito anteriormente por un valor de 26.230,49 euros.

Segundo.- Aprobar la necesidad e idoneidad de la ejecución de la actuación denominada V Feria del Mango y el Aguacate de verano, y "VII Feria del aguacate" así como el proyecto descrito anteriormente.

Tercero.- Que la actuación para la que se solicita la subvención (V Feria del Mango y del Aguacate de Mogán, VII feria del Aguacate de Mogán) está enmarcada en el ámbito competencial, toda vez que el artículo 25 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, recoge que *El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo y El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante...*

Cuarto.- Solicitar la subvención por importe de 10.000,00 euros a la Consejería de Presidencia del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, a efectos de financiar la V Feria del Mango y Aguacate de verano y la VII Feria del Aguacate de Mogán, cuyo presupuestado asciende a un importe total de 26.230,49 euros, atendiendo a que sin la financiación recibida a través de la presente subvención, este Ayuntamiento difícilmente podría llevar a cabo la actuación.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2022, sustituyendo el proyecto anterior por un valor 45.328,49 euros, por el nuevo proyecto descrito anteriormente por un valor de 26.230,49 euros.

Segundo.- Aprobar la necesidad e idoneidad de la ejecución de la actuación denominada V Feria del Mango y el Aguacate de verano, y "VII Feria del aguacate" así como el proyecto descrito anteriormente.

Tercero.- Que la actuación para la que se solicita la subvención (V Feria del Mango y del Aguacate de Mogán, VII feria del Aguacate de Mogán) está enmarcada en el ámbito competencial, toda vez que el artículo 25 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, recoge que *El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo y El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante...*

Cuarto.- Solicitar la subvención por importe de 10.000,00 euros a la Consejería de Presidencia del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, a efectos de financiar la V Feria del Mango y Aguacate de verano y la VII Feria del Aguacate de Mogán, cuyo presupuestado asciende a un importe total de 26.230,49 euros, atendiendo a que sin la financiación recibida a través de la presente subvención, este Ayuntamiento difícilmente podría llevar a cabo la actuación."

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21



0006754aa92e1b1328507e610a040c2cJ

Unidad administrativa de Secretaría

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

19. Expte. 1879/2022. Propuesta aprobación bases Concurso Elección Drag Queen del carnaval de Arguineguín 2002.

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CULTURA

Ref: VGN/fgv

Expte. n.º: 1879/2022

Asunto: Propuesta aprobación bases Concurso Elección Drag Queen del carnaval de Arguineguín 2002.

VICTOR GUTIERREZ NAVARRO, Concejal de Pesca, Tráfico y Transporte, Parque y Jardines, Limpieza Viaria y Festejos del Iltre. Ayuntamiento de Mogán, según decreto 2050/2019 de 17 de junio.

Visto el informe redactado por la Coordinadora del Servicio Municipal de Cultura del Iltre. Ayuntamiento de Mogán según decreto nº 168/2022 de 10 de enero Francisca Guerra Vera, de fecha 08/03/22, que literalmente dice:

...PRIMERO.- Que a petición del Concejal delegado en materia de Festejos Víctor Gutierrez Navarro, se han elaborado bases para la presentación de solicitudes para participar con candidato/a en el Concurso de elección del Drag Queen del Carnaval de Arguineguín 2022, la cuales se adjuntan en expediente.

SEGUNDO.- Se detallan las Bases para el concurso de elección de Drag Queen del Carnaval de Arguineguín 2002, para su estudio y aprobación si se considera oportuno

BASES PARA EL CONCURSO DE ELECCIÓN DE DRAG QUEEN DEL CARNAVAL DE ARGUINEGUÍN 2022.

El objetivo de este concurso es la elección del Drag Queen del Carnaval de Arguineguín 2022 así como al primer y segundo clasificado.

INSCRIPCIÓN

1.- Podrán participar en este concurso todas las personas que previamente lo soliciten por escrito en la oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Mogán ubicada en Arguineguín (con cita previa), o de manera telemática a dicha entidad del 10 al 18 de Marzo

2. Los participantes a la elección de Drag Queen deberán reunir las siguientes condiciones y aportar los siguientes datos:

a) Tener dieciocho (18) años cumplidos antes de la celebración del acto.

b) Fotocopia de su DNI, pasaporte o libro de familia del participante.

c) La hoja de inscripción debe estar cumplimentada en su totalidad, con la información correcta y definitiva; patrocinador, diseñador, participante, nombre de la fantasía y los componentes, un máximo de 6 que acompañarán en la coreografía al participante.

d) En el momento de la inscripción o cinco días antes de la Gala de elección se deberá presentar la base musical que acompañará el desfile de el/ la candidata-a en formato CD (2 copias) o Wettransfer a la cuenta de correo : cultura @mogan.es con una duración máxima de 3 minutos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21

e) Los participantes podrán presentarse con la misma fantasía o coreografía que hayan resultado premiados en otros certámenes de las mismas características.

CARACTERÍSTICAS Y DIMENSIONES

1.- Los trajes de los participantes a Drag Queen del Carnaval de Arguineguín, en ningún caso podrán llevar ruedas o cualquier otro mecanismo que facilite el desplazamiento, siendo imprescindible el uso de plataformas. Estas limitaciones no se tendrán en cuenta cuando el candidato posea movilidad reducida, permitiéndosele, en este caso recurrir al sistema de desplazamiento que utilice en su vida cotidiana.

2.- Los elementos escénicos no podrán superar los 300 m de altura por 250 m de ancho y 250 m de largo, ni disponer de motorización de cualquier índole. A su vez, estos no podrán contener dispositivos con energía eléctrica propia, ni se permitirá su conexión a la red.

3.- Queda totalmente prohibida la utilización de elementos escénicos como pirotecnia escénica o aérea, animales y la utilización de fuego, antorchas, pebeteros u otros soportes, confetis, serpentinas en papel o spray, o cualquier otro material que incida en la seguridad de los participantes en el espectáculo, sin la autorización previa de la organización.

4.- Está totalmente prohibida la exhibición de cualquier tipo de publicidad visual, tanto en el conjunto de la fantasía del vestido, como por el participante y sus acompañantes en el escenario.

5.- La organización de la Gala Drag del Carnaval de Arguineguín, asignada por el Ayuntamiento de Mogán, si fuese necesario por el elevado número de solicitudes de participación (que sobrepasen los 12 establecidos), realizará una PRESELECCIÓN interna por medio de vídeos con TODOS LOS SOLICITANTES, para elegir a los 12 participantes en la Gala Drag Queen dónde la Dirección Artística pueda velar por la calidad artística del acto. Así mismo, se reserva el derecho de admitir o rechazar a los participantes cuyo diseño, a juicio de la organización, no reúnan las características que el nivel y la calidad del concurso requiere.

6.- El orden de salida se estipulará mediante sorteo previo, a celebrar en el lugar que dará a conocer la organización de la Gala Drag del Carnaval de Arguineguín y siempre en presencia de los participantes.

COMPOSICIÓN DEL JURADO

1.- Los miembros del Jurado y el secretario, serán designados por la Organización de la Gala Drag del Carnaval de Arguineguín. Al menos el 50% de este, debe estar compuesto por personas relacionadas directamente con las artes escénicas, plásticas, el diseño, medios de comunicación, agentes y operadores turísticos, etc. En todo caso el jurado tendrá una composición en nº impar.

2.- Es responsabilidad de la Organización, que los miembros del Jurado tengan conocimiento de la Gala Drag del Carnaval de Arguineguín, haciéndoles llegar toda la información precisa para ello y que conozcan el contenido de estas bases.

3.- El jurado podrá realizar una visita previa a los participantes antes de la salida al escenario, donde visualizará y tendrá un primer contacto con las fantasías, sin la presencia de los diseñadores, ni ayudantes.

SISTEMA DE PUNTUACIÓN

1.- El jurado tendrá en cuenta a la hora de puntuar los siguientes aspectos:

-Creatividad, originalidad y elaboración del vestuario.

-Interpretación y puesta en escena. Estos aspectos se recogerán en una sola puntuación, que se realizará una vez finalizado la interpretación de cada uno de los participantes, procediendo a clasificarlos numéricamente en orden creciente. Es decir, si son 12 participantes, se clasificará en 12º lugar al participante menos valorado, otorgándole un punto, a continuación en 11º lugar con dos puntos, y así sucesivamente hasta llegar al primer lugar, que será el que reciba, por lo tanto, la mayor puntuación, un 12. No se podrá situar en la misma posición a dos participantes.

2.- El jurado deberá conceder inexcusablemente un solo título de Drag Queen del Carnaval de Arguineguín 2022, así como un segundo clasificado y un tercer clasificado. En caso de empate el jurado procederá al desempate escrutando entre los participantes empatados el que haya recibido las notas más altas por la mayoría del jurado, proclamando a este vencedor del concurso.

3.- En todo caso el fallo del Jurado será inapelable.

PENALIZACIONES

Se penalizará con la pérdida del 50 % del cómputo total:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21



0006754aa92e1b1328507e610a040c2cJ

a) Si se superan las medidas establecidas en el punto 2 del apartado de características y dimensiones.

b) Si el participante no está con 2 horas de antelación al comienzo de la Gala.

c) Cuando se supere el número máximo de acompañantes en escena (6) establecido.

d) Cuando se supere el tiempo máximo de actuación, establecido en 3 minutos.

e) Si el candidato no asiste al ensayo general de la Gala.

PREMIOS

1.- Los premios establecidos por la Organización de la Gala Drag del Carnaval de Arguineguín, son los siguientes:

- Drag Queen del Drag Queen del Carnaval.....1.500,00 euros.

- Segundo clasificado.. 900,00 euros

- Tercer clasificado....600,00 euros

Haciéndose cargo los ganadores de las perceptivas retenciones.

OBSERVACIONES GENERALES

La Organización de la Gala Drag del Carnaval de Arguineguín 2022 se reserva el derecho de modificar, si fuera necesario, el desarrollo, lugar, fecha y hora del acto.

El incumplimiento de cualquiera de los apartados de las presentes bases, lleva implícito la pérdida de los premios y títulos que le pudieran corresponder.

El hecho de participar en el concurso, supone la aceptación total de las presentes bases.

Es cuanto tengo a bien informar....

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- La aprobación y publicación de dichas bases.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Cultura y Festejos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

20. Expte. 811/2022. Propuesta adjudicar el contrato de ejecución de la obra Acondicionamiento Márgenes GC-500 entrada de Arguineguín (tramos 1 y 2) - 2022, en el T.M. de Mogán, a la entidad Satocan, S.A.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, y visto el expediente de contratación denominado **ACONDICIONAMIENTO MÁRGENES GC-500 ENTRADA DE ARGUINEGUÍN (TRAMOS 1 Y 2) - 2022 EN EL T.M DE MOGÁN, expte.: 811/2022**, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21



0006754aa92e1b1328507e610a040c2cJ

>**VISTO** Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de enero de 2022, por el que se resuelve entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **ACONDICIONAMIENTO MÁRGENES GC-500 ENTRADA DE ARGUINEGUÍN (TRAMOS 1 Y 2) - 2022 EN EL T.M DE MOGÁN**, con un presupuesto base de licitación **1.123.440,72 euros** (neto: 1.049.944,60 euros; IGIC: 7%: 73.496,12 euros), acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y contratación de la misma **por el trámite de urgencia**, todo ello una vez visto el informe emitido por Don Alberto Sánchez López, Arquitecto Municipal de este Ilte. Ayuntamiento, de fecha 21 de enero de 2022, donde dispone, entre otras cuestiones, *que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe, así como informe posterior de subsanación, de fecha 27 de enero de 2022, emitido por el Técnico Municipal Doña Adela Falcón Soria. Asimismo, establece que de acuerdo con lo recogido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. En este caso, **NO procede la división por lotes**, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.*

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>**VISTO** el informe emitido por el Técnico Municipal referenciado, en el que dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **1.123.440,72 euros** (neto: 1.049.944,60 euros; IGIC: 7%: 73.496,12 euros) con el desglose que se detalla a continuación:

Se desglosa en los siguientes costes:

- Costos directos: 855.837,20
- Costos indirectos: 26.469,19
- Gastos Generales: 114.699,83
- Beneficio industrial: 52.938,38

A la presente obra se le ha asignado, y así se recoge en el proyecto de ejecución, un I.G.I.C del 7% que se cifra en un total de 73.496,12 euros.

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

El valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de **1.049.944,60 euros**, sin IGIC.

>**VISTO** que con fecha 26 de enero de 2022 se levanta Acta de Replanteo previo de la Obra **SI VIABLE**.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 151.61900, referencia **22022000570** denominada **URBANISMO; INV. REPOSICION OBRAS URB.**, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, por importe de **1.123.440,72 euros**, con número de operación **220220000950**, de fecha **4 de febrero de 2022**.

*Consta en el expediente, Orden de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, nº **493/2021**, de **17 de noviembre**, por la que se dispone la **prórroga del plazo de ejecución y justificación de las subvenciones concedidas y abonadas de forma anticipada en ejercicio anteriores con cargo al programa 432 B (Infraestructura Turística y Gestión Integral Núcleos Turísticos)**, al amparo del acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias en fecha **25 de febrero de 2021**, de modificación Tercera del Acuerdo de Gobierno de **26 de marzo de 2020**. Se concede una subvención por importe de un millón de euros (**1.000.000,00**), cuyo objetivo viene definido como Acondicionamiento márgenes GC-500 a la entrada de Arguineguín.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21



0006754aa92e1b1328507e610a040c2cJ

>**VISTO** que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de enero de 2022, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante **procedimiento abierto y tramitación urgente**.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 07 de febrero de 2022.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 07 de febrero de 2022.

>**VISTO** el informe-propuesta de aprobación de expediente, pliegos, etc. previa fiscalización, de Doña Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 07 de febrero de 2022, en los mismos términos recogidos en la presente propuesta, que consta en el expediente.

> **VISTO** que redactado Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y emitidos todos los Informes, se redacta nuevo pliego y nuevos informes, al objeto de incluir la cláusula siguiente: *El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son **anormales o desproporcionadas** cuando la baja de la oferta económica sea superior al 50% del presupuesto base de licitación, sin incluir el IGIC.*

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 08 de febrero de 2022.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 08 de febrero de 2022.

>**VISTO** el informe-propuesta de aprobación de expediente, pliegos, etc. previa fiscalización, de Doña Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 08 de febrero de 2022, en los mismos términos recogidos en la presente propuesta, que consta en el expediente.

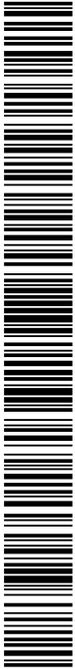
>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 8 de febrero de 2022.

>**VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 08 de febrero de 2022, entre otras cuestiones, acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto y tramitación urgente**, motivado por las razones que constan en el informe de la Técnico Municipal de fecha 21 de enero de 2022, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **ACONDICIONAMIENTO MÁRGENES GC-500 ENTRADA DE ARGUINEGUÍN (TRAMOS 1 Y 2) - 2022 EN EL T.M DE MOGÁN, expte.: 811/2022**, estableciéndose los criterios de adjudicación detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de enero de 2022, sin división en lotes, así como aprobar el Informe Técnico emitido en fecha 27 de enero de 2022.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **1.123.440,72 euros** (neto: 1.049.944,60 euros; IGIC: 7%: 73.496,12 euros); aprobar el gasto, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 151.61900, referencia **22022000570** denominada **URBANISMO; INV. REPOSICION OBRAS URB.**, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, por importe de **1.123.440,72 euros, con número de operación 220220000950, según documento de RC de fecha 4 de febrero de 2022.**

*Consta en el expediente, Orden de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, n^o **493/2021, de 17 de noviembre, por la que se dispone la prórroga del plazo de ejecución y justificación de las subvenciones concedidas y abonadas de forma anticipada en ejercicio anteriores con cargo al programa 432 B (Infraestructura Turística y Gestión Integral Núcleos**



0006754aa92e1b1328507e610a040c2cJ

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 27/04/2022 13:21
---	---	---------------------------------

Turísticos), al amparo del acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias en fecha 25 de febrero de 2021, de modificación Tercera del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020. Se concede una subvención por importe de un millón de euros (1.000.000,00), cuyo objetivo viene definido como Acondicionamiento márgenes GC-500 a la entrada de Arguineguín.

Y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **ACONDICIONAMIENTO MÁRGENES GC-500 ENTRADA DE ARGUINEGUÍN (TRAMOS 1 Y 2) - 2022 EN EL T.M DE MOGÁN, expte.: 811/2022.**

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento

> VISTO que con fecha 08 de febrero de 2022 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 24 de febrero de 2022.

> VISTO que en fecha 25 de febrero de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [z006754aa9101905f4007e62e9020a33b](#)

> VISTO que en fecha 25 de febrero de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición (archivo electrónico nº 2), con CSV + [A006754aa9081c00dab07e61c9020c14j](#)

> VISTO que en fecha 01 de marzo de 2022 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido en fecha 28 de febrero de 2022, con CSV+ [w006754aa910011481607e6076030a2ee](#)

> VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 01 de marzo de 2022, acuerda:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra **ACONDICIONAMIENTO MÁRGENES GC-500 ENTRADA DE ARGUINEGUÍN (TRAMOS 1 Y 2) - 2022 EN EL T.M DE MOGÁN, expte.: 811/2022**, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, a la entidad **SATOCAN, S.A. con A38232526** por la siguiente oferta presentada, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante):

OFERTA ECONÓMICA

Importe base: **UN MILLÓN CUARENTA MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.040.817,55)**

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 27/04/2022 13:21
---	---	---------------------------------



0006754aa92e1b1328507e610a040c2cJ

I.G.I.C. (7 %): SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (72.857,23)

Total: UN MILLÓN CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.113.674,78)

CRITERIO nº 2: Reducción del plazo de ejecución de obra

Plazo de ejecución ofertado: **CIENTO OCHENTA (180)** días naturales.

CRITERIO nº 3: Visita a la zona de actuación

SI, se gira visita a la zona de actuación.

CRITERIO nº 4: Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato

Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: **NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA**

Y

CINCO CÉNTIMOS (944,95).

CRITERIO nº 5: Incremento plazo de garantía

Plazo de Garantía ofertado: **DIEZ (10)** años

- **PRESENTA DIAGRAMA DE GANTT**
- **PRESENTA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A VISITA A LA ZONA DE ACTUACIÓN**

-Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

nº	Empresa	Criterio nº1	Criterio nº2	Criterio nº3	Criterio nº 4	Criterio nº 5	Puntos final
1	SATOCAN, S.A.	1.040.817,55 euros	180 días	SI	944,95 /día	10 años	92,26
2	CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.	1.027.895,76 euros	180 días	SI	3.149,83 /día	10 años	50,00
2	CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJÁN, S.L.	1.027.895,76 euros	180 días	SI	3.149,83 /día	10 años	50,00
3	PROYECON GALICIA, S.A.	1.000.000,00 euros	180 días	SI	3.883,00 /día	10 años	40,00
4	PEREZ MORENO, S.A.U.	1.049.944,60 euros	240 días	NO	629,97 /día	1 año	2,00

***Consta en el expediente, Orden de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, nº 493/2021, de 17 de noviembre, por la que se dispone la prórroga del plazo de ejecución y justificación de las subvenciones concedidas y abonadas de forma anticipada en ejercicio**

anteriores con cargo al programa 432 B (Infraestructura Turística y Gestión Integral Núcleos Turísticos), al amparo del acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias en fecha 25 de febrero de 2021, de modificación Tercera del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020. Se concede una subvención por importe de un millón de euros (1.000.000,00), cuyo objetivo viene definido como Acondicionamiento márgenes GC-500 a la entrada de Arguineguín.

CUARTO.- Requerir a la entidad SATOCAN, S.A. con A38232526 propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **CINCO (5) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **Cincuenta y dos mil cuarenta euros con ochenta y siete céntimos (52.040,87 euros)**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones , Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

> VISTO que en fecha 08 de marzo de 2022 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, a efectos de valorar la documentación presentada por la entidad propuesta como adjudicataria del contrato, con CSV e006754aa9020817e9e07e602a030a29f

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar completa la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario.

CUARTO.- Adjudicar el contrato de ejecución de la obra **ACONDICIONAMIENTO MÁRGENES GC-500 ENTRADA DE ARGUINEGUÍN (TRAMOS 1 Y 2) - 2022 EN EL T.M DE MOGÁN, expte.: 811/2022**, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, a la entidad **SATOCAN, S.A. con A38232526** por la siguiente oferta presentada, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante):

OFERTA ECONÓMICA

Importe base: **UN MILLÓN CUARENTA MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.040.817,55)**

I.G.I.C. (7 %): **SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (72.857,23)**

Total: **UN MILLÓN CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.113.674,78)**

CRITERIO nº 2: Reducción del plazo de ejecución de obra

Plazo de ejecución ofertado: **CIENTO OCHENTA (180) días naturales.**

CRITERIO nº 3: Visita a la zona de actuación

SI, se gira visita a la zona de actuación.

CRITERIO nº 4: Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato

Que se descuenta de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución



0006754aa92e1b1328507e610a040c2cJ

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 27/04/2022 13:21
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

del contrato la cantidad de: **NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (944,95)**.

CRITERIO nº 5: Incremento plazo de garantía

Plazo de Garantía ofertado: **DIEZ (10) años**

- **PRESENTA DIAGRAMA DE GANTT**
- **PRESENTA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A VISITA A LA ZONA DE ACTUACIÓN**

-Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

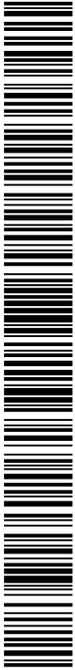
nº	Empresa	Criterio nº1	Criterio nº2	Criterio nº3	Criterio nº 4	Criterio nº 5	Puntos final
1	SATOCAN, S.A.	1.040.817,55 euros	180 días	SI	944,95 /día	10 años	92,26
2	CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.	1.027.895,76 euros	180 días	SI	3.149,83 /día	10 años	50,00
2	CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJÁN, S.L.	1.027.895,76 euros	180 días	SI	3.149,83 /día	10 años	50,00
3	PROYECON GALICIA, S.A.	1.000.000,00 euros	180 días	SI	3.883,00 /día	10 años	40,00
4	PEREZ MORENO, S.A.U.	1.049.944,60 euros	240 días	NO	629,97 /día	1 año	2,00

*Consta en el expediente, Orden de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, nº 493/2021, de 17 de noviembre, por la que se dispone la prórroga del plazo de ejecución y justificación de las subvenciones concedidas y abonadas de forma anticipada en ejercicio anteriores con cargo al programa 432 B (Infraestructura Turística y Gestión Integral Núcleos Turísticos), al amparo del acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias en fecha 25 de febrero de 2021, de modificación Tercera del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020. Se concede una subvención por importe de un millón de euros (1.000.000,00), cuyo objetivo viene definido como Acondicionamiento márgenes GC-500 a la entrada de Arguineguín.

QUINTO.- Requerir a la entidad **SATOCAN, S.A. con A38232526** para que proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación.

SEXTO.- Designar al Técnico municipal Doña Adela Falcón Soria como Director de la Obra, al Técnico municipal Doña Mónica Travieso García, como Directora de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud y como Directora de ejecución de instalaciones a la Técnica municipal Doña Ana Santana Cabrera.

SÉPTIMO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



0006754aa92e1b1328507e610a040c2cJ

OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones, Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

21. Expte. 363360/2021. Propuesta adjudicar el contrato del Suministro de Combustible para las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Mogán a la entidad Suministro Santana Domínguez, S.L.U.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente de contratación denominado **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 363360/2021**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 15/06/2021, acuerda declarar la necesidad e idoneidad del contrato del SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, así como el inicio del expediente de contratación para adjudicar el mismo.

> **VISTO** que con fecha 5 de enero de 2022, D. JOSE VICENTE SAAVEDRA BENITEZ, Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, emite Informe Jurídico.

> **VISTO** que con fecha 5 de enero de 2022, quien suscribe emite informe-propuesta de aprobación de tramitación, pliegos y expediente para la presente licitación.

> **VISTO** que con fecha 5 de enero de 2022, Don JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, emite, en síntesis, la siguiente propuesta previa fiscalización:

<<En virtud de lo expuesto, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 363360/2021.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 363360/2021, mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto base de licitación de 92.382,62 euros, con un IGIC de 0,00%; el valor estimado del contrato es de 184.765,24 euros, sin IGIC y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21



0006754aa92e1b1328507e610a040c2cJ

la LCSP, con una duración de UN (1) AÑO, comenzando a contar desde el día siguiente al de la firma del documento en que se formalice el mismo. El contrato podrá ser prorrogable por UNA (1) ANUALIDAD.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, al servicio de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y a la Intervención de este Ayuntamiento.>>

> **VISTO** que con fecha 7 de enero de 2022, D. GONZALO MARTINEZ LAZARO, Interventor de este Ayuntamiento, con anterioridad a la emisión de Informe de fiscalización previa y mediante comunicación inter-departamental destinada al Departamento de Contratación, solicita las siguientes aclaraciones:

<<(Exp. 363360/2021) suministro de combustible instalaciones deportivas - Dudas a aclarar antes de emitir IFPL: 1) creo que se debe poner, al menos, 1 de las condiciones especiales de entre las enumeradas en el art 202.2 LCSP. 2) prórroga ¿de común acuerdo? ¿porque no obligatoria para el contratista? 3) Duración ¿por qué solo 2 años y no 5? 4) Certificado recursos ordinarios está desfasado: csv: I006754aa928040839807e62b7010b01F, (Exp. 363360/2021) suministro de combustible instalaciones deportivas: Dudas a consensuar antes de emitir IFPL: 5) poner expresamente dentro de obligaciones 'cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectori...'.>>

> **VISTO** que con fecha 10 de enero de 2022 se procede a realizar los cambios necesarios y adecuados en el expediente, conforme a las dudas e indicaciones efectuadas por el Interventor municipal.

> **VISTO** que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de fecha 11 de junio de 2021 por parte del D. Don José Alexis Ramírez Ortega, Técnico de Administración especial, Funcionario de este Ayuntamiento, adscrito a la Concejalía de Deportes, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

> **VISTO** que se emite, Informe por D. TOMÁS HERNÁNDEZ CABRERA, Técnico municipal adscrito al servicio de Deportes., que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, que el objeto del contrato comprenderá el suministro de carburante por parte del adjudicatario de conformidad a las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares complementado con la oferta que haya presentado a licitación.

Los productos a suministrar serán todos aquellos combustibles (Gasóleo Automoción clase A) que se expandan en las estaciones de repostaje para las calderas industriales, siempre que cumplan las normas o preceptos legales específicos que permitan su venta normal al público.

En concreto, los suministros se realizarán en el Complejo Deportivo David Jiménez Silva de Arguineguín y en el Complejo Deportivo del Valle de Mogán (Anexo I Localización de los Complejos

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21

Deportivos Municipales). Ambos complejos deportivos cuentan con un depósito de combustible (Gasóleo Automoción clase A) que mediante el suministro del mismo alimentan las calderas industriales que se encargan del calentamiento del agua de las piscinas municipales así como baños y vestuarios.

>**VISTO** que la no división en lotes se justifica en el expediente, en virtud de la memoria justificativa emitida por D. TOMÁS HERNÁNDEZ CABRERA, Técnico municipal adscrito al servicio de Deportes.

>**VISTO** el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato, mediante procedimiento abierto de tramitación ordinaria y contratación sin lotes, estableciéndose los criterios de adjudicación propuestos por D. TOMÁS HERNÁNDEZ CABRERA, Técnico municipal adscrito al servicio de Deportes, y financiándose **con cargo a la partida presupuestaria 340 22103, denominada ADMÓN GRAL DEPORTES; COMBUSTIBLES Y CARBURANTES, para la anualidad de 2022.** n.º de operación 220219000149, con un **presupuesto de gasto máximo o indicativo que deberán soportar la Administración para el presente suministro por un periodo de un año, asciende a la cantidad de 92.382,62 euros, siendo el I.G.I.C. del 0,00 %, e incluyendo un incremento del 13,00% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6,00 % relacionado con el beneficio industrial, con el desglose que se detalla a continuación:**

Ayuntamiento de Mogán						
Anualidad	Costes Directos	Costes Indirectos		Subtotal	IGIC (0,00 %)	TOTAL
		Gastos generales (13,00%)	Beneficio industrial (6,00%)			
Primera	77.632,45 euros	10.092,22 euros	4.657,95 euros	92.382,62 euros	0,00 euros	92.382,62 euros
PRESUPUESTO DE GASTO MÁXIMO O INDICATIVO						92.382,62 euros

En la cantidad señalada, así como en las fijadas en las proposiciones y en el importe de adjudicación, se consideran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

El valor estimado del contrato, asciende a **184.765,24 euros**, sin IGIC.

El cálculo del presupuesto de gasto máximo o indicativo y del valor estimado se ha basado en los datos reflejados en el Anexo III de la memoria justificativa Volumen de litros y precios máximos, en el que, por un lado, se estima el número de litros de combustible a suministrar durante una anualidad, determinados en base a los datos disponibles en el Área de Deportes en los últimos años.

Por otro lado, se ha calculado el promedio de los PVP medios semanales (c/litro) de Gran Canaria de la anualidad 2020, en base a los datos publicados por la Consejería de Empleo Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, y suministrados por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

El contrato de suministro tendrá un plazo máximo de ejecución de UN (1) AÑO, comenzando a contar desde el día siguiente al de la firma del documento en que se formalice el mismo.

El contrato será prorrogable por UNA (1) ANUALIDAD, teniendo el contrato una duración máxima total de dos años, y según las condiciones establecidas en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

>**VISTO** que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21



0006754aa92e1b1328507e610a040c2cJ

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

1. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

2. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, del funcionario de este Il. Ayuntamiento, Alberto Álamo Perera, donde se califica como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo **156 de la LCSP**.

3. **Los documentos de Retención de Crédito para la anualidad 2022**, de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 16/11/2021.

4. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 11 de enero de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

> **VISTO el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación** de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 11 de enero de 2022, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

> **VISTO el informe de fiscalización** emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 11 de enero de 2022, en términos de conformidad.

> **VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 11 de enero de 2022 acuerda lo siguiente: (con CSV [H006754aa9040c1549307e6090010734i](https://oat.mogan.es:8448/venta/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN))**

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 363360/2021.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 363360/2021, mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto base de licitación de 92.382,62 euros, con un IGIC de 0,00%; el valor estimado del contrato es de 184.765,24 euros, sin IGIC y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de UN (1) AÑO, comenzando a contar desde el día siguiente al de la firma del documento en que se formalice el mismo. El contrato podrá ser prorrogable por UNA (1) ANUALIDAD.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 27/04/2022 13:21
---	---	---------------------------------



0006754aa92e1b1328507e610a040c2cJ

sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, al servicio de Deportes del Ilstre Ayuntamiento de Mogán y a la Intervención de este Ayuntamiento

>**VISTO** que con fecha 12 de enero de 2022 se publicó el correspondiente **anuncio de licitación** del mencionado suministro en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con un plazo de presentación de ofertas **hasta el día 28 de enero de 2022.**

> **VISTO que en fecha 14 de enero de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV t006754aa90001107ce07e61fe020c2fs**

> **VISTO que en fecha 02 de febrero de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición, realizándose así mismo la valoración de la oferta, así como la consideración del licitador propuesto como adjudicatario (archivo electrónico nº 2), con CSV v006754aa92d071170f07e60c1020c2fC**

> **VISTO** ofertas presentadas y visto la información contenida en la Plataforma de Contratación del Sector Público respecto a la valoración de las ofertas presentadas, **se detecta error aritmético contenido en la Mesa de Contratación celebrada en fecha 2 de febrero de 2022, al transcribir erróneamente la valoración acordada, debiendo rectificarse en el siguiente sentido:**

Donde dice:

1. IR MAXOINVERSIONES SLU: 100 puntos
2. SUMINISTRO SANTANA DOMÍNGUEZ SLU: 96 puntos

Debe decir:

1. SUMINISTRO SANTANA DOMÍNGUEZ SLU: 100 puntos
2. IR MAXOINVERSIONES SLU: 96 puntos

> **VISTO que la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 8 de febrero de 2022, entre otras cuestiones acuerda:**

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Rectificar el error aritmético contenido en la Mesa de Contratación celebrada en fecha 2 de febrero en 2022, en los siguientes términos:

Donde dice:

1. IR MAXOINVERSIONES SLU: 100 puntos
2. SUMINISTRO SANTANA DOMÍNGUEZ SLU: 96 puntos

Debe decir:

1. SUMINISTRO SANTANA DOMÍNGUEZ SLU: 100 puntos
2. IR MAXOINVERSIONES SLU: 96 puntos

CUARTO.- Considerar propuesta como adjudicataria del contrato del SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN,

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 27/04/2022 13:21
---	---	---------------------------------



0006754aa92e1b1328507e610a040c2cJ

Expte. 363360/2021, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, a la entidad **SUMINISTRO SANTANA DOMÍNGUEZ SLU con CIF: B-35735539**, por un presupuesto de gasto máximo o indicativo, sin I.G.I.C., de **NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (92.382,62 euros)**, correspondiendo un I.G.I.C del 0%, siendo el importe total de **NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (92.382,62 euros)**, ofertándose respecto al criterio: **Baja económica un Porcentaje único de descuento por litro suministrado sobre el PVP medio por semana para los carburantes suministrados en Gran Canaria = 10%, para un plazo máximo de UN (1) año, con posibilidad de prórroga de un año**, atendiendo todo ello al pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas que rige la licitación, al considerarse que es la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

1. SUMINISTRO SANTANA DOMÍNGUEZ SLU: 100 puntos

2. IR MAXOINVERSIONES SLU: 96 puntos

QUINTO.- Requerir a la entidad **SUMINISTRO SANTANA DOMÍNGUEZ SLU con CIF: B-35735539**, propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del presupuesto de gasto máximo o indicativo, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (4.619,13euros)**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, al servicio de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento.

> VISTO que en fecha 08 de marzo de 2022 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de la documentación presentada por el propuesto como adjudicatario, con CSV [p006754aa90c080b55d07e60ab030b13H](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

Considerando que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2019/2049, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local,**

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Adjudicar el contrato del **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**, Expte. 363360/2021, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, a la entidad **SUMINISTRO SANTANA DOMÍNGUEZ SLU con CIF: B-35735539**, por un presupuesto de gasto máximo o indicativo, sin I.G.I.C., de **NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (92.382,62 euros)**, correspondiendo un I.G.I.C del 0%, siendo el importe total de **NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (92.382,62 euros)**, ofertándose respecto al criterio: **Baja económica un Porcentaje único de descuento por litro**

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 27/04/2022 13:21
---	---	---------------------------------



0006754aa90c080b55d07e60ab030b13H

suministrado sobre el PVP medio por semana para los carburantes suministrados en Gran Canaria = 10%, para un plazo máximo de UN (1) año, con posibilidad de prórroga de un año, atendiendo todo ello al pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas que rige la licitación, al considerarse que es la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

1. SUMINISTRO SANTANA DOMÍNGUEZ SLU: 100 puntos

2. IR MAXOINVERSIONES SLU: 96 puntos

CUARTO.- Requerir al adjudicatario, para que **una vez transcurridos quince días hábiles** desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la LCSP suscriba, dentro el plazo de **cinco días hábiles** desde el siguientes a la recepción del requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación, el documento administrativo de formalización del contrato.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta y al Secretario, en la amplitud precisa, para la firma del oportuno contrato administrativo y/o público.

SEXTO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SÉPTIMO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO.- Nombrar a D. TOMÁS HERNÁNDEZ CABRERA, como RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

NOVENO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, así como dar traslado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, al Servicio de Deportes y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos. “

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

22. Expte. 1066/2022. Propuesta para estimar parcialmente el recurso potestativo de reposición interpuesto por Dª Isabel L. Santiago Muñoz contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de diciembre de 2021.

“SECRETARÍA

Ref.: DCC/jvsb

Expte.: 1066/2022

Asunto: informe propuesta recurso de reposición (contra acuerdo en exp.359651/2021)

David Chao Castro, Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Mogán, de acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Canarias n.º 3, de fecha 3 de enero de 2017, a petición verbal de la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 3.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional; y 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como 207 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal, tengo a bien emitir informe de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En su sesión ordinaria celebrada en fecha 28 de diciembre de 2021 la Junta de Gobierno Local acordaba lo siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21



0006754aa92e1b1328507e610a040c2cJ

<< **PRIMERO.-** Que se reconozca el derecho al abono de las cantidades en concepto de gastos de letrado y procuradora a favor de Dña Onalia Bueno García en virtud de lo dispuesto en el Reglamento orgánico municipal en su artículo 213.4 dado su derecho de encomendar su representación y defensa a los profesionales que estime más convenientes.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto de **38.520,00 (treinta y ocho mil quinientos veinte euros)** en concepto gastos de defensa jurídica, Diligencias previas 1713/2015, 1303/2006 y 857/2015 con cargo a la partida presupuestaria nº 920 22604 22021002385 de administración general, jurídicos contenciosos.

TERCERO.- Autorizar y comprometer el gasto de **481,50 (cuatrocientos ochenta y un euro con cincuenta céntimos)** en concepto de minuta de procuradora de procedimiento de diligencias previas 857/2015, 1713/2015 y 1303/2006 con cargo a la partida nº 920 22604 22021002386 de administración general, jurídicos contenciosos.

CUARTO.- Reconocer la obligación de 38.520,00 (treinta y ocho mil quinientos veinte euros) en concepto gastos de defensa jurídica, Procedimiento de Diligencias previas Nº 1713/2015, 1303/2006 y 857/2015 con cargo a la partida presupuestaria nº 920 22604 22021002385 a favor de Dña Onalia Bueno García que han de ser abonados en la cuenta BSCHESMXXX ES3100494453232690001785 de Banco Santander.

QUINTO.- Reconocer la obligación de **481,50 (cuatrocientos ochenta y un euro con cincuenta céntimos)** con cargo a la partida nº 920 22604 22021002386 a favor de Dña Onalia Bueno García que han de ser abonados en la cuenta BSCHESMXXX ES3100494453232690001785 de Banco Santander.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al departamento de Tesorería, Rentas y Recaudación.>>

SEGUNDO.- Con fecha 5 de enero de 2022 se dicta el Decreto de Alcaldía nº 2022/30 por el que se ordena el pago en ejecución del Acuerdo de la Junta de Gobierno celebrada en sesión ordinaria el día 28 de diciembre de 2021, en el que se reconoce la obligación por importe de 39.001,50, a favor de Onalia Bueno García, en concepto de gastos de defensa jurídica y minuta de procuradora correspondiente a varias diligencias previas, contabilizada en la Relación O/2021/1373.

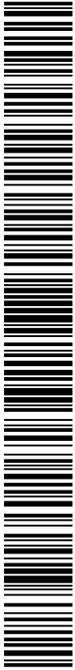
TERCERO.- El día 27 de enero de 2022, con registro de entrada REGAGE22e00002072117, Dña. Isabel Lucía Santiago Muñoz, concejala de Nueva Canarias, presenta recurso potestativo de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno celebrada en sesión ordinaria el día 28 de diciembre de 2021, en el que se reconoce la obligación por importe de 39.001,50, a favor de Onalia Bueno García, en concepto de gastos de defensa jurídica y minuta de procuradora correspondiente a varias diligencias previas, contabilizada en la Relación O/2021/1373.

CUARTO.- Recibido en esta administración el justificante de presentación mediante ORVE, con fecha 2 de febrero de 2022 se acuerda iniciar el expediente correspondiente y se ordena su tramitación conforme al procedimiento legalmente establecido.

QUINTO.- El recurso de reposición que ahora se examina concluía con la siguiente petición:

<< **SOLICITO** que, se tenga por presentado este escrito, con su copia; se sirva a admitirlo y a darle el curso procedimental pertinente, y: en su mérito, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y ss. LPACAP, tenga por interpuesto el RECURSO DE REPOSICIÓN contra el en Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2021, celebrado en sesión ordinaria, se acordó, entre otros, reconocer a favor de Onalia Bueno García el derecho de cobro de 39.001,50 , en concepto de gastos de defensa jurídica y minuta de procuradora correspondiente a varias diligencias previas; acordando, que:

PRIMERO.- Que se DECLARE la NULIDAD del acuerdo impugnado.



0006754aa92e1b1328507e610a040c2cJ

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21

SEGUNDO.- Que por el INTERVENTOR de fondos se pronuncie de forma crítica sobre los extremos argumentados en el presente e inicie el expediente de reintegro de las cantidades indebidamente abonadas a Onalia Bueno en concepto de Honorarios.

TERCERO.- Que se proceda a la suspensión de la ejecución del acto contra el que nos alzamos en base a lo estipulado al artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Dada la nulidad invocada en el presente, así como la suspensión instada en relación al acuerdo contra el que dirige el presente, esta parte interesa la suspensión, al amparo del artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del Decreto n.º 30/2020 de fecha 05/01/2022 por el que Onalia Bueno ordena el abono a su favor de los importes reclamados. >>

SEXTO.- Por la Alcaldía-Presidencia se da orden verbal para la emisión, por la Secretaría, del informe propuesta para la resolución del recurso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El recurso de reposición se ha interpuesto en tiempo y forma de acuerdo con los artículos 4, 115 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Concurren en la interesada los requisitos relativos a la capacidad y legitimación activa necesarias para la interposición del recurso objeto de la presente resolución. En la tramitación del recurso se han observado las prescripciones legales y, en consecuencia, procede entrar a resolver sobre el fondo de las cuestiones que en el mismo se plantean.

SEGUNDO. Constituye el objeto del recurso potestativo de reposición, la resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2021, en orden a reconocer el derecho al abono de ciertas cantidades en concepto de gastos de letrado y procuradora a favor de Dña Onalia Bueno García *en virtud de lo dispuesto en el Reglamento orgánico municipal en su artículo 213.4 dado su derecho de encomendar su representación y defensa a los profesionales que estime más convenientes.*

TERCERO.- El recurso de reposición se sostiene en los fundamentos jurídicos siguientes:

<< [...]

Segundo.- Nulidad de la resolución por infracción del art. 75.4 LRBRL, el art. 13.5 ROF y el art. 213 ROM.

La resolución recurrida no cumple los requisitos necesarios para que se reconozca la indemnización por los gastos de representación y defensa jurídica a Onalia Bueno García.

Como se ha dicho, los hechos por los que se incoaron Diligencias Previas por los que se solicita el abono de los gastos no tienen vinculación con el ejercicio de su cargo.

El art. 75.4 LRBRL, literalmente, dice:

Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

El art. 13.5 ROF, reza del siguiente tenor:

Todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva, tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en este sentido aprueba el Pleno corporativo.

Y, en los **apartados 2 y 4 del art. 213 ROM**, se dispone lo siguiente:

2. Los Letrados del Ayuntamiento podrán asumir respectivamente la defensa en juicio de las Autoridades, funcionarios y empleados del Ayuntamiento de Mogán en procedimientos judiciales que se sigan por **razón de actos u omisiones relacionados directa o inmediatamente con el ejercicio de sus respectivas funciones.**

[...]

4. Lo dispuesto en los párrafos anteriores no afectará en forma alguna al derecho de la Autoridad, funcionario o empleado público de encomendar su representación y defensa a los profesionales que estime más convenientes, entendiéndose que renuncia a la asistencia jurídica por



0006754aa92e1b1328507e610a040c2cJ

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21

Unidad administrativa de Secretaría

parte del Letrado del Ayuntamiento desde el momento en que se tenga constancia de que se ha realizado tal nombramiento. En este supuesto a la Junta de Gobierno Local, previo informe de intervención de fondos sobre consignación económica, se le otorga la capacidad para decidir si abona en su totalidad o en parte los honorarios externos ocasionados.

La STS, Sección 4ª de la Sala 3ª, de 4 de febrero de 2002 (rec. 3271/1996) estableció los **requisitos necesarios para que se pueda reconocer el derecho al abono de los gastos de representación y defensa jurídica**, concretando lo siguiente:

1.- Los **procedimientos judiciales que se sigan por razón de actos u omisiones tienen que están [sic] relacionados directa e inmediatamente con el cumplimiento de las funciones atribuidas** por las disposiciones aplicables a su actividad como tal miembro de la Corporación o en cumplimiento o desarrollo de acuerdos de los órganos de ésta.

2.- **No puede apreciarse ni abuso, ni exceso ni desviación de poder o en convergencia con intereses particulares propios de los interesados o del grupo político o de otra índole al que pertenecen susceptibles de ser discernidos de los intereses de la Corporación**, pues en tal caso la actuación no puede considerarse como propia del ejercicio de la función, sino como realizada en interés particular, aunque externa o formalmente no sea así.

3.- Que **se declare la inexistencia de responsabilidad criminal por falta objetiva de participación o de conocimiento de los hechos determinantes de la responsabilidad penal**, la inexistencia de éstos o su carácter lícito.

4.- Previa justificación documental.

En el caso que nos ocupa, debemos tener en cuenta tres aspectos fundamentales: (1) de la **documentación aportada** en el expediente por Onalia Bueno García resulta **imposible inferir que cumple con los requisitos antes mencionados**, toda vez que no se puede conocer ni los delitos imputados, ni si estos se han producido en el legítimo ejercicio de su cargo; (2) No aporta documento alguno acreditativo de la firmeza de los autos de archivo en los que funda su pretensión; y (3) **la Letrada adscrita a la asesoría jurídica, responsable de la emisión del informe en el que se concluye que procede el abono a favor de las pretensiones de Onalia Bueno, no ha dado cumplimiento objetivo a la obligación de comprobar que la petición formulada se adapta a los preceptos** legales, antes citados, y a lo estipulado en la Sentencia del Tribunal Supremo, a la que ella misma alude en su informe.

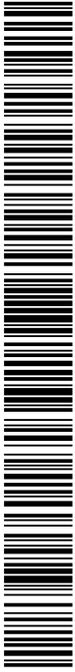
Pero, además de lo anteriormente indicado, hay que entrar a considerar otras cuestiones adicionales.

Fundamentalmente, porque **entra en juego otra circunstancia de extrema importancia que surge del hecho de verificar de si la interesada, desde un primer momento, solicitó o no la defensa y representación de Administración en la imputación en los hechos que se denunciaban.**

La necesidad de que el funcionario afectado se encontraba en la obligación de instar de la entidad donde prestaba servicios o bien de que ésta se hiciese cargo de su defensa y representación en el proceso judicial a través de sus propios servicios o bien la previa autorización de ésta para acudir a dicha defensa y representación por privado, resulta de relevancia la **Sentencia de 5 Dic. 2002 (Rec. 142/2001), de Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Burgos, Sala de lo Contencioso-administrativo**, en cuanto que se manifiesta en los siguientes términos:

Examinando la cuestión bajo el prisma alegado en vía administrativa, aun cuando el artículo 13 del RD 2568/96 (LA LEY 348/1997) permite que los miembros de las corporaciones locales sean indemnizados por los gastos ocasionados por el ejercicio de sus cargos, ni qué decir tiene que se trata de un derecho sujeto a regulación y no absoluto. Efectivamente, será a través de la oportuna reglamentación municipal de las retribuciones, indemnizaciones y dietas cuando se regulará y materializará este derecho. **Pero aún cuando no existiese esta reglamentación, resulta obligado rechazar cualquier reclamación si se ha generado el gasto de que se trate al margen de los servicios prestados por el municipio. Dicho de otro modo y para el caso que nos ocupa lo que no puede hacer la parte recurrente es, prescindiendo de los servicios jurídicos municipales, cuya imposibilidad material de hacerse cargo de su defensa jurídica no ha acreditado en autos** (derecho que le es reconocido por el artículo 18.6 del convenio celebrado entre la corporación y sus

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21



0006754aa92e1b1328507e610a040c2cJ

funcionarios), **contratar por su parte a determinados profesionales y pretender luego el reintegro de sus altísimos honorarios.** Nótese que esos honorarios ni tan siquiera han sido discutidos a los profesionales que los proporcionaron. Por otro lado el préstamo solicitado es de una cantidad algo superior al importe de aquellos. Resulta una cuestión absolutamente equiparable a pretender el abono de unas dietas superiores a las reconocidas reglamentariamente, bajo la excusa de haberse tenido unos gastos superiores por las causas que sean. Aún cuando en supuestos excepcionales cabe acudir a la figura del contrato de consultoría y asistencia y de servicios, en el presente supuesto en absoluto cabe considerar que se ha seguido esta posibilidad.

En parecidos términos, el **Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 4ª, en Sentencia de 7 Abr. 2005 (rec. 1807/2000)**, venía a manifestarse:

Tales son los hechos acaecidos y ellos determinan que **no pueda válidamente entenderse que la Entidad desatendió la defensa** del funcionario en el proceso penal señalado, sino que **éste último decidió designar Procurador y Abogado de su elección para proveer a su representación y defensa en dicha causa penal**, lo que no permite pedir el abono de los honorarios abonados al Letrado particular actuante de su propia elección.

También resulta de bastante relevancia, en cuanto que el ejercicio de la defensa jurídica, ya sea por Letrado de la entidad o por Letrado externo, **debe ser previamente autorizado por la Administración** que asuma la defensa del funcionario; la **Sentencia del TSJ Madrid de 30 de noviembre de 2001**, según la cual:

El hecho de que no haya constancia expresa no puede ser bastante para excluir la obligación de retribuir los servicios profesionales prestados a favor de los miembros del Cuerpo Nacional de Policía, a cuya defensa está obligada la Administración, en primer lugar, porque el derecho de defensa letrada es un derecho fundamental recogido en el artículo 24 de la Constitución Española, que si no lo hubiera designado la parte, lo habría hecho de oficio el Tribunal; en segundo lugar, porque del expediente administrativo se deduce una autorización tácita por parte de la Administración, en cuanto (...) figura una comunicación (...) del Director del Gabinete de Asuntos Legales, de la entonces Secretaría de Estado para la Seguridad - Dirección de la Seguridad del Estado, repara su conocimiento y entrega al Letrado designado por los funcionarios (...) por la que se adjunta copia del aval garantizando el pago de las responsabilidades pecuniarias que pudieran derivarse (...). Y de esta comunicación **se deduce una clara aceptación por la Administración de la designación de Letrado efectuada por los funcionarios, lo que le obliga a la retribución de los servicios profesionales prestados**, de los que también se aprovechó la Administración pues, al resultar absoluta la sentencia, ninguna responsabilidad civil subsidiaria podía recaer sobre el Estado. En todo caso, ninguna actuación se ha acreditado por la Administración, encaminada a facilitar a los interesados la asistencia letrada gratuita a que tenían derecho, a lo largo de los varios años que duró el procedimiento.

En el presente caso, ni consta la acreditación de la vinculación entre los hechos imputados y el ejercicio del cargo de la Concejala, ni se advierte la existencia de una autorización previa por la Administración para que se realice la defensa por Letrados externos de su elección, más allá de los relacionados con los pagos efectuados por los acuerdos de Junta de Gobierno Local a los que nos hemos referido.

Debe dejarse indicado que se observa una falta grosera de diligencia en los responsables técnicos municipales, pues omiten la labor de fiscalización y de las comprobaciones que sean necesarias en aras a garantizar la correcta gestión de los fondos públicos del Ayuntamiento de Mogán, pues en ningún momento se ha dirigido escrito a Onalia Bueno solicitando que aporte más documentación. Sobre todo si tenemos presente que, tal y como acreditan los acuerdos de Junta de Gobierno aludidos, el Ayuntamiento de Mogán ha estado autorizando y abonando facturas en concepto de procurador y abogados en beneficio de la defensa jurídica de Onalia Bueno.

Por todo lo anteriormente expuesto, se puede concluir que estamos en presencia de una resolución nula de pleno derecho, tal como establece los apartados e) y f) del art. 47.1 LPACAP, al haberse infringido los arts. 75.4 LRBRL, 13.5 ROF y 213 ROM, así como los requisitos exigidos la jurisprudencia.

Tercero.- Infracción de la Disposición Adicional Octava de los presupuestos generales municipales ejercicio 2021 y 2022 y vulneración de la Teoría de los Actos Propios.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021, aprobados definitivamente junto con el Presupuesto General del mismo año, por acuerdo plenario de fecha 28/12/2020, publicado en el BOP nº 157, de fecha 30/12/2021, establece en su **Disposición Adicional Octava**, bajo la rúbrica de **Defensa jurídica de los miembros de la Corporación y funcionarios**, literalmente, lo siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21



0006754aa92e1b1328507e610a040c2cJ

Se faculta a la Alcaldía para designar Abogado y Procurador en aquellos casos en que se precise la personación de esta clase de profesionales ante los Tribunales de Justicia, en representación y defensa de cualquier miembro electivo de la corporación o empleados públicos de la misma, por motivos de acciones u omisiones derivadas del ejercicio de sus cargos, así como para el libramiento de los honorarios que por tales motivos puedan devengarse. **Si se hubiese contratado asistencia letrada por los empleados públicos o miembros de la corporación, previo a la designación realizada por la Alcaldía sin tramitación de expediente de contratación de los servicios profesionales, a efectos de honorarios se aplicarán los baremos orientativos del colegio profesional correspondiente.**

Los Criterios orientadores de honorarios profesionales del Consejo Canario de Colegio de Abogados, aprobados por el Pleno del Consejo Canario de Colegios de Abogados en sesión de 09/07/2004.

Esta Disposición adicional no es una novedad en los presupuestos municipales del Il. Ayuntamiento de Mogán, pues todos aprobados por Onalia Bueno, al menos desde el año 2018, lo incluyen, por lo que es difícil argumentar su desconocimiento.

Así las cosas, debemos hacer referencia a una cuestión más, que pone de manifiesto, una nueva deficiencia en los informes de fecha 6/08/2021, emitidos por la letrada Dalia Ester González Martín, que ahondan y manifiestan la falta de motivación de los mismos.

Se ha echado en falta en el expediente que por parte de la responsable de la asesoría jurídica municipal se realizara un pronunciamiento sobre las cuantías reclamadas por Onalia Bueno, a los efectos de garantizar a la administración que procede el abono de dichos importes. No obstante, la letrada, en su informe, sostiene, y citamos textualmente:

Sensu contrario, no podrán ser de aplicación los criterios orientadores de honorarios de abogados para supuestos diferentes a la tasación de costas en el cauce de un procedimiento judicial o de la jura de cuentas de los abogados de modo que, en el presente caso, no es procedente realizar por quien suscribe una valoración económica objetiva de la minuta propuesta por el letrado en tanto que se trata de una profesión no sujeta a arancel ni a precios fijos de mercado.

Esta afirmación, **infringe la Disposición Adicional Octava de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal**. También, se aparta de forma radical del criterio seguido por el mismo órgano en casos precedentes e idénticos, como por ejemplo, en el acuerdo Junta de Gobierno Local de fecha 05/07/2016. Concretamente, en el asunto 2.2 se emitió un informe suscrito por el ahora Sr. Secretario Accidental en cuyo fundamento séptimo expone que debe ser tenida en cuenta la Disposición Adicional Octava de las Bases de Ejecución del Presupuesto, cuyo tenor merece ser traído a colación:

SÉPTIMO.- En relación con el procedimiento de Diligencias Previas 846/2011, seguidas ante el Juzgado de Instrucción n.º 3 de San Bartolomé de Tirajana, no tiene constancia este técnico que informa de que el interesado haya solicitado al Ayuntamiento, con carácter previo, asistencia letrada, por lo que no existiría en este caso una aceptación, ni siquiera tácita, de la Administración. Ello no quiere decir que no tenga derecho a ser resarcido de sus gastos, ya que cumple los requisitos citados, pero en este caso el Ayuntamiento no está obligado a pagar los honorarios estipulados entre el empleado y su abogado si exceden de los criterios que se establecen en las Bases de Ejecución del Presupuesto. En concreto, la Disposición Adicional Octava, bajo la rúbrica de Defensa jurídica de los miembros de la Corporación y funcionarios, dice que si se hubiese contratado asistencia letrada por los empleados públicos o miembros de la corporación, previo a la designación realizada por la Alcaldía sin tramitación de expediente de contratación de los servicios profesionales, a efectos de honorarios se aplicarán los criterios orientativos del colegio profesional correspondiente.

La posición que sostiene la Letrada supone una infracción de la norma citada y del art. 35.1.c) LPACAP, que exige el deber de motivación con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho cuando los actos administrativos se separen del criterio seguido en actuaciones precedentes.

La STS de 5 de enero de 1999 (rec. n.º 10679/1990), con cita en la doctrina del Tribunal Constitucional (STC n.º 73/1988, de 21 de abril) expresaba que:

(...) la llamada doctrina de los actos propios o regla que decreta la inadmisibilidad de venire contra factum proprium surgida originariamente en el ámbito del Derecho privado, significa la **vinculación**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21



0006754aa92e1b1328507e610a040c2cJ

del autor de una declaración de voluntad generalmente de carácter tácito al sentido objetivo de la misma y la imposibilidad de adoptar después un comportamiento contradictorio, lo que encuentra su fundamento último en la protección que objetivamente requiere la confianza que fundadamente se puede haber depositado en el comportamiento ajeno y la regla de la buena fe que impone el deber de coherencia en el comportamiento y limita por ello el ejercicio de los derechos objetivos. [...]

De la aplicación de la doctrina citada al supuesto que es objeto del presente recurso, puede deducirse que la Administración está vinculada al criterio previamente establecido. Por lo tanto, en todo caso, debió aplicarse los baremos orientativos del colegio profesional de abogados. Su inaplicación no sólo comporta la infracción de la Disposición Adicional Octava de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal. También la infracción del deber de motivación del art. 35.1.d) LPACAP.

Lo que trasluce de la resolución adoptada y del comportamiento de los miembros de la municipalidad es, cuanto menos, la ausencia de buena fe. Básicamente, porque en el presente supuesto y ante la pluralidad de infracciones se podría estar ante infracciones que resultarían ajenas al ámbito puramente administrativo.

Es evidente que tanto en el momento de la presentación de la petición suscrita por Onalia Bueno (año 2021), como en el momento en el que se dictó la orden de abono de las cuantías reclamadas (año 2022), las Bases de ejecución de ambos presupuestos incluían de forma nítida la Disposición Adicional Octava, por lo que concurre un supuesto de nulidad radical del art. 47.1.f) LPACAP, por virtud de la infracción denunciada.

Cuarto.- Inaplicación del artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

[...]

De la documentación adjuntada por Onalia Bueno en su escrito de reclamación de abono de honorarios, se confirma que no ha aportado ningún documento que acredite de forma fehaciente e indubitada que ha realizado el pago de las diferentes facturas, por lo que proceder al abono de las cuantías solicitadas sin comprobar este extremo es cuanto menos irresponsable, más allá de que si no se hubiesen abonado dichos importes, se estaría incurriendo en un evidente quebranto para las arcas públicas, sin entrar a calificar el tipo delictivo en el que habría incurrido Onalia Bueno.

En este sentido entendemos que las letradas intervinientes en el expediente de referencia, han omitido este deber de fiscalización que surge de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Es de aplicación, al caso que nos ocupa, el precepto invocado debido a que Onalia bueno presentó su escrito en el mes de mayo de 2021, dos meses antes de la entrada en vigor de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016 [...].

El artículo 7 de la ley antes invocada, establece las limitaciones a los pagos en efectivo, así su apartado primero determina, y citamos textualmente:

1. No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

Por este motivo entendemos que desde los responsables técnicos de la tramitación del expediente, se ha incurrido en una flagrante omisión del deber de comprobación de que todo lo argumentado por Onalia Bueno sea cierto, debiendo haber reclamado el justificante que acreditase haber realizado la correspondiente transferencia bancaria a favor del letrado y de la procuradora que reclama.

En este sentido, es de obligada referencia el informe realizado por el Sr. Interventor de fecha 28/12/2021 en relación al expediente, en el que, desde nuestro punto de vista, actúa de forma excesivamente limitada.

Por un lado, en los fundamentos jurídicos planteados en su informe, hace referencia a la base 44ª apartado 2º de las bases de ejecución del presupuesto general del ejercicio 2021, sin embargo, pasa por alto lo que establecen estas mismas bases en la Disposición Adicional Octava, de aplicación directa al caso que nos ocupa, a la que ya hemos aludido anteriormente y que se revela como fundamental, pues introduce la capacidad de revisar unos honorarios que ningún técnico se ha atrevido a cuestionar. Entendemos que es el interventor, al amparo de las funciones que le encomienda, entre otras disposiciones, el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el máximo responsable de la correcta gestión de los fondos públicos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21



0006754aa92e1b1328507e610a040c2cJ

Unidad administrativa de Secretaría

Por otro lado, entendemos que el Sr. Interventor no puede quedarse en una fiscalización limitada del asunto, dando por válido las conclusiones a la que llegan las letradas informantes, cuando resulta tan obvio que no ha realiado ninguna acción tendente a comprobar que aquello que reclama Onalia Bueno le corresponde.

En este sentido debemos hacer referencia a la Sentencia 512/2015, de 1 de julio de 2015 dictada por la Sala Segunda, de lo Penal Tribunal Supremo [...].

Es por tanto vital el pronunciamiento crítico del Interventor en este procedimiento, como único medio que garantice la defensa del interés general.

Quinto.- Falta de motivación de los informes municipales.

Los informes obrantes en el expediente carecen de motivación. Son mera apariencia, pues no han analizado los requisitos que la misma solicitante alega en su escrito.

La exigencia de motivación de las actuaciones administrativas está directamente relacionada con los principios de un Estado de derecho (art. 1.1. de la CE) y con el carácter vinculante que para las Administraciones públicas tiene la ley, a cuyo imperio están sometidas en el ejercicio de sus potestades (arts. 103.1 de la CE y 3.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)). Así pues, todas las decisiones administrativas están sujetas a la exigencia de motivación. Se trata pues de un derecho subjetivo público del interesado no sólo en el ámbito sancionador sin en todos los sectores de la actuación administrativa: la Administración ha de dar siempre y en todo caso, razón de sus actos, incluso en el ámbito de su potestad discrecional, cuyo elementos reglados (competencia, adecuación a los fines que la legitiman, etc.), cuyos presupuestos y cuya sujeción a los principios generales son aspectos o facetas que son siempre controlables (STS (Sala 3ª, Sección 6ª) de 3 de diciembre, rec. 451/2001).

La motivación de las resoluciones administrativas tiene un doble fundamento: erradicar la arbitrariedad de la Administración y dar a conocer al interesado las razones por las que se ha tomado la decisión, posibilitando así el ejercicio de los recursos, permitiendo con ello que pueda contradecir el administrado, en su caso, las razones motivadoras del acto y apreciar si se ha actuado o no dentro de los límites impuestos a la actividad de los poderes públicos.

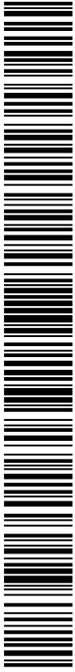
El administrado debe conocer el fundamento, circunstancias o motivos del acto que le interesa y que debe realizarse con la amplitud necesaria para su debido conocimiento y posterior defensa con lo que la motivación del acto administrativo se conecta con el derecho fundamental a la tutela efectiva y al derecho de defensa (STS de 12 de mayo de 1999 y 25 de junio de 1999):

La motivación ha de ser una garantía frente a la arbitrariedad que puede darse en las decisiones administrativas. La motivación es, de una parte, la garantía de que la decisión no se toma arbitrariamente sino fundada y razonadamente; y de otra, es el medio de que los demás interesados puedan combatir esa fundamentación cuando haya discurrido fuera de los márgenes legales y jurídicos (que la Administración ha de actuar conforme a Ley y Derecho: artículo 103 de la Constitución) en que el contenido decisional de todo actuar administrativo debe moverse. La motivación ha de ser expresa (aunque lo fuere por remisión a otra).

La motivación ha de permitir al administrado articular su defensa frente a la resolución, aunque no exige una argumentación extensa ya que cumple una doble finalidad inmediata: de un lado, exteriorizar las reflexiones que han conducido al fallo como factor de racionalidad en el ejercicio de la potestad jurisdiccional, que paralelamente potencia el valor de la seguridad jurídica, de manera que sea posible lograr el convencimiento de las partes en el proceso respecto de la corrección y justicia de la decisión; de otro, garantizar la posibilidad de control de la resolución por los tribunales superiores mediante los recursos que procedan, incluido este tribunal a través del recurso de amparo.

No es exigible un razonamiento exhaustivo y pormenorizado. No existe el derecho a una determinada extensión de la motivación. La motivación ha de ser suficientemente indicativa, lo que significa que su extensión estará en función de la mayor o menor complejidad de lo que se cuestione o de la mayor o menor dificultad del razonamiento que se requiera, lo que implica que pueda ser sucinta o escueta, sin necesidad de amplias consideraciones, cuando no son precisas ante la simplicidad de la cuestión que se plantea y que se resuelve.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21



0006754aa92e1b1328507e610a040c2cJ

La motivación, en suma, afirman las SSTC 109/1996 y 26/1997, no está necesariamente reñida con la brevedad y concisión (cfr. también la STC 108/2001). Y es que, a fin de cuentas, no existe un derecho fundamental del justiciable a una determinada extensión de la motivación (STC 108/2001). Por todo ello, la suficiencia de la motivación -nos explica la STC 116/1998- no puede ser apreciada apriorísticamente, con criterios generales requiriendo por el contrario examinar el caso concreto para comprobar si, a la vista de las circunstancias concurrentes, se ha cumplido o no este requisito.

Pero en el presente supuesto no se cumple con el deber de motivación y, consiguientemente, se infringe se vulnera el art. 35 LPACAP y el art. 24 CE, adoleciendo la resolución de nulidad -art. 47.1.a) y f) LPACAP- o, en todo caso, de anulabilidad -art. 48 LPACAP-.>>

CUARTO.- Sin embargo, existen otros fundamentos jurídicos en el recurso que se reflejan en los antecedentes de hecho, especialmente en el cuarto y en el quinto.

En el antecedente de hecho cuarto se dice que *el informe de 6 de agosto de 2021 suscrito por Dalia Ester González Martín, no resulta motivado -o su motivación es insuficiente- puesto que no lleva a cabo ningún tipo de valoración respecto a: Si se cumplen los requisitos jurisprudenciales relativos al derecho a que se le abonen los gastos de defensa jurídica o representación; Ni se analizan los documentos que se acompañan a la solicitud, para determinar si los mismos acreditan el cumplimiento de tales requisitos; Ni se examina la cuantía de los honorarios, expresando si son o no procedente, en relación a los actos y acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Mogán con carácter previo a situaciones idénticas de reclamación de honorarios por funcionarios públicos, concluyendo que el informe está huérfano de motivación sobre la procedencia o no del otorgamiento de la indemnización.*

En el antecedente de hecho quinto, se alega que *del informe del Servicio de Asesoría Jurídica de 28 de diciembre de 2021, suscrito por Mónica Segura Cordero, se advierte que la opinión que emite se realiza sin analizar si la documentación aportada por Onalia Bueno García cumple con los requisitos jurisprudenciales exigidos para el reconocimiento del derecho al abono de los gastos de representación y defensa jurídica, ya que la documentación aportada impide llegar a las conclusiones a las que llega la Letrada municipal.*

Lo anterior se reitera en el antecedente de hecho sexto, que lleva el título de *Falta absoluta de motivación y comprobación del cumplimiento de los requisitos*, en el que se dice, entre otras cosas, lo siguiente:

<< En la instrucción del procedimiento, así como en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se advierte una ausencia total de comprobación de los requisitos establecidos por la normativa y de los criterios establecidos por el Tribunal Supremo:

Los informes citados que sirven de fundamento al otorgamiento de los gastos de Onalia Bueno, carecen de la labor de comprobación legalmente exigida. Son pura apariencia de legalidad

No se analiza que los presupuestos de hecho que se someten a su consideración, coincidan con los que exige: el art. 75.4 de la Ley 7/2015, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; del art. 13.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, o; el art. 213 del Reglamento Orgánico Municipal.

Los autos aportados por Onalia Bueno García, impiden conocer la naturaleza de los hechos investigados. Y, por lo tanto, no puede, razonablemente, entenderse que concurren los requisitos para reconocerle el derecho al abono de sus gastos jurídicos.

[...] Por lo tanto, los informes obrantes en el expediente persiguen justificar el derecho a que se sufragen los gastos de representación y defensa de Onalia Bueno García, cuando no se han acreditado los requisitos para ello. >>

QUINTO.- El artículo 75.4 de la Ley de Bases del Régimen Local dispone que: *Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno corporativo.*

El artículo 13.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dispone que: *Todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva, tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en este sentido apruebe el Pleno corporativo.*

El artículo 22.4 del Reglamento Orgánico Municipal dice: *Los Concejales de gobierno o delegados tienen derecho a percibir las indemnizaciones que procedan, así como por los gastos*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21



0006754aa92e1b1328507e610a040c2cJ

ocasionados en el ejercicio de su cargo, siempre que sean efectivos y debidamente justificados en la forma prevista en la normativa vigente.

Interpretando estos preceptos, el **Tribunal Supremo** declaró en su célebre sentencia de **4 de febrero de 2002** (Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 4ª, Rec. 3271/1996) **que el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, que desarrolla el régimen de retribuciones e indemnizaciones de la Ley de Bases del Régimen Local, no puede, por exigencias del principio de jerarquía normativa, interpretarse en un sentido que resulte contrario, restrinja o limite las previsiones legales del reiterado artículo 75 de la Ley de Bases del Régimen Local, y que la noción jurídica del concepto utilizado por la Ley comprende el resarcimiento de cualquier daño o perjuicio, tanto por gasto realizado, como por una ganancia dejada de obtener a consecuencia del trabajo o dedicación que impida la obtención de otro ingreso durante el tiempo que se dedica al desempeño del cargo en la Corporación e, incluso, por merma de la dedicación posible a la propia actividad particular (sentencias de 18 ene. 2000, recurso de casación número 1764/1994 y 10 jul. 2000, recurso de casación 7791/1994).**

Se fijan en dicha sentencia los criterios que se deben dar, y por tanto, que se deben comprobar, para poder considerar como indemnizables por la corporación los gastos en los que hayan podido incurrir los concejales como consecuencia del ejercicio de su cargo. Dice literalmente el alto tribunal:

Tratándose de gastos de representación y defensa en un proceso penal, la Corporación puede, en uso de la autonomía local, considerarlos como indemnizables a título de gastos ocasionados en el ejercicio del cargo, siempre que no concurren circunstancias que obliguen a calificarlos como gastos realizados en interés propio o a favor de intereses ajenos al general de la entidad local.

Para ello es necesario que se cumplan las siguientes exigencias:

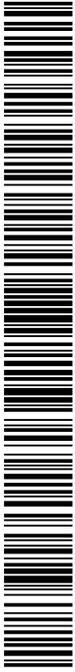
a) *Que hayan sido motivados por una inculpación que tenga su origen o causa directa en la intervención del miembro de la Corporación en una actuación administrativa o de otra índole realizada en el cumplimiento de las funciones atribuidas por las disposiciones aplicables a su actividad como tal miembro de la Corporación o en cumplimiento o desarrollo de acuerdos de los órganos de ésta. Estos gastos debe entenderse, en principio, que se trata de gastos generados con ocasión del ejercicio de sus funciones, pues la causa remota de la imputación penal radica en una conducta de estas características.*

b) *Que dicha intervención no haya sido llevada a cabo con abuso, exceso, desviación de poder o en convergencia con intereses particulares propios de los interesados o del grupo político o de otra índole al que pertenecen susceptibles de ser discernidos de los intereses de la Corporación, pues en tal caso la actuación no puede considerarse como propia del ejercicio de la función, sino como realizada en interés particular, aunque externa o formalmente no sea así.*

c) *Que se declare la inexistencia de responsabilidad criminal por falta objetiva de participación o de conocimiento en los hechos determinantes de la responsabilidad penal, la inexistencia de éstos o su carácter lícito. De haberse contraído responsabilidad criminal no puede entenderse que la conducta realizada lo haya sido en el ejercicio de sus funciones, sino abusando de ellas. De no haberse probado la falta de participación en hechos penalmente reprochables, aun cuando concurren causas subjetivas de exención o de extinción de la responsabilidad criminal, cabe estimar, en atención a las circunstancias, que los gastos de defensa no dimanaban del ejercicio de las funciones propias del cargo, dado que no puede considerarse como tales aquellas que objetivamente hubieran podido generar responsabilidad criminal.*

SEXTO.- No cabe ninguna duda, por tanto, de que los gastos de representación y defensa en un proceso penal en los que incurre un concejal son perfectamente indemnizables por la Corporación, pero siempre que se cumplan unos criterios que hay que, necesariamente, comprobar.

En las alegaciones del recurso se aducen vulneraciones de una gran variedad de preceptos jurídicos, con alusión a jurisprudencia a veces inaplicable al caso concreto, como es toda aquella que se refiere a los gastos de defensa jurídica de los funcionarios, o a normas que no eran de aplicación en el momento de producirse los hechos, pero lo cierto es que aciertan al decir que falta la motivación exigida en el acto recurrido, lo que implica la nulidad del mismo, pero, al parecer de quien suscribe, no por vulneración de los apartados a) y f) del artículo 47.1 de la LPACAP, sino del apartado e), al prescindir de



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21

las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

Y es que para que el órgano colegiado se pueda formar su voluntad, en este caso, no es suficiente con que en el expediente conste la alusión a la jurisprudencia antes transcrita acerca del derecho de los concejales a la indemnización de los gastos, sino que se debe comprobar que se cumplen todas las exigencias expresadas por el Tribunal Supremo en la sentencia de 4 de febrero de 2002, por lo que debe quedar suficiente constancia en el expediente de que la inculpación origen de los gastos tiene causa directa en la actuación del concejal en ejercicio de su cargo, que no haya habido abuso, exceso o desviación de poder, y que se haya declarado la inexistencia de la responsabilidad criminal, amén, claro está, de la justificación del gasto.

Por tanto, una vez comprobado que no existe esa motivación, no tiene sentido entrar a valorar en este momento otras consideraciones, como las relativas a las cantidades, el modo de pago o si se vulnera o no la doctrina de los actos propios.

SÉPTIMO.- El órgano que resuelve el recurso decidirá cuantas cuestiones, tanto de forma como de fondo plantee el procedimiento, teniendo en cuenta que la resolución será congruente con las peticiones formuladas por el recurrente. Además, para el caso de que se declare la nulidad o se anulen las actuaciones, el órgano competente dispondrá, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de la LPACAP, la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.

OCTAVO.- Es competente para responder a este recurso de reposición la Junta de Gobierno Local, según la delegación de competencia otorgada por la Alcaldesa-Presidenta mediante Decreto 2049/2019, de 17 de junio, para la resolución de los recursos interpuestos contra actos administrativos dictados por la Junta de Gobierno Local.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestas, tengo a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- ESTIMAR PARCIALMENTE las pretensiones formuladas en el recurso potestativo de reposición interpuesto por Dña. Isabel Lucía Santiago Muñoz contra el *acuerdo de la Junta de Gobierno celebrada en sesión ordinaria el día 28 de diciembre de 2021, en el que se reconoce la obligación por importe de 39.001,50, a favor de Onalia Bueno García, en concepto de gastos de defensa jurídica y minuta de procuradora correspondiente a varias diligencias previas, declarando su nulidad por carecer de la motivación exigida.*

SEGUNDO.- Conservar todos los actos y trámites del expediente 359651/2021 hasta el momento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local que se anula, de modo que se puedan seguir realizando los trámites necesarios conducentes, en su caso, a satisfacer la pretensión de la solicitante.

TERCERO.- Notificar la resolución adoptada a la recurrente y a la Asesoría Jurídica municipal, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas, quince minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2022 ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **15 de marzo de 2022**.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21



0006754aa92e1b1328507e610a040c2cJ

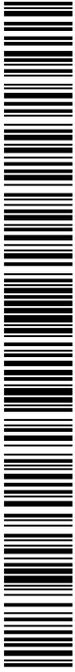


Unidad administrativa de Secretaría

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro



0006754aa92e1b1328507e610a040c2cJ

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21